

Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

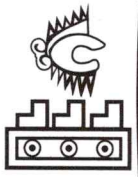
**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA
DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE 2022-2024.**

En el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, siendo las 11:21 horas del dieciocho (18) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 48 fracción I, V y 91 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; bajo previo citatorio se encuentran reunidos en Sesión Extraordinaria en el lugar asignado como Salón de Expresidentes ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución sin número en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, los integrantes del Ayuntamiento 2022-2024; **C. ROBERTO AVILA VENTURA**, Presidente Municipal Constitucional; **C. NANCY JOCELINE TREJO MARTÍNEZ**, Síndico Municipal; **C. ISIDRO SANTANA AYALA**, Primer Regidor; **MA. GUADALUPE FAUSTINOS ACEVEDO**, Segunda Regidora; **C. ALEJANDRO CASTRO CONDE**, Tercer Regidor; **C. MARÍA SÁNCHEZ CASTRO**, Cuarta Regidora; **C. JIMMY JOHN GARRIDO DOMÍNGUEZ**, Quinto Regidor; **KARLA RIVERA PÉREZ**, Sexta Regidora y **C. DAVID GARCÍA PÉREZ**, Séptimo Regidor. Presentes nueve de los nueve integrantes del Ayuntamiento de Tenango del Aire, para el periodo Constitucional 2022 – 2024. Asistidos en este acto por **C. Gustavo Ezaú García González**, Secretario del Ayuntamiento para dar validación y certificar los acuerdos que al respecto se tomen y con el objeto de realizar la **Octava Sesión de Cabildo con Carácter de Extraordinaria**; sesión que, previo acuerdo se realizará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia, declaración del Quórum legal; -----
2. Declaración de la apertura de la sesión; -----
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; ---
4. Lectura y aprobación del orden del día; -----
5. Presentación de asuntos y turno a Comisiones; -----
6. Informe al Ayuntamiento sobre la renuncia de la C. Sandra Contreras Velarde, del cargo de Directora de Desarrollo Social de Tenango del Aire, Estado de México; -----
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento sobre el Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico, Manual de Organización del Juzgado Cívico, así como el Protocolo para el Seguimiento de Canalizaciones de Personas Infractoras a Medidas Alternativas en los Juzgados Cívicos, Protocolo para la Operación de la Justicia Cívica Itinerante, Protocolo para el Proceso de Tamizaje para Personas Probables Infractoras en los Juzgados Cívicos, Protocolo para la realización del

Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Tamizaje en los Juzgados Cívico del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México a las Personas Adolescentes Presuntas Infractoras, Protocolo para la Dirección de Audiencias Públicas, Desahogo, Valoración de Pruebas y Determinación de Sanciones en Materia de Justicia Cívica, Protocolo de Actuación Policial en Materia de Justicia Cívica, Protocolo de Detección e Intervención de la Conducta del Juzgado Cívico todos de Tenango del Aire, Estado de México;

- 8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento para la adquisición del predio denominado "TECOLOCALCO" ubicado en el Poblado de Tenango del Aire, Estado de México;
9. Asuntos Generales; y
10. Clausura de la Sesión.

Desahogo del Orden del Día.

PUNTO 1. Con relación a este punto el Secretario del Ayuntamiento C. Gustavo Ezaú García González, realizó el pase de lista a los miembros del cabildo, dando a conocer al Presidente Municipal Constitucional, que se encuentran presentes hasta el momento nueve de los nueve miembros del Ayuntamiento, por lo que existe el quórum legal para sesionar.

PUNTO 2. En uso de la palabra el Presidente Municipal dio la apertura a la sesión de cabildo siendo las 11:21 horas, del día dieciocho (18) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

PUNTO 3. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, solicita se otorgue la dispensa de la lectura del acta que corresponde a la Septuagésima Sexta a sesión de cabildo con carácter de ordinaria, por lo que, se somete la presente noción a votación de los miembros del Ayuntamiento siendo aprobado por Mayoría.

Forma de aprobación y sentido de la votación.

Siete (07) votos a favor.

Primer voto a favor C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional;

Segundo voto a favor C. Isidro Santana Ayala;

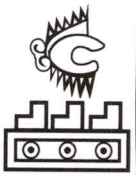
Tercer voto a favor C. Ma Guadalupe Faustinos Acevedo, Segunda Regidora;

Cuarto voto a favor C. Alejandro Castro Conde, Tercer Regidor;

Quinto voto a favor C. María Sánchez Castro, Cuarta Regidora;

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Alejandro C-C.



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Sexto voto a favor C. Jimmy John Garrido Domínguez, Quinto Regidor; y -----

Séptimo voto a favor C. David García Pérez, Séptimo Regidor; -----

Cero (0) voto en contra. -----

Dos (02) votos en Abstención. -----

Primer voto en abstención Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal; y -----

Segundo voto en abstención C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora, comenta me gustaría que en este momento se llevara a cabo la lectura de la sesión anterior ---

A dieciocho (18) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). -----

PUNTO 4. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, luego de dar lectura al proyecto del orden del día, el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, instruyo sometería a votación el presente punto siendo aprobado por Unanimidad. -----

Forma de aprobación y sentido de la votación. -----

Ocho (08) votos a favor. -----

Primer voto a favor C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional; -----

Segundo voto a favor Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal; -----

Tercer voto a favor C. Isidro Santana Ayala, Primer Regidor; -----

Cuarto voto a favor C. Ma Guadalupe Faustinos Acevedo, Segunda Regidora; -----

Quinto voto a favor C. Alejandro Castro Conde, Tercer Regidor; -----

Sexto voto a favor C. María Sánchez Castro, Cuarta Regidora; -----

Séptimo voto a favor C. Jimmy John Garrido Domínguez, Quinto Regidor; y -----

Octavo voto a favor C. David García Pérez, Séptimo Regidor; -----

Cero (0) voto en contra. -----

Un (01) voto en Abstención. -----

Único voto en abstención C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora; -----

A dieciocho (18) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). -----

PUNTO 5. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno del Ayuntamiento durante la presente sesión no hay asunto y/o turno para comisión alguna. -----

PUNTO 6. En uso de la palabra el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, comenta que se recibió un oficio en fecha quince de mayo del

Alejandro C.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

presente año, suscrito por la Lic. Sandra Velarde Contreras, Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo Social de Tenango del Aire, Estado de México, en donde expresa su voluntad de renunciar a dicho cargo por lo cual se procede a dar lectura del documento ya citado.

Se exhibe documentación soporte del punto número 6 consistente oficio con firma autógrafa y huella dactilar referente a la renuncia de la Lic. Sandra Velarde Contreras, Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo Social de Tenango del Aire, Estado de México.

Arq Roberto Avila Ventura Presidente Municipal Tenango del Aire, México

La que suscribe Lic. Sandra Velarde Contreras, en mi calidad de Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Tenango del Aire, México. Con domicilio en Plaza de la Constitución #1 Colonia Centro, Tenango del Aire, México. Le informo lo siguiente.

Que por medio del presente escrito le presento mi renuncia en el trabajo que he venido desempeñando hasta el día de hoy, ingresé a laborar en fecha 15 (quince) de febrero de 2022 (dos mil veintidos) motivado por asuntos profesionales de acuerdo a mi área de estudio, no existe adeudo alguno con el desempeño de mis funciones. Renuncia que ratifico en cada una de sus partes, y de la cual se presenta en fecha 15 (quince) de mayo de dos mil veincuatro (2024)

Me despido, agradeciendo la confianza depositada en mí y la oportunidad que me brindaron para servir a mi municipio de Tenango del Aire.

ATENTAMENTE

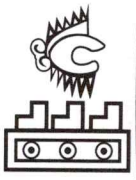
Lic. Sandra Velarde Contreras



Análisis y consideraciones sobre el presente punto.

En uso de la voz la Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal Solicita un informe de la fecha probable de la entrega de recepción.

Una vez agotado el presente punto del orden del día, se solicita instrucciones del C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación nominal de los miembros del Ayuntamiento, para concluir dicho punto y proseguir con la lectura del orden del día.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31, 48, 49 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo correspondiente al punto 06 de la 08SCE/2024. -----

“Único. Se rinde el informe al Ayuntamiento de la renuncia de la C. Sandra Contreras Velarde, al cargo de Encargada de Despacho de la Dirección de Desarrollo Social de Tenango del Aire, Estado de México.” -----

A dieciocho (18) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). -----

Disposición transitoria.

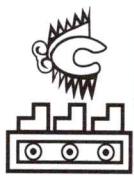
Primera. Comuníquese la resolución del presente acuerdo a las instancias y dependencias con facultades inherentes al mismo para su debido cumplimiento, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal a la que corresponda para los efectos legales a los que haya lugar. -----

PUNTO 7. En uso de la palabra el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, solicita el consentimiento del Ayuntamiento como cuerpo colegiado para que pueda comparecer en esta sesión de cabildo el Lic. Odilón Rodríguez Gaspar, Juez Cívico de Tenango del Aire, Estado de México, siendo aprobada por unanimidad esta moción, en este sentido el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional comenta que días pasados se recibió un oficio suscrito por el Lic. Odilón Rodríguez Gaspar, Juez Cívico de Tenango del Aire, Estado de México, en donde solicita se pueda hacer la aprobación correspondiente de la normatividad que ha de regular la actividad del Juzgado Cívico de Tenango del Aire, Estado de México, por lo que una vez agotada su participación cede el uso de la palabra al Juez Cívico para exponer a detalle el presente punto. -----

Se exhibe documentación soporte del punto número 7 consistente en oficio número No-OC/02/2024, Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico, Manual de Organización del Juzgado Cívico, así como el Protocolo para el Seguimiento de Canalizaciones de Personas Infractoras a Medidas Alternativas en los Juzgados Cívicos, Protocolo para la Operación de la Justicia Cívica Itinerante, Protocolo para el Proceso de Tamizaje para Personas Probables Infractoras en los Juzgados Cívicos, Protocolo para la realización del Tamizaje en los Juzgados Cívico del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México a las personas adolescentes presuntas inv de pruebas y determinación de sanciones en materia de justicia cívica, protocolo de actuación policial en materia de Justicia Cívica, Protocolo de Detección e Intervención de la Conducta del Juzgado Cívico todos de Tenango del Aire, Estado de México. -----

[Handwritten signatures in blue ink]



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

“2024. Año del bicentenario de la erección del Estado libre y Soberano de México”

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: JUZGADO CIVICO
FECHA: 17/MAYO/2024.
OFICIO: No-OC/02/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. GUSTAVO EZAU GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL AIRE
ESTADO DE MEXICO
PRESENTE:

El que suscribe la presente Lic. Odilón Rodríguez Gaspar, Juez Cívico Municipal, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa solicito a usted:

En fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, se promulgo la Ley de Justicia cívica del Estado de México, esta como consecuencia de los trabajos de la homologación al nuevo sistema de Justicia cívica llevados a cabo por el Gobierno federal, en concordancia, el Municipio de Tenango del Aire, ya ha aprobado dentro de su legislación local la creación de un Juzgado Cívico, así como del personal esencial para su funcionamiento, ahora corresponde la presentación de los manuales de organización y procedimientos que indicaran la forma de operar de dicho personal, al igual de los protocolos para cada una de sus funciones.

Por lo anterior y ante la necesidad por la naturaleza propia de la oficina de mantenerse constantemente activa por cualquier controversia que surja en la comunidad, se solicita, se someta a su discusión, de la normatividad propuesta y en su caso la debida aprobación de la misma, y de así ocurrir, la publicación para su vigencia.

A continuación, se en listan la reglamentación expuesta:

Manuales:

- Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico
- Manual de Organización del Juzgado Cívico

Protocolos:

- Protocolo Para El Seguimiento De Canalizaciones De Personas Infractoras A Medidas Alternativas En Los Juzgados Cívicos Del Municipio De Tenango Del Aire, Estado De México.
- Protocolo Para La Operación De La Justicia Cívica Itinerante En El Municipio De Tenango Del Aire, Estado De México.
- Protocolo Para El Proceso De Tamizaje Para Personas Probables Infractoras En Los Juzgados Cívicos Del Municipio De Tenango Del Aire, Estado De México.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- Protocolo para La realización del Tamizaje en los Juzgados Cívicos del Municipio De Tenango Del Aire, Estado De México a Las Personas Adolescentes Presuntas Infractoras
- Protocolo Para La Dirección de Audiencias Públicas, Desahogo, Valoración De Pruebas y Determinación de Sanciones en Materia de Justicia Cívica Para El Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.
- Protocolo De Actuación Policial En Materia De Justicia Cívica Para El Municipio De Tenango Del Aire, Estado de México.
- Protocolo De Detección e Intervención De La Conducta Del Juzgado Cívico.

Sin más por el momento, en espera de respuesta favorable, quedo a sus ordenes

Lic. Odilón Rodríguez Gaspar
Juez Cívico Municipal



Continuidad y Progreso

TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Un Gobierno
de Continuidad
y Progreso

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	0 de 66	

Manual de Procedimientos

Continuidad y Progreso

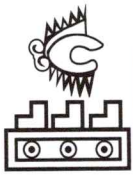
TENANGO

del Aire
MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C.

Ma. Guadalupe



Un Gobierno
de Continuidad
y Progreso

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	1 de 66	



Continuidad y Progreso

TENANGO
del Aire

© H. Ayuntamiento Constitucional Tenango del Aire 2022-2024.

Juzgado Cívico Municipal

Palacio Municipal s/n, colonia Centro

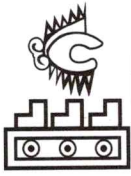
Teléfonos (597) 982-5400

Manual de Procedimientos

Mayo 2024.

Impreso y hecho en Tenango del Aire, México.

Alejandro C.C. *Ma. Scabalete*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

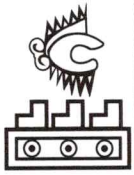
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	2 de 66	

ÍNDICE DEL CONTENIDO

- Actas informativas 3
- Proceso de justicia cívica para Resolución de conflictos comunitarios 8
- Mediación 18
- Notificación 26
- Procedimiento de Aplicación de Sanciones 31
- Valoración Médica 43
- Tamizaje y evaluación de riesgo 48
- Procedimiento especial sobre hechos de tránsito 55
- Distribución 63
- Validación 64

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C. Ana. Godolfe TE



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	3 de 66	

Acta Informativas

1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Actas informativas: solicitud que realiza el ciudadano para formalizar un antecedente, sobre hechos que no constituyan delito ni de competencia de otras autoridades, misma que no surtirán efectos ni generarán derechos frente a terceros y sólo tendrán el valor probatorio que les confieran las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, se le recaba una identificación oficial y copia de la misma, se le recaba la entrevista la cual se plasma en un formato que contiene el número consecutivo, la institución que la realiza, la fecha de elaboración, narrativa de los hechos, firma del solicitante y del titular del área

2. Objetivo

Brindar a la población un medio legal local mediante el cual se plasme un acontecimiento del cual pretenda dejar un antecedente

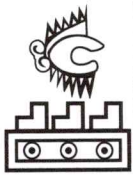
3. Alcance

Es aplicable a los servidores públicos del Juzgado Cívico, así como a la población en general que requiera el servicio

4. Referencias

Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Municipio de Tenango del
Reglamento de Justicia cívica Municipal de Tenango del Aire

3



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	4 de 66	

5. Responsabilidades

El Juzgado civico es la responsable de emitir las constancias informativas, con forme a la solicitud realizada

El Oficial secretario es el encargado de recabar la entrevista del solicitante, otorgarle el número oficial correspondiente al acta correspondiente

El Juez civico es el encargado de validar y ratificar el acta generada, en caso de ausencia de Oficial secretario, se encargará del proceso total.

6. Definiciones

Oficial secretario: encargado de redactar el acta

Juez civico: Titular del departamento de justicia civica

Acta informativa: Documento que contiene la narrativa de un evento

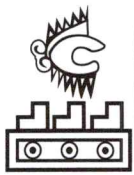
7. Insumos

El solicitante deberá presentar identificación oficial, así como copia simple de la misma para la expedición del documento, si la información a asentar requiere de una información adicional, deberá presentarse

8. Resultados

Acta informativa original otorgada

Alejandro C.C. Ana. Lucía de la Cruz



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	3 de 66	

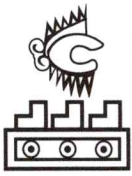
9. Políticas

Para la elaboración del acta se deberá presentar la persona de la cual se haya suscitado el evento, ya que deberá ser ratificada por el mismo y este es responsable del contenido del documento.

La expedición del documento se realizará en el horario de oficina únicamente, que es de 8:00 am a 16:00 pm

10. Desarrollo del Procedimiento; Acta informativa

N°	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Persona física o representante de persona moral	Realiza la solicitud de elaboración de una acta informativa, entrega la documentación solicitada
2	Oficial secretario	Revisa la documentación y siendo completa toma la comparecencia y redacta el acta otorgándole número oficial consecutivo
3	Juez cívico	Ratifica y sella el documento elaborado
4	Persona física o representante de persona moral	Realiza el pago del servicio en tesorería y recibe original del acta generada



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	6 de 66	

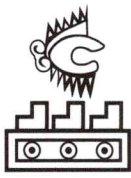
11. Diagramación

ACTA		
JUEZ CIVICO	OFICIAL SECRETARIO	USUARIO

Continuidad y Progreso
TENANGO
del Aire
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C-C.

María Guadalupe

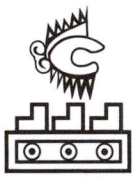


Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	7 de 66	



Alejandro C.C. Que. Soledad J.A.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	8 de 66	

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación via correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

Continuidad y Progreso

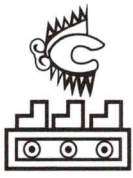
12. Medición

Numero de actas realizadas al trimestre x 100 / número de solicitudes = Porcentaje de solicitudes atendidas

13. Formatos e instructivos

No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición del acta

Alejandro C.C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	9 de 66	

Proceso de Justicia Cívica para la resolución de conflictos comunitarios

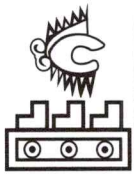
1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Aplicación de métodos alternos de solución de conflictos (mediación, conciliación, mediación *in situ* y arbitraje): Se presenta un conflicto, policia se presenta en el lugar del conflicto, verifica si existe un probable delito, si es afirmativo lo remite al Ministerio Público, si es negativo y tiene la posibilidad mediante la actuación *in situ*, intentara desarticular el conflicto invitándolos a llegar a un acuerdo, de no lograrlo los invita a pasar al Juzgado Cívico, en donde se les propondrá la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos (MASC), de llegar a un convenio se aprueba el mismo y se le da seguimiento de cumplimiento; de no haber llegado a un acuerdo se verifica la posible comisión de una falta administrativa y se continua el proceso por la comisión de una de ellas.

2. Objetivo

Brindar a la población un medio administrativo por medio del cual se le ofrezcan métodos de solución de conflictos diversos a los contenciosos, que le permita resolver conflictos vecinales, familiares, teniendo control de ello, pero formalizados mediante un proceso estructurado que respete los derechos generales y el fácil acceso a la población.

9



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 4 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Metadata (Código, Revisión, Fecha, Página), and Logo (TENANGO del Aire)

Objetivos de la Justicia Cívica:

- A. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
B. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
C. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
D. Promover la Cultura de la Legalidad;
E. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
F. Disminuir la reincidencia en faltas administrativas.

3. Alcance

Es aplicable a los servidores públicos del Juzgado Cívico, así como a la población en general que requiera o necesite el servicio

4. Referencias

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México
Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México.
Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Tenango del Aire
Reglamento de Justicia Cívica de Tenango del Aire.

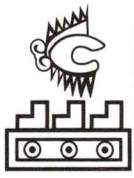
5. Responsabilidades

Juzgado cívico:

- Determina la existencia de faltas administrativas.
- • Impone la sanción en función de la falta y del perfil del infractor.

Alejandro C.C.

Ma. Guadalupe TA



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	VTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	11 de 66	

- • Propone y canaliza a instancias que proporcionan MASC.
- • Realiza la evaluación médica a los probables infractores.
- • Realiza la evaluación psicosocial a los probables infractores.
- • Canaliza infractores para la ejecución de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana

Policia:

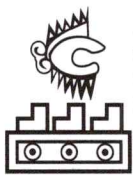
- • Da atención y resolución *in situ* a pequeños conflictos.
- • Remite a los probables infractores.

Definiciones

Justicia cívica: Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades

Buen gobierno: Conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la Justicia Cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades.

Alejandro C.C. *Ma. Guadalupe TA*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	12 de 66	

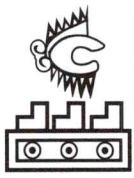
Cultura de legalidad: Conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos

Actuación *in situ*: Son las acciones que realiza el policía para la desactivación temprana del escalamiento de los conflictos en el lugar de los hechos. El policía, con un enfoque de proximidad, escucha a las partes, busca entender el conflicto y facilitar el diálogo entre las partes involucradas para desactivar su escalamiento, y propone mediación, cuando así lo permita la situación, o remite a las partes o al probable infractor ante el juzgado cívico. Para que esta participación sea exitosa, es necesario que el policía:

- Tenga conocimiento sobre los objetivos y el funcionamiento de la Justicia Cívica.
- Reciba capacitación adecuada para adquirir las habilidades que le permitan desactivar en campo los conflictos.
- Cuente con protocolos que definan las condiciones de su actuación.
- Cuente con las herramientas para orientar a las partes en conflicto a la instancia encargada de mediación, cuando así sea pertinente.
- Remita ante el juzgado cívico al probable infractor por la probable comisión de una falta administrativa.

Faltas administrativas: son las conductas, típicas anti sociales, establecidas en el bando de policía y Buen Gobierno del Municipio, ejecutadas por acción, omisión o participación por cualquier habitante,

Alejandro C.C. *ma. Pababete JA*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	13 de 66	

transeúnte, o persona que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio

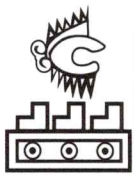
Existiendo cinco categorías homologadas de faltas administrativas:

1. Contra el orden público o el bienestar colectivo;
2. Contra la salud o el medio ambiente;
3. Contra la propiedad;
4. Contra las personas y su seguridad; y
5. De carácter vial. Las faltas de carácter vial podrán ser atendidas por los jueces cívicos cuando la estructura municipal no contemple el tratamiento de las mismas ante una autoridad especializada en infracciones de tránsito y accidentes de tránsito menores.

Mediación: La mediación es un procedimiento voluntario, confidencial y flexible que ayuda a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto de forma pacífica, mediante el diálogo organizado por un facilitador capacitado en MASC. Además, debe ser parte del proceso de Justicia Cívica en la resolución de conflictos comunitarios con el propósito de lograr una desactivación temprana del conflicto y que permita atenderlo con una visión de largo plazo.

Los acuerdos a los que se llega resultado del proceso de mediación son ratificados por los jueces cívicos, independientemente de la vía por la que se hayan presentado las partes que dieron solución a su conflicto. Lo anterior habilita la posibilidad de que el incumplimiento de los acuerdos se sancione como una falta administrativa por el juez cívico. El

Alejandro C.C. Ana. Soledad TG



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	14 de 66	

objetivo de estas acciones es garantizar el respeto de los acuerdos de mediación, al establecer consecuencias tangibles al incumplimiento

6. Insumos

Los participantes deberán presentar identificación oficial, datos de prueba que establezcan la razón que pretenden comprobar.

7. Resultados

- 1.- Convenio o acta circunstanciada en original otorgada
- 2.- Canalización a inicio de procedimiento por la posible falta administrativa

8. Políticas

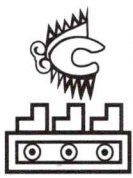
No debe tratarse de hechos constitutivos de delito o de competencia de otras instituciones o instancias

La existencia de una conducta que pudiera tratarse de una falta administrativa o lleve a la posible comisión de una

La mediación se basará en los principios que la Ley De Mediación, Conciliación Y Promoción De La Paz Social Para El Estado De México.

El procedimiento se realizará en el horario de oficina únicamente, que es de 8:00 am a 16:00 pm

Alejandro C.C. *[Handwritten signature]*



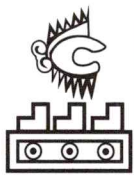
Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	15 de 66	

9. Desarrollo del Procedimiento:

N°	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Juez cívico	Conduce el inicio del procedimiento y toma determinaciones
2	Secretario	Revisa la documentación, recibe los datos, asigna expediente y toma acuerdos
3	Facilitador	Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial, y aquellas que la ley en la materia y reglamentos le atribuyan
4	Policia	Conoce del incidente, aplica la mediación <i>in situ</i> , canaliza al juzgado cívico
5	Quejoso	Presenta su queja, presenta medios de convicción (pruebas)
6	Probable infractor	Responde al señalamiento, ofrece medios de desahogo

Alejandro C.C. *Quá. Escobedo TA*



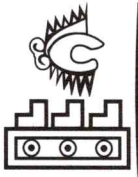
Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	16 de 66	

10. Diagramación



Alejandro C.C. *Que. Guadalupe J. A.*



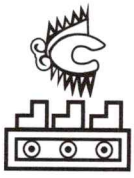
Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	17 de 66	

Proceso de mediación en la Justicia Cívica.



Alejandro C.C. *[Handwritten signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	18 de 66	

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

Handwritten signature in blue ink.

Continuidad y Progreso

11. Medición

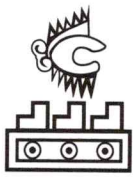
Número de actas expedientes al trimestre x 100 / número de solicitudes = Porcentaje de solicitudes atendidas

12. Formatos e instructivos

No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición del acta

Handwritten signature in blue ink.

Alexandro C. C. Cuca. Tebalupe Te



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	19 de 66	

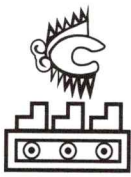
MEDIACIÓN

1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Aplicación de Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC) como lo es la mediación, conciliación, arbitraje: este proceso se llevará mediante dos situaciones:

- a) Por canalización del elemento de seguridad que conoció de un conflicto, intervino inicialmente mediante la mediación in situ, no se logró y se canaliza al Juzgado Cívico: El Juez Cívico conoce de la controversia y declara competencia, propone a las partes la mediación o conciliación como medios alternos de solución de conflictos, actuando como facilitador, las partes otorgan su consentimiento a la conciliación y si llegan a un acuerdo se asentará por escrito y se otorgará copia del mismo a las partes, si no llegasen a ningún acuerdo o no tuvieran ánimo de que así fuera, se estudiará la queja como una falta administrativa y se iniciará el proceso de estudio de la misma para determinar responsabilidad y en su caso la sanción correspondiente.
- b) Por solicitud directa de un ciudadano, a través de una queja, aportando los medios de convicción que tenga a su alcance: el solicitante formulara por escrito o de manera verbal su queja, además nombre y domicilio de la parte requerida, se enviara citatorio mediante notificador a la persona requerida, quien tendrá la obligación de comparecer o presentar sus excusas para no hacerlo, en caso de comparecer se continuara con la dinámica de la mediación por canalización del elemento de seguridad. En caso

Alejandro C.C. *Mar. Guadalupe JA*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMPES 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	20 de 66	

de no comparecer sin causa que lo excuse, se emitirá una orden de presentación, la cual será cumplida por los elementos de seguridad pública en un tiempo no mayor a 72 horas, y se continuara el procedimiento por la posible comisión de una falta administrativa.

2. Objetivo

Brindar a la población los mecanismos diversos de solución de conflicto, abordando las circunstancias sociales, morales y sobretodo personales, para que el conflicto se dirima su controversia.

3. Alcance

Es aplicable a los servidores públicos del Juzgado Cívico, así como a la población en general que requiera el servicio

4. Referencias

Ley de Justicia Cívica del Estado de México

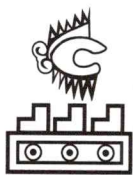
Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México.

Código Penal del Estado de México.

Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Tenango del Aire

Reglamento de Justicia Cívica de Tenango del Aire.

A Alejandro C.C. Ina. Padalaga



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	21 de 66	

5. Responsabilidades

La Juez Cívico: es la responsable de ratificar el convenio y/o llevar acabo el procedimiento por la comisión de faltas administrativas

El Oficial secretario: encargado de recabar la solicitud, agendar las audiencias y emitir los citatorios.

El Facilitador: se encarga de implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, así como proponer los MASC más adecuados a las partes controvertidas que lleven una solución de su conflicto.

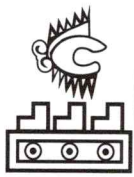
Seguridad Pública Municipal: conoce del de la controversia, aplica mecanismos de mediación *in situ*, canaliza al Juzgado cívico, hace acompañamiento al notificador para la entrega de la cita y cumple las ordenes de presentación

Partes interesadas:

- Quejoso:** tiene la obligación de conducirse con honestidad y orden, pues será protestado en dichos términos, tendrá la obligación de comparecer a la cita que solicito.
- Requerido:** tiene la obligación de conducirse con honestidad y orden, pues será protestado en dichos términos, tendrá la obligación de comparecer a la cita

Notificador: Tiene la obligación de hacer llegar la cita a la persona requerida, haciéndose acompañar por un elemento de seguridad, asentando la razón de mencionada notificación

Alexandro C.C. Ana Sabalife JA



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	22 de 66	

6. Definiciones

Juzgado cívico

- Juez Cívico
- Oficial secretario
- Facilitador Cívico
- Seguridad pública
- Notificador

Medios Alternos de Solución de Conflictos (MASC)

- Conciliación y mediación
- Mediación *in situ*

Falta administrativa

Acuerdo de conciliación

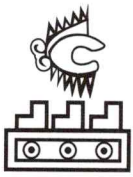
7. Insumos

Los participantes deberán presentar identificación oficial, datos de la persona citada como nombre completo, domicilio y referencia del domicilio para su localización.

8. Resultados

Acuerdo de conciliación: acta en la que se expresa la voluntad de las partes como elemento concluyente de la conciliación, el cual contara con

Alejandro C. C. *Ma. Guadalupe TA*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 5 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Metadata (Código, Revisión, Fecha, Página), and Logo (TENANGO del Aire)

valor jurídico, con obligatoriedad a las partes quienes, al incumplir caerán en la responsabilidad que la misma acta determine.

Los contenidos del acta son: Nombre del Juzgado Cívico, nombre del Juez Cívico, lugar y la fecha, información oficial de las partes conciliantes, nombre y número del documento oficial, extracto de los hechos expuestos, acuerdos concluyentes de la conciliación en donde de manera oficiosa deberá contener un punto de convivencia y respeto, la firma del facilitador y de las partes, así como la huella digital de las mismas.

9. Políticas

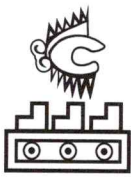
Los participantes deberán manifestar expresamente la voluntad de participar en un proceso de conciliación, así como de cumplir los acuerdos a los que lleguen.

El solicitante deberá proporcionar los datos necesarios para la localización del requerido, el tema deberá ser de competencia del Juzgado Cívico.

La mediación se basará en los principios que la Ley De Mediación, Conciliación Y Promoción De La Paz Social Para El Estado De México.

La expedición del documento se realizará en el horario de oficina únicamente, que es de 8:00 am a 16:00 pm, con la excepción de habilitar horas fuera de dicho horario, si las circunstancias del tema lo requiere.

Alejandro C-C Ma. Guadalupe TE



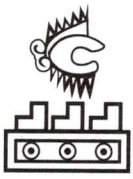
Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	24 de 66	

10. Desarrollo del Procedimiento; Conciliación

Nº	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Persona física	Realiza la solicitud de implementar mecanismos alternos de solución de conflictos, entrega los datos solicitados
2	Oficial secretario	Revisa la información de la persona a citar, agenda la audiencia y diligencia los citatorios
3	Facilitador Cívico	Lleva acabo la audiencia de mediación y genera el convenio o la acta circunstanciada, según sea el caso
4	Juez Cívico	Implementa el procedimiento por falta administrativa en caso de incumplimiento del acuerdo
5	Notificador	Realiza el acercamiento a la parte requerida haciéndole de conocimiento la existencia de una queja
6	Seguridad Pública Municipal	Conoce de una controversia, busca la desarticulación del conflicto, canaliza al Juzgado cívico

Alejandro C.C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

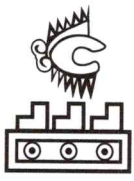
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	23 de 66	

11. Diagramación

Proceso de mediación en la Justicia Cívica



Alejandro C.C. *[Handwritten signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	26 de 66	

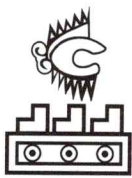
SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

12. Medición

Número de convenios realizadas al trimestre x 100 / número de solicitudes = Porcentaje de solicitudes atendidas

13. Formatos e instructivos

No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición del acta



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	27 de 66	

NOTIFICACION

1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Notificación: es el medio de contacto que tiene el Juez Cívico o el Facilitador con la ciudadanía en general, a través del notificador adscrito al juzgado, con las formalidades que el código de procedimientos administrativo del Estado de México, establece para las notificaciones.

2. Objetivo

Dar en conocimiento al ciudadano sobre un procedimiento de queja, de seguimiento de sanción, o procedimiento de aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, dándole la oportunidad de agotar su debida garantía de audiencia.

3. Alcance

Es aplicable a toda la población del Municipio de Tenango del Aire, con las limitantes de que se trate de asuntos relacionados al Juzgado cívico

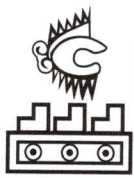
4. Referencias

Ley de Justicia Cívica del Estado de México

Código de procedimientos administrativos del Estado de México

Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Municipio de Tenango del

Reglamento de Justicia cívica Municipal de Tenango del Aire



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Avuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	28 de 66	

5. Responsabilidades

El Juzgado cívico, a través del o los Jueces Cívicos o el o los facilitadores adscritos, son los responsables de emitir el citatorio correspondiente.

El Notificador, es el encargado de realizar la visita al domicilio acompañado de un oficial de seguridad pública, para realizar la notificación debida, o hacerla mediante los medios de notificación previamente autorizados por los requeridos dejando constancia de dicha diligencia.

6. Definiciones

Juez cívico: Titular del departamento de justicia cívica

Facilitador: es el profesional adscrito al Juzgado cívico encargado de proporcionar los medios alternos de solución de conflictos a la población

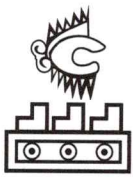
Notificador: es el personal adscrito al juzgado encargado de realizar la diligencia de notificación a la persona requerida

Cedula de notificación: Es el documento que hace constar la forma, medio, lugar y tiempo, sobre el cómo se llevó a cabo la notificación a la persona requerida

7. Insumos

Debe ser relacionado con un expediente apertura do ya sea ante el Juez Cívico o ante el Facilitador Municipal, y solo puede ser efectuada por el

Alejandro C.C. María Guadalupe TA



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MITANAPIS 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	29 de 66	

personal facultado para ello, se debe contar con el nombre de la persona requerida, domicilio y puntos de referencia del mismo.

8. Resultados

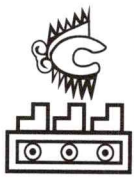
Cedula de notificación

9. Políticas

Las contempladas en el capítulo tercero del Código de Procedimientos administrativos del Estado de México

10. Desarrollo del Procedimiento; Acta informativa

N°	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Juez Cívico	Emite el citatorio a la persona requerida por el inicio de una queja en su contra o el seguimiento de una procedimiento de sanciones
2	Facilitador	Emite la invitación a la persona requerida para la aplicación de medios alternos de solución de conflictos
3	Notificador	Realiza la notificación con forme al capítulo tercero del código de procedimientos administrativos del Estado de México



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	30 de 66	

4	Elemento de Seguridad Publica	Realiza el acompañamiento al notificador para salvaguardar la diligencia realizada
---	-------------------------------	--

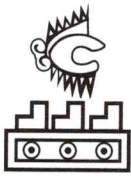
11. Diagramación

NOTIFICACION		
JUEZ CIVICO y/o FACILIADOR	Notificador	RESULTADO



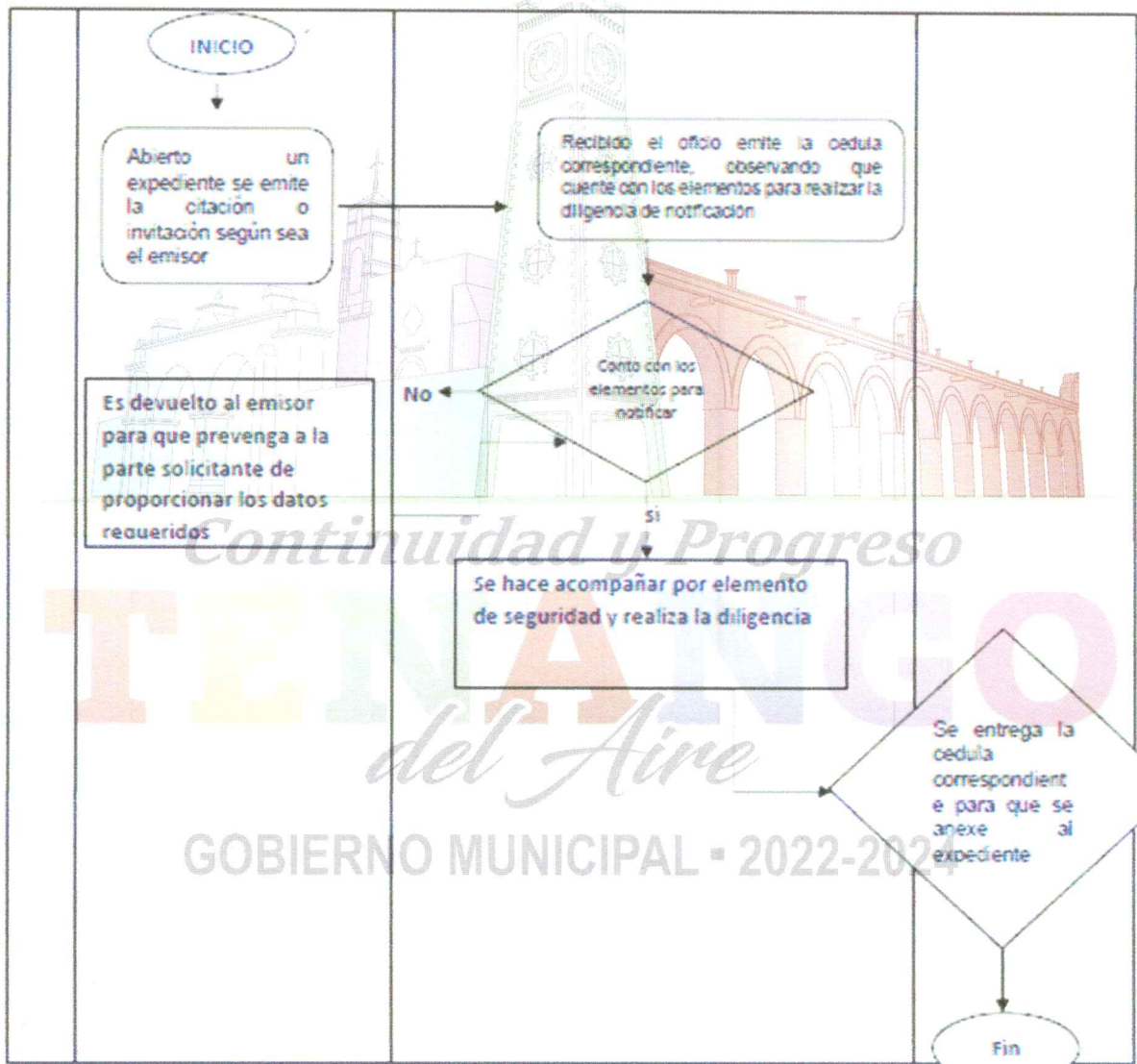
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C. Pua. *[Handwritten signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

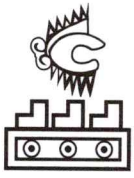
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	31 de 66	



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Alejandro C.C. Ma. Guadalupe TA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMPIS-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	32 de 66	

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación via correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

Continuidad y Progreso

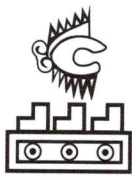
12. Medición

Numero de certificador realizados al trimestre x 100 / número de solicitudes = Porcentaje de solicitudes atendidas

13. Formatos e instructivos

No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición de la cedula pues depende del resultado

Alejandro C.C. Ana. Teobalpa JA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

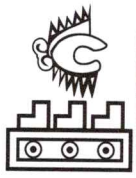
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	33 de 66	

PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE SANCIONES

1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Procedimiento de aplicación de sanciones: La determinación de una sanción se derivará de una audiencia, la cual deberá ser pública, a menos de que por los datos y por solicitud contraria del probable infractor, previa a la misma el oficial remitente ya habrá proporcionado al secretario del Juzgado cívico el Informe Policial Homologado, la puesta a disposición, el registro nacional de detenciones, y medios de prueba debidamente embalados. El juez cívico inicialmente personalizará a las partes, determinará la competencia, dará en conocimiento de los derechos que obran en favor del presentado, calificada de legal la detención, apercibirá de guardar el orden y el respeto dentro de la celebración de la audiencia, abrirá la audiencia dando uso de la voz al oficial remitente quien formulará la imputación sobre la falta que se le señala al probable infractor, listando los medios de prueba previamente ya haya entregado, concluida su participación se dará la oportunidad de dar contestación al probable infractor, quien puede defenderse por medio de su abogado, por medio de persona de confianza, por medio de un defensor público o por propia persona como la ley en la materia lo señala, permitiéndoles presentar medios de prueba de descargo, el Juez valorará todo lo vertido y emitirá una determinación en la que establezca si es procedente una sanción, pero para establecer esta tomara en cuenta la valoración de riesgo y tamizaje que emita el

Alejandro C. C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	34 de 66	

psicólogo y/o trabajador social, ponderando el trabajo en favor de la comunidad y las medidas para mejorar la convivencia cotidiana

De igual manera se iniciará este procedimiento por continuidad de un proceso de conciliación que no concluyó en acuerdo mutuo

2. Objetivo

Proporcionar a la población un orden público, paz social y gobernabilidad, al ofrecerle la aplicación de una justicia Municipal apegada a legalidad e imparcialidad

3. Alcance

Es aplicable a los servidores públicos del Juzgado Cívico, así como a la población en general que cometa una falta administrativa o tenga un familiar que la haya cometido y sea presentado ante el Juez Cívico.

4. Referencias

Ley de Justicia Cívica del Estado de México

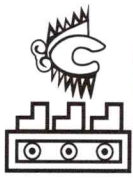
Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la paz social para el Estado de México.

Código Penal del Estado de México.

Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Tenango del Aire

Reglamento de Justicia Cívica de Tenango del Aire.

Alejandro C.C. Juan Godolef TA



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Avuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	35 de 66	

5. Responsabilidades

El Juzgado Cívico a través de su titular es la responsable de llevar a cabo el procedimiento de calificación de sanciones administrativas

Juez Cívico se encarga de llevar a cabo el procedimiento, dando el derecho de audiencia, leyéndole los derechos que le asisten, y tomando una determinación si se cometió una falta o no y en caso de que si, una sanción, preponderando las medidas para mejorar la convivencia, el trabajo en favor de la comunidad para reestructurar el tejido social y las causas generadoras.

6. Definiciones

Oficial de seguridad pública: Conoce del hecho y lo presenta ante el oficial calificador

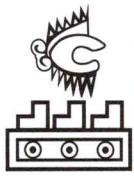
Juez Cívico: lleva a cabo el procedimiento

Infracción: es la sanción administrativa que corresponde a la violación o quebrantamiento de una disposición al bando Municipal o a sus reglamentos

Falta administrativa: Es una conducta que no constituye delito pero que si un quebrantamiento de una norma local contemplada en el Bando Municipal o sus reglamentos.

Medidas para mejorar la convivencia cotidiana: Tienen por objetivo establecer acciones dirigidas a infractores con perfil de riesgo que atiendan las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores. Ejemplos de estas acciones son la canalización a

Alejandro C.C. *Ma. Guadalupe TA*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	M/TAMPLA 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	36 de 66	

terapia cognitivo conductual, programas para el manejo de la ira o a capacitación para el trabajo

Infractores con perfil de riesgo: todos aquellos que presenten situaciones de tipo individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de que las personas desarrollen conductas violentas o delictivas. Algunos ejemplos de personas con perfil de riesgo son aquellas pertenezcan a ambientes familiares deteriorados o que presenten problemas de manejo de ira.

Amonestación: Advertencia que se hace a quien incumple un deber, invitándole a que lo cumpla, advirtiéndole de las consecuencias jurídicas que se derivarán de su incumplimiento.

Multa: Sanción que consiste en pagar una cierta cantidad de dinero por la comisión de una falta administrativa.

Arresto: Medida impuesta en contra de una persona de privarle de su libertad como sanción a la comisión de una falta administrativa no puede ser mayor de 36 horas.

Trabajo en favor de la comunidad: consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo en jornadas dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

Alejandro C. C. Ma. Padolete



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	37 de 66	

El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustitutivo de la prisión o de la multa.

Cada día de prisión será sustituido por una jornada de trabajo en favor de la comunidad.

La extensión de la jornada de trabajo será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso.

Por ningún concepto se desarrollará este trabajo en forma que resulte degradante o humillante para el condenado

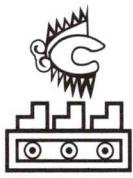
7. Insumos

Probable comisión de una falta administrativa por una persona que se encuentre en el territorio de Tenango del Aire, conocimiento de dicha falta por parte de seguridad pública y canalización a el Juzgado Cívico, de igual forma la canalización del procedimiento de conciliación debido a que no se llegó a un acuerdo

Audiencias públicas: Se contempla la publicidad de las audiencias que se realizan ante el juez cívico para determinar la existencia de una falta administrativa e imponer la sanción correspondiente, con forme al protocolo correspondiente.

La actuación del juez cívico será constantemente expuesta al escrutinio público, por lo que es importante que siga una serie lineamientos mínimos sobre el debido proceso, la dirección de audiencias y la emisión de sus resoluciones. La publicidad de las audiencias tiene los siguientes objetivos:

Alejandro C.C. [Signature]



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP18-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	38 de 56	

- A. Incrementar la confianza en los juzgados cívicos por parte de los usuarios de sus servicios; y
- B. Dar transparencia al proceso de impartición de Justicia Cívica.

A su vez, la incorporación de audiencias públicas permite cumplir con dos de los objetivos de la Justicia Cívica, a saber: dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos comunitarios; y mejorar la percepción del orden público y de la seguridad

Metodología de audiencias:

- Debido proceso. Se deben de garantizar las normas mínimas de un debido proceso como el derecho de audiencia, de defensa y el trato digno a los infractores.
- Publicidad. Las audiencias que realicen los jueces cívicos deben ser públicas para dar transparencia a las decisiones que se tomen.
- Dirección de audiencias. Se debe dar capacitación y crear manuales y/o protocolos sobre dirección de audiencias, desahogo y valoración de las pruebas.

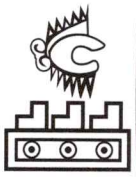
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

8. Resultados

- a) Establecer criterios psicosociales que permitan identificar perfiles de riesgo en los infractores.
- b) Realizar una evaluación psicosocial para determinar factores de riesgo en los infractores y recomendar (o no) el uso de Medidas.
- c) Identificar instituciones que brinden atención especializada a los infractores con perfiles de riesgo.

38

Alejandro C. P. Ana-Castalofa J A



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 5 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Code (MTAMP15-0), Revision (0), Date (06-May-24), Page (39 de 66), and Municipality Logo (TENANGO del Aire).

- d) Canalizar a los infractores a la institución que puede brindar una mejor atención según su perfil. e) Dar seguimiento a los infractores que son canalizados para que, en caso de incumplimiento, se les aplique la sanción correspondiente.

Las Medidas modifican el tratamiento tradicional que se le da a las faltas administrativas, pues se transita de una visión punitiva de las conductas contempladas como faltas administrativas a una que busca identificar los riesgos de escalamiento del conflicto y contribuir a la atención, mediante asistencia especializada, a las causas subyacentes que originan estas conductas. Asimismo, las Medidas se enmarcan en la visión sistémica propuesta por el Modelo Homologado de Justicia Cívica, ya que promueven la coordinación entre diferentes actores, con el juzgado cívico como articulador, para brindar la atención que los infractores requieren

9. Políticas

Los elementos de seguridad pública conocerán de las faltas administrativas flagrantes y pondrán al infractor a disposición del Juzgado Cívico, señalándole la posible causa de la detención, los derechos que le asisten, lo decepciona barandilla en calidad de centro de detención quien capturara los datos del presentado, realiza inspección, inventario y resguardo de pertenencias, corrobora información del presentado en plataforma México, le otorga una llamada telefónica al presentado, se le entrega parte de los hechos al Juez Cívico para declarar competencia, una vez puesto a disposición se realiza valuación médica y psicológica del posible infractor, si se encuentra en un situación de intoxicación se canalizara al área de

Alexandro C.C. Juan Guadalupe TA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	40 de 66	

recuperación, y estando en condiciones se dará inicio a la audiencia, haciéndole de conocimiento la falta que se le imputa, los derechos que le asisten, responderá por propia persona o estar asesorado por persona que designe, podrá ofrecer los medios de prueba que lo exculpen de la responsabilidad, la audiencia se llevara a cabo con las formalidades necesarias pero será preponderantemente oral, (desarrollada en el apartado de insumos) al final se emitirá una determinación sobre la falta y se establecerá la sanción que le corresponde o la libertad por no encontrar elementos que acrediten la falta; si se es responsable se le establece preponderantemente medidas para mejorar la convivencia, como sanción horas de arresto, amonestación, así como la conmutación del mismo con el pago de una multa, trabajo en favor de la comunidad, la conmutación se llevara a cabo mediante carta compromiso, si no cumpliera con la conmutación o las medidas para mejorar la convivencia, se ordenara el arresto inconvertible.

No se procederá por hechos que constituyan delito o de conocimiento de otra autoridad.

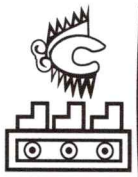
Para la presentación por elementos de seguridad, la comisión de la falta deberá haberse cometido en flagrancia.

El quejoso deberá dirigirse con honestidad y respeto, proporcionando los medios que tenga para acreditar la posible falta que imputa

El requerido y probable infractor se dirigirá con honestidad y con respeto, proporcionando los medios que inculpen de su responsabilidad

Se velarán por la observancia de los derechos de las partes involucradas

Alejandro C.C. Guadalupe TA



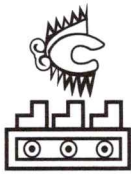
Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Avuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	41 de 66	

10. Desarrollo del Procedimiento

Nº	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Juzgado Cívico	<ul style="list-style-type: none"> • Determina la existencia de faltas administrativas. • Impone la sanción en función de la falta y del perfil del infractor. • Propone y canaliza a instancias que proporcionan MASC. • Realiza la evaluación médica a los probables infractores. • Realiza la evaluación psicosocial a los probables infractores. • Canaliza infractores para la ejecución de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana
2	Policía	<ul style="list-style-type: none"> • Da atención y resolución in situ a pequeños conflictos. • Remite a los probables infractores
3	Representantes de la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> • Orientan a los ciudadanos con las autoridades para dar solución a los conflictos comunitario. • Dan difusión sobre el funcionamiento e importancia de la Justicia Cívica.
4	Mediación	Proporciona servicios de mediación y conciliación para la solución de conflictos.
5	Centro de detención Municipal	• Resguarda a los probables infractores, previo a su presentación ante el juez cívico.

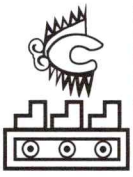
Alexandro C. C. Quevedo



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	42 de 66	

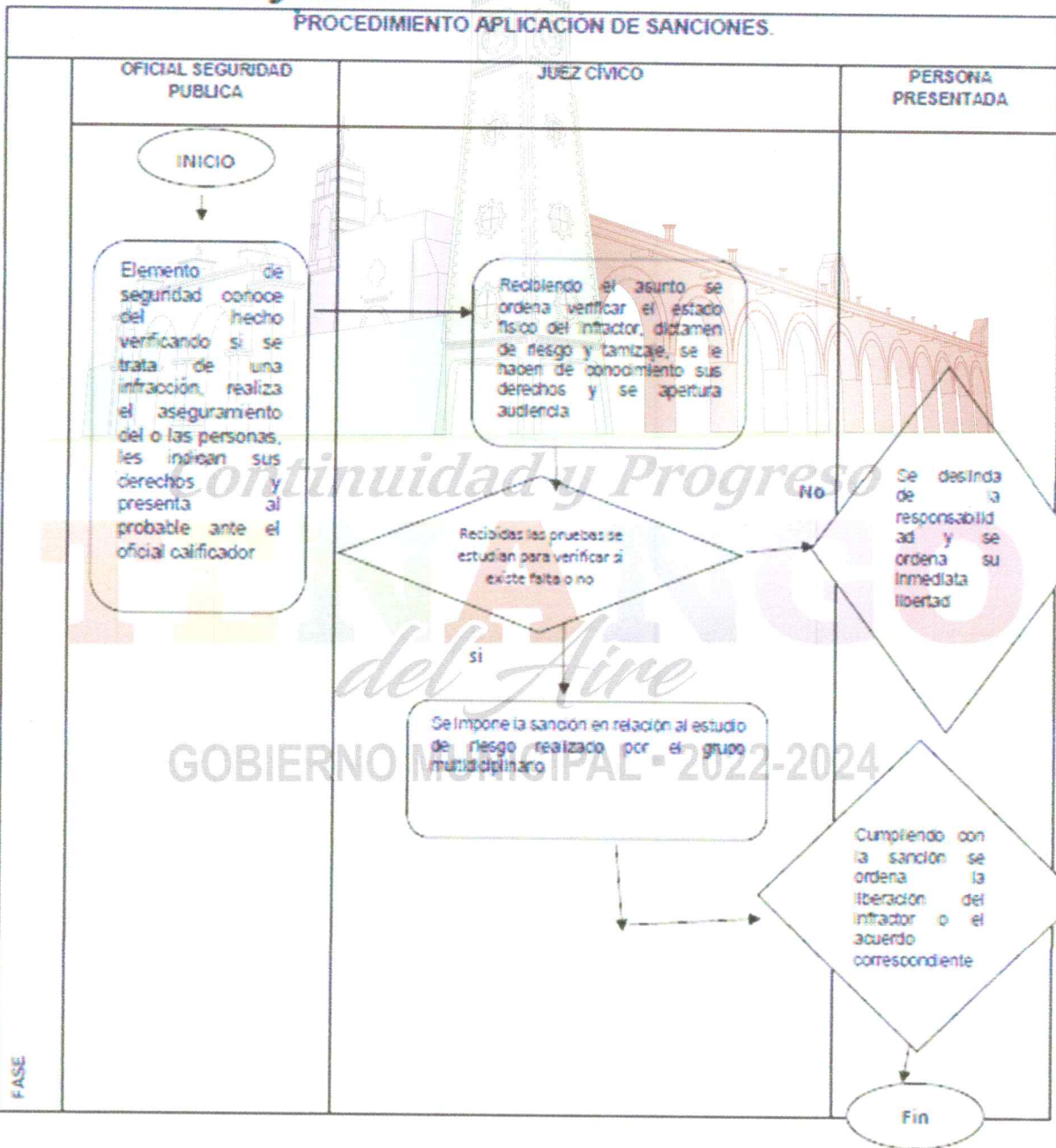
		<ul style="list-style-type: none"> Ejecuta la sanción de arresto impuesta por el juez cívico
6	Instituciones publicas	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutan y dan seguimiento a las sanciones impuestas por el juez cívico. Ejecutan y dan seguimiento a las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana
7	Organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada	<ul style="list-style-type: none"> Apoyan en la ejecución de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana. Facilitan la atención de las causas de los conflictos y participan en la reducción de factores de riesgo detectados en los infractores
8	Grupo multidisciplinario	<ul style="list-style-type: none"> Medico: valora el estado psicofísico del probable infractor Psicólogo: realiza el tamizaje del probable infractor para determinar los factores de riesgo o causantes de la conducta Trabajador social: realiza el estudio mediante el cual realiza una impresión de la situación social del probable infractor



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	43 de 66	

11. Diagramación



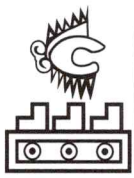
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alejandro C.C. *[Handwritten signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	44 de 66	

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

Continuidad y Progreso

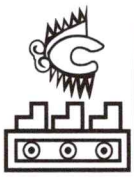
12. Medición

Numero de calificación de conducta x 100 / número de personas presentadas = Porcentaje de solicitudes atendidas

13. Formatos e instructivos

No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición del oficio, depende del resultado

Alexandro C.C. Ana. Padalaga TA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 4 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Metadata (Código, Revisión, Fecha, Página), and Logo (TENANGO del Aire)

VALORACION MEDICA

1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Valoración medica: solicitud que realiza el Juez Cívico al médico adscrito al juzgado cívico Municipal, para que realice la valoración médica del probable infractor...

2. Objetivo

Bridar certeza en las posibilidades cognitivas del probable infractor de comprender la calidad en la que se encuentra y las consecuencias del proceso...

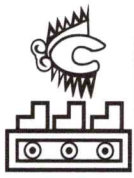
3. Alcance

Es aplicable a todos los probables infractores presentados al juzgado cívico

4. Referencias

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México
Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Municipio de Tenango del Aire
Reglamento de Justicia cívica Municipal de Tenango del Aire

Alexandro C.C. Juez Kadabaka TA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 5 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Code (MTAMP19.0), Revision (0), Date (06-May-24), Page (46 de 66), and another Logo.

5. Responsabilidades

El Juzgado cívico, a través del Juez Cívico, es el responsable de emitir los oficios de solicitud al médico adscrito, de la certificación psicofísica correspondiente.

El Medico es el encargado de realizar la valuación médica, determinar el estado psicofísico, si el valuado esta en aptitud de ser participe de presentarse en su garantía de audiencia, determinar si requiere algún otro tipo de atención médica o el tiempo que debe permanecer en el área de recuperación.

6. Definiciones

Juez cívico: Titular del departamento de justicia cívica

Medico: Médico adscrito al Juzgado Cívico

Certificado Médico: Documento médico legal que emite el medido, respecto de la evaluación psicofísica del probable infractor

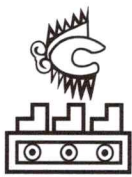
7. Insumos

Debe ser relacionado con la presentación de un probable infractor, a través de la solicitud del Juez cívico o en su ausencia del secretario del juagado

8. Resultados

Certificado medico

Alejandro C.C. Guadalupe TA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	47 de 66	

9. Políticas

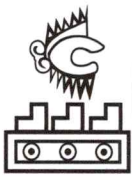
La valoración deberá realizarse en un área privada, deberá ser de forma individual en el caso de que sean varios presentados, se deberá realizar siempre bajo la custodia de un oficial para garantizar la seguridad del médico.

El certificado médico deberá precisar el estado psicofísico del evaluado, los datos generales del mismo, fecha, hora de emisión, el tiempo que el evaluado deberá permanecer en el área de recuperación, deberá contener los datos del médico y número de cedula.

10. Desarrollo del Procedimiento; Acta informativa

Nº	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Juez Cívico	Realiza oficio de valoración médica
2	Medico	Realiza la evaluación psicofísica del probable infractor

Alejandro C.C. Ana. Escobedo



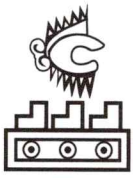
Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	48 de 66	

11. Diagramación



Alejandro C.C. Quintero Pataba J.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	49 de 66	

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

Continuidad y Progreso

12. Medición

$$\frac{\text{Numero de certificador realizados al trimestre} \times 100}{\text{número de solicitudes}} = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas}$$

13. Formatos e instructivos
 No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición del acta

Alejandro C.C. *[Signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	50 de 66	

TAMIZAJE y EVALUACIÓN DE RIESGO

1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Tamizaje: solicitud que realiza el Juez Cívico al trabajador social adscrito al Juzgado Cívico Municipal, con la finalidad de que realice un estudio socio económico al probable infractor, emitiendo oficio de solicitud.

Valuación de Riesgo: solicitud que realiza el Juez Cívico al Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico Municipal, con la finalidad de que realice una impresión psicológica al probable infractor, emitiendo oficio de solicitud

2. Objetivo

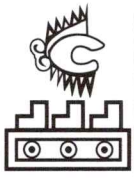
Determinar la presencia o ausencia de factores de riesgo que lleven a la comisión del evaluado de una conducta antisocial o para social determinada como falta administrativa, generar recomendaciones al Juez respecto de la canalización a alguna Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, para evitar circunstancias de cometer actos de delincuencia en el futuro, atacando dichos factores de riesgo.

Otro objetivo es establecer si se cuenta con arraigo en el Municipio para dar opción al infractor de elegir como medida de sanción a su falta, trabajo en favor de la comunidad

3. Alcance

Es aplicable a todos los probables infractores presentados al juzgado cívico

Alejandro C. C. Quintero Padilla



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 5 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Code (MTAMP19-D), Revision (0), Date (06-May-24), Page (31 de 66), and another Logo.

4. Referencias

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México
Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno Municipio de Tenango del
Reglamento de Justicia cívica Municipal de Tenango del Aire
Protocolo Para La Realización Del Tamizaje En Las Oficialías Calificadoras O Juzgados Cívicos De Los Municipios Del Estado De México A Las Personas Adolescentes

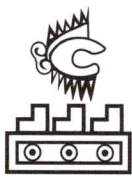
5. Responsabilidades

El Juzgado cívico, a través del Juez Cívico, es el responsable de emitir los oficios de solicitud tanto al médico como al psicólogo adscrito, de la evaluación de riesgo y tamizaje correspondiente.
El psicólogo es el encargado de realizar la valuación de riesgo, en la cual emita una apreciación de la situación o factores que llevaron a la generación de la falta y sugerir medidas para mejorar la convivencia determinar el estado psicofísico, si el valuado esta en aptitud de ser participe de presentarse en su garantía de audiencia, determinar si requiere algún otro tipo de atención médica o el tiempo que debe permanecer en el área de recuperación.

6. Definiciones

- Juez cívico: Titular del departamento de justicia cívica
Psicólogo: Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico
Informe de evaluación de riesgo: Documento que contiene la impresión psicología que determine la evaluación de riesgo del probable infractor

Alejandro C.C. [Signature]



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 4 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Metadata (Código, Revisión, Fecha, Página), and Logo (TENANGO del Aire)

y las alternativas sugeridas sobre las medidas de convivencia que lleven al combate de dicho riesgo

Tamizaje: informe que emite el trabajador social adscrito al Juzgado cívico que contiene el estudio socio económico, así como el arraigo o vecindad del evaluado

7. Insumos

Debe ser relacionado con la presentación de un probable infractor, a través de la solicitud del Juez cívico o en su ausencia del secretario del juzgado

8. Resultados

Informe de valuación de Riesgo

Informe de trabajo social Tamizaje

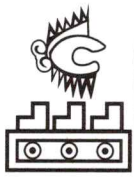
9. Políticas

La valoración deberá realizarse en un área privada, deberá ser de forma individual en el caso de que sean varios presentados, se deberá realizar una vez que el evaluado no se encuentre bajo el influjo de sustancias que impidan su plena conciencia.

No se podrá aplicar el Tamizaje al adolescente cuando se considere que ha cometido alguna infracción sin el consentimiento de los padres o tutores del adolescente, o bien, de un representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Una vez que se localice a la persona que ejerza la patria potestad, tutela o guardia y custodia del adolescente, ésta será conducida al espacio

Alejandro C.E. - [Signature]



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	33 de 66	

designado donde será informada a detalle sobre la situación, firmara el consentimiento y el aviso de privacidad, el evaluado permanecerá con custodia de un elemento de seguridad, el cual deberá permanecer fuera del área junto con el tutor o responsable, solo si este último no lo autorizara permanecerá en compañía del menor si es el caso

El evaluador de riesgo explicará en qué consiste la herramienta de evaluación psicosocial denominada Tamizaje resaltando la importancia de aplicarlo

Una vez que se realizó el Tamizaje deberá ser guardado en formato digital, con número de remisión, nombre completo del entrevistado, empezando con nombre(s) en mayúsculas y guardado en una carpeta por mes y año;

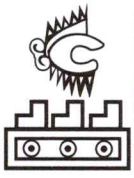
Finalizada la aplicación del Tamizaje, el evaluador de riesgo obtendrá resultados sobre los factores de riesgo y derechos vulnerados del adolescente,

El evaluador de riesgo procederá a informar sobre los resultados y recomendaciones producto del Tamizaje al área de Jueces.

Toda la información generada a partir de la aplicación del Tamizaje deberá ser resguardada por el Juzgado Cívico.

Los evaluadores de riesgo deberán resguardar los datos personales de las personas y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros, salvo para efectos del registro de los datos en el archivo de Tamizaje y ante el Juez cuando se presente ante éste a la persona probable infractora en la audiencia pública

Alejandro C.C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMPIS 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	34 de 66	

10. Desarrollo del Procedimiento; Acta informativa

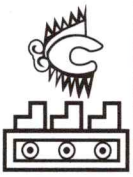
N°	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Juez Civico	Realiza oficio de valoración medica
2	Psicólogo y/o trabajador social	Realiza la evaluación de riesgo y tamizaje con forme a lo previsto en la Ley de Justicia Cívica del estado de México y protocolos debidos

Continuidad y Progreso

TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

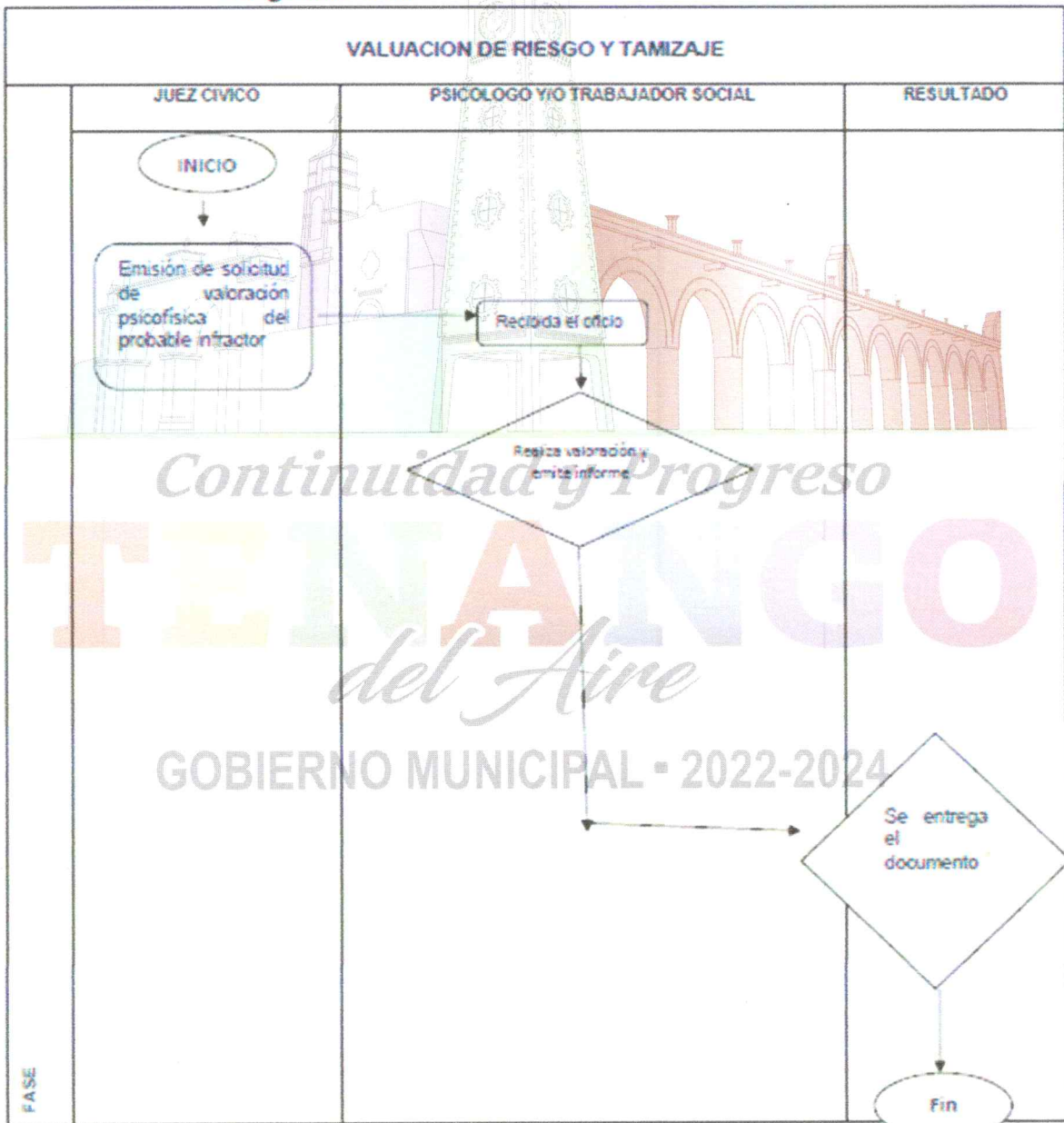
Alejandro C.C. Juan. Escobedo



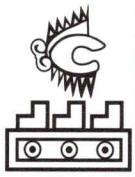
Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	33 de 66	

11. Diagramación



Alejandro C.C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	36 de 66	

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

Continuidad y Progreso

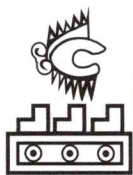
12. Medición

Numero de informes realizados al trimestre x 100 / número de solicitudes = Porcentaje de solicitudes atendidas

13. Formatos e instructivos

No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición, pero deberán cumplir con los requisitos de Ley

Alexandro C.C. Quevedo JA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 4 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Metadata (Código, Revisión, Fecha, Página), and Logo (TENANGO del Aire)

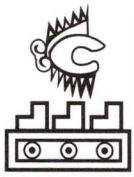
PROCEDIMIENTO ESPECIAL HECHOS DE TRANSITO

1. Nombre y Descripción del Procedimiento

Procedimiento Arbitral: La Juzgado cívico tendrá conocimiento de los hechos de transito que originen daños siempre y cuando el o los conductores no se encuentren en estado de ebriedad, esto con forme a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México artículo 105, al Código Penal del Estado De México en su artículo 309 párrafo segundo, al reglamento de Justicia Cívica Municipal artículos 158 al 167.

- 1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos: En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que estos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador. El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección. Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.
2. Etapa conciliatoria: Una vez que el Facilitador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instigará a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada. El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado
Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Facilitador y/o el juez cívico municipal se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:
a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores;
b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia;
c. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del árbitro, para garantizar el pago de la reparación de los daños. En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el juzgado cívico, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil. De no presentarse los interesados ante el árbitro asignado, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo;
d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de: + Identificación vehicular; + Valuación de daños automotrices; + Tránsito terrestre; + Medicina legal; y + Fotografía. Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio. El árbitro designado deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito;
e. El árbitro designado a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Alejandro C-C. Jue. Escobar TCA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	33 de 65	

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral: Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantías o cubrir la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos. En esta etapa, nuevamente el árbitro designado, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo: Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- Nombres y domicilios de las partes;
- Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- El responsable del accidente de tránsito;
- El monto de la reparación del daño;
- La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo: El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado. El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo. De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El árbitro designado entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

2. Objetivo

Proporcionar a la población un medio legal para la resolución de un conflicto por incidente de tránsito mediante un procedimiento arbitral, ello cuando no hay arreglo mutuo.

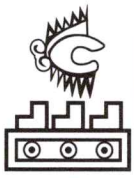
3. Alcance

Es aplicable a los servidores públicos del Juzgado Civico, así como a la población en general que se vea involucrada en un incidente de tránsito dentro del Municipio de Tenango del Aire.

4. Referencias

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México
- Código Penal del Estado de México.
- Reglamento de Justicia Cívica Municipal artículos
- Bando Municipal de Policía y buen Gobierno

Alejandro C.C. Ana Padolefe TA



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	39 de 66	

5. Responsabilidades

El Juzgado Cívico a través de su función de emitir los Convenios, con forme a la solicitud realizada

Seguridad Pública, al conocer de un hecho de tránsito que solo haya ocasionado daños o incluso lesiones que no tarden en sanar más de quince días, instará a los conductores a que lleguen a un acuerdo, si no lo hicieren propondrá acudir al Juzgado Cívico, lo cual lo asentaran por escrito, además realizará una declaración de los hechos y presentará los vehículos

Juez Cívico mediante su función de facilitador, se encarga de llevar a cabo el procedimiento recabando las declaraciones de los conductores y los demás elementos para determinar la causalidad, montos de los daños y responsabilidad de los conductores concluyéndolo con un acuerdo o un laudo arbitral.

6. Definiciones

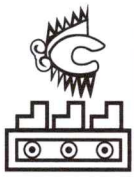
Oficial de seguridad pública: Conoce del hecho y lo presenta ante el oficial calificador

Juez Cívico: lleva a cabo el procedimiento

Perito en tránsito: experto en materia de tránsito que conoce del hecho y emite una conclusión técnica del hecho.

Perito médico: médico legista que verifica el estado físico de quien intervino en el hecho, principalmente los conductores

Alexandro C-C. Ave. Guadalupe Tca



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAM/PS-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	60 de 66	

Laudo Arbitral: Documento que contiene un resumen del procedimiento y la conclusión del mismo, en el que se señala la responsabilidad del hecho y el monto de los daños

7. Insumos

Presentación del hecho por parte de seguridad pública quien auxiliara al área Calificadora en el seguimiento del evento de tránsito.

Declaración de los intervinientes quienes deben presentar licencia de conducir, tarjeta de circulación y seguro vehicular, al inicio, posteriormente la documentación que acredite la propiedad del vehículo

Apoyo por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para proporcionar médico legista y perito terrestre.

Servicio de grúas que cuenten con concesión del estado o la federación para el caso de la necesidad de aseguramiento del o los vehículos involucrados.

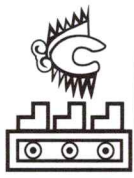
8. Resultados

Convenio o laudo arbitral en original otorgada

9. Políticas

El hecho de tránsito existente deberá de apegarse a lo que la Ley de Justicia Cívica Municipal del Estado de México, el Código Penal para el Estado de México y el bando de Policía y Buen Gobierno y así como el reglamento de Justicia cívica Municipal.

Alejandro C.C. Juan Escobedo



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

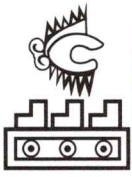
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	61 de 66	

10. Desarrollo del Procedimiento; hechos de transito

N°	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Seguridad Pública Municipal	Conoce del hecho de tránsito y lo presenta ante el Oficial Calificador
2	Juez Cívico	Conoce del hecho y verifica la condiciones para determinar su competencia
3	Facilitador	Estableciendo la competencia lleva acabo cada uno de los elementos del procedimiento, para que terminado este emite el convenio o el laudo correspondiente
4	Persona física o representante de persona moral	Se les hace de conocimiento el contenido del laudo y Realizando el pago del servicio en tesorería y recibe original del documento generada

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

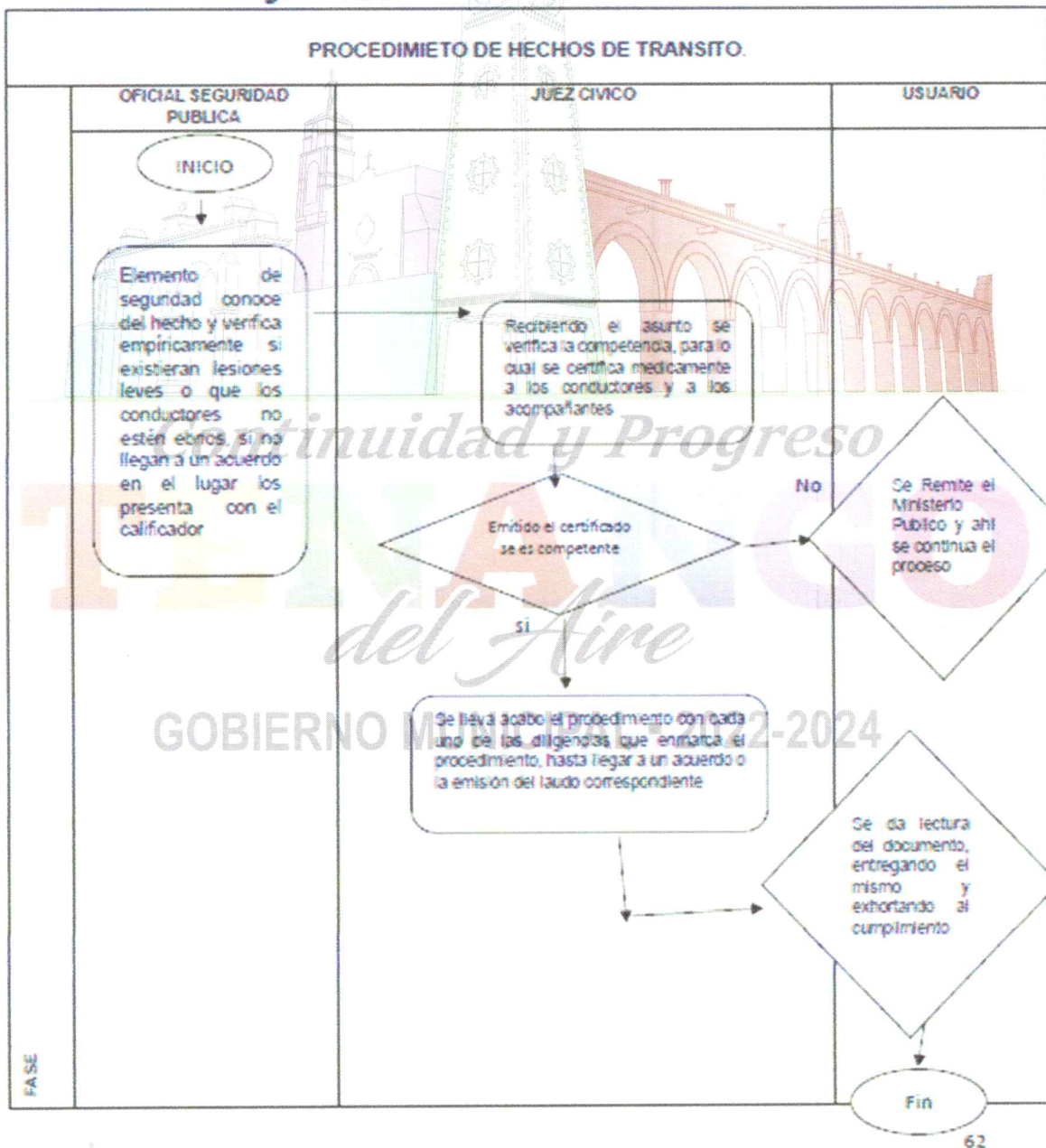
Alejandro C-C. *Ina. Guadalupe*



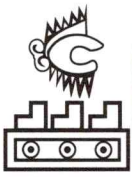
Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP15.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	62 de 66	

11. Diagramación



Alejandro C.C. Juan Guadalupe JA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19-0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	63 de 66	

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.

Continuidad y Progreso

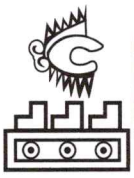
12. Medición

Numero de hechos resueltos realizados x 100 / número de hechos presentados= Porcentaje de solicitudes atendidas

13. Formatos e instructivos

No aplica, no hay formatos específicos que llenar para la expedición del acta

Alejandro C.C. Juan Guadalupe Sa



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19 0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	64 de 66	

Registro de Ediciones

Primera edición (06 de mayo de 2024): elaboración del manual.

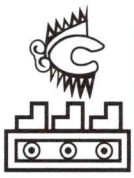
Primera edición (06 de mayo de 2024): actualización del manual.

Continuidad y Progreso Distribución

El presente manual se encuentra físicamente y en original en la Oficialía mediadora conciliadora y calificador Municipal, en la plataforma de las obligaciones de transparencia ipomex.org.mx y en la Página Web. Oficial del municipio www.gobiernotenangodelaire.gob.mx/transparencia

GOBIERNO MUNICIPAL - 2022-2024

Alejandro C.C. *Ma. Guadalupe JA*



Un Gobierno
de Continuidad
y Progreso

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página	65 de 66	

Validación

Presidente Municipal Secretario de H. Ayuntamiento Juez Cívico Titular de la UIPPE

Continuidad y Progreso
TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Arq. Roberto Ávila
Ventura

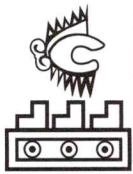
C. Gustavo Ezaú
García González

Lic. Odilón Rodríguez
Gaspar

Lic. Sandra I. Castillo
Flores

65

Alejandro C.C. Juez Gaspar



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Avuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	0 de 21	

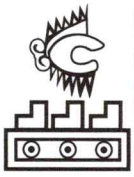
Manual Organizacional

Continuidad y Progreso
JUZGADO CÍVICO

TENANGO
MUNICIPAL
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C. *[Signature]*



Un Gobierno
de Continuidad
y Progreso

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	1 de 21	



Continuidad y Progreso

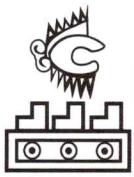
TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

© H. Ayuntamiento Constitucional Tenango del Aire 2022-2024.

Juzgado Cívico Municipal
Palacio Municipal s/n, colonia Centro
Teléfonos (597) 982-5400
Manual Organizacional
Mayo 2024.
Impreso y hecho en Tenango del Aire, México.

Alejandro C-C. Guadalupe J. A.



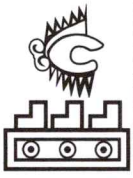
Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP190	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	2 de 21	

ÍNDICE DEL CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
I. ANTECEDENTES	4
II. BASE LEGAL	7
III. ATRIBUCIONES	8
IV. ESTRUCTURA ORGANICA	11
V. ORGANIGRAMA	13
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES	14
VII. DIRECTORIO	18
VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	19
IX. VALIDACIÓN	20

Alejandro C.C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

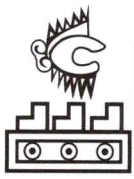
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	3 de 21	

PRESENTACIÓN

Justicia Cívica: es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios, esto de acuerdo a la exposición de motivos en la iniciativa de propuesta de la promulgación de la Ley de Justicia Cívica.

Como consecuencia positiva de ello, Tenango del Aire continuo con la dinámica social, instaurando el Juzgado cívico cuya finalidad es identificar los niveles de riesgo de los probables infractores, las causas generadoras de su conducta, la canalización para la erradicación o disminución de las mismas, la prevención de las conductas antisociales y para sociales, atendiendo al conflicto en sus etapas iniciales; institucionalizar el procedimiento de la calificación de sanciones mediante un procedimiento que garantice el goce de los derechos tanto de los quejosos como de los probables infractores, privilegiando los acuerdos, como métodos alternos de solución de conflictos, antes de las sanciones inquisitivas punitivas, que lleve a la restructuración del tejido social y devuelva la certidumbre a los ciudadanos así como la percepción que se ha perdido hacia las instituciones de impartición de justicia.

Alejandro C. C. Guadalupe TA



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	4 de 21	

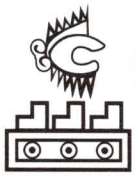
I. ANTECEDENTES

2014 noviembre, el titular del Ejecutivo Federal presentó el Decálogo de medidas para mejorar la seguridad, la justicia y el Estado de Derecho, en el cual se contemplaba atender el rezago en el que se encontraba la Justicia Cotidiana del país.

2015 el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) llevó a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana, en el que se identificaron dos problemáticas de la Justicia Cívica: 1. La falta de justicia inmediata que permita atender de manera ágil y expedita los conflictos cotidianos entre los ciudadanos. 2. La falta de promoción de mecanismos alternativos para la solución de conflictos de largo plazo entre particulares y de particulares con la autoridad.

2016 se aprobó el acuerdo 06/XI/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México. Al respecto, se asignaron como responsables a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), la Comisión Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como responsables de la elaboración del Modelo Homologado

Alejandro C. C. Guadalupe



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

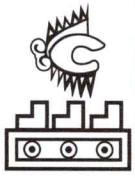
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	5 de 21	

2018 abril, se emite la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, la cual tiene por objeto sentar las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, así como establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades de los tres órdenes de gobierno para acercar mecanismos de resolución de conflictos, así como trámites y servicios a poblaciones alejadas, difícil acceso y zonas marginadas

2019, la Secretaría Seguridad Pública DEL Estado de México (SSP) realizó dos talleres de acercamiento de los municipios mexiquenses con el Modelo Homologado de Justicia Cívica, en el que nuestro Municipio tomo participación de ello

Finalmente, en fecha 22 de noviembre del 2023, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, mediante su periódico oficial, en la gaceta número 96, se publicó la Ley de Justicia Cívica del Estado de México, la cual vino a derogar el capítulo de Oficiales Mediadoras Conciliadoras y Calificadoras de la Ley Orgánica Municipal, dando paso a la conformación de los Juzgados Cívicos Municipales y sus reglamentos.

Alejandro C.C. *[Handwritten signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

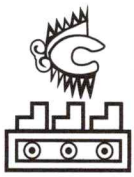
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	6 de 21	

Conceptos	Definiciones
Justicia Cívica	Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.
Buen Gobierno	Conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la Justicia Cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades.
Cultura de la Legalidad	Conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos.

TENANGO del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C. E. Guadalupe TA

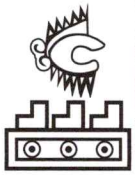


Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	7 de 21	

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Justicia cívica del Estado de México.
- Ley de mediación, conciliación promoción de la paz social para el Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Bando Municipal de Policía y Gobierno de Tenango del Aire, México.
- Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Tenango del Aire, México.



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

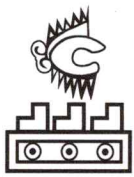
Table with 4 columns: Logo, Title (MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE), Metadata (Código, Revisión, Fecha, Página), and Logo (TENANGO del Aire)

III. ATRIBUCIONES

Atribuciones del juzgado cívico

- 1. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el presente Reglamento;
2. Expedir copias y otorgar constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
3. Intervenir como facilitador o facilitadora para resolver conflictos entre particulares o comunitarios, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en los términos que establece el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
4. Ratificar en su caso, los acuerdos entre las partes, por los cuales se pretenda solucionar el conflicto;
5. Levantar constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
6. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpieza de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública;
7. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
8. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de medios alternativos como la mediación y la conciliación;
9. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias, y en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa en términos del presente Reglamento, o dar vista a la autoridad competente, según corresponda;
10. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;

Alejandro C. C. Ma. Catalina TE



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	9 de 21	

11. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso, la debida diligencia y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
12. Administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia;
13. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de las personas probables infractoras y remitir, en su caso, a las personas infractoras mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social;
14. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico;
15. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
16. Enterar de los ingresos generados por la imposición de multas a la persona titular de la Coordinación de Juzgados Cívicos para que esta a su vez, entere a la tesorería municipal;
17. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
18. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractoras, cuando se percate que la conducta que originó su detención es constitutiva de un probable delito;
19. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando, derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico, y en general, preservar los derechos humanos de las personas probables infractoras;
20. Informar, con la periodicidad que le instruya la persona titular de la Coordinación de Juzgados Cívicos, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;
21. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico a fin de que el personal realicen sus funciones conforme a este Reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
22. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas en detención;



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

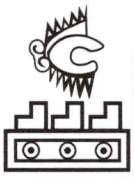
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	10 de 21	

23. Ordenar la realización de dictámenes psicosociales a las personas probables infractoras para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, en casos de que proceda, conforme a lo que establece este Reglamento;
24. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o en su caso, invitaciones a sesiones de mediación o conciliación a las y los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;
25. Expedir órdenes de presentación a aquellas personas que hayan hecho caso omiso de los citatorios previamente emitidos por una o un Juez Cívico;
26. Garantizar el debido proceso de las personas probables infractoras pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas o comunidades equiparables, procurando en todo momento, el respeto a sus usos y costumbres, así como a su sistema normativo; y
27. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables

TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C-C. *Alejandro C-C.*



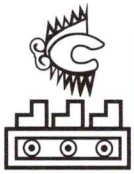
Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	11 de 21	

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del Municipio;
- IV. El Comisario de Seguridad Pública Municipal;
- V. El Encargado del departamento municipal de Justicia Cívica;
 - a) Juez Cívico
 - b) Secretario del Juzgado Cívico
 - Notificador
 - c) Facilitador
 - d) Grupo multidisciplinario
 - Médico
 - Psicólogo
 - Trabajador social
- VI. Las y los elementos de la Policía Municipal;
- VII. Las y los funcionarios municipales a quien el Presidente Municipal delegué facultades;
 - Personal habilitado para funcionar como defensor público

Alejandro C. C. *Escalante*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

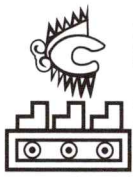
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	12 de 21	

VIII. Las demás dependencias municipales que coadyuven en la consecución de los objetos y metas de la Justicia Cívica.

- Defensor Municipal De Derechos Humanos
- Procurador (a) de la defensa de los derechos de menores adscrito al Sistema Municipal DIF
- Titular del Instituto de la Mujeres

Continuidad y Progreso
TENANGO
del Aire
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

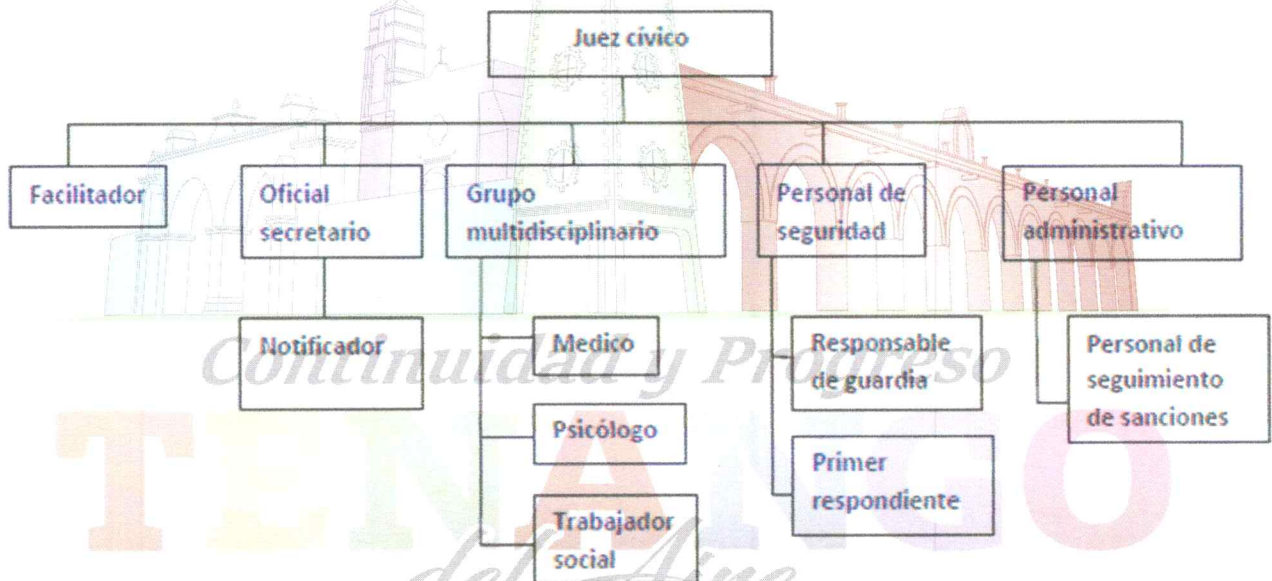
Alejandro C.C. *Ma. Guadalupe TA*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

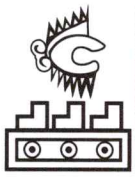
	MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	30-NOV-23	
		Página	13 de 21	

V. ORGANIGRAMA



GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C. *[Signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Código	MTA.MO 190	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página		

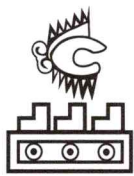
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVOS.

1. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
2. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
3. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
4. Promover la Cultura de la Legalidad;
5. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
6. Disminuir la reincidencia en faltas administrativas

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

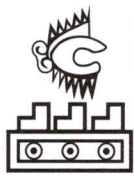
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Código	MTA.MO 190	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página		

FUNCIONES. -

Actores en el sistema de Justicia Cívica y sus funciones

Actor	Funciones
Juez Cívico (titular del Juzgado Cívico)	<ul style="list-style-type: none"> . Determina la existencia de faltas administrativas. . Aplicar sanciones con un enfoque restaurativo en función de la falta y el perfil del infractor. . Promueve y canaliza a instancias que proporcionan Medios alternos de solución de conflictos (MASC).
Facilitador (representante del centro cívico de mecanismos alternos)	<ul style="list-style-type: none"> . Ordena la evaluación media a los probables infractores . Canaliza a los infractores para la ejecución de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
Secretario	<ul style="list-style-type: none"> . Promueve la aplicación de los Medios alternos de solución de conflictos (MASC), para la solución de conflictos entre los vecinos. . da seguimiento a los acuerdos celebrados con motivo de alguna controversia de competencia de juzgado cívico, para su cumplimiento. . Canalizar al Juzgado cívico los asuntos que no lograron conciliarse. . Actuar como árbitro en los procedimientos de tránsito terrestre de competencia Municipal.
	<ul style="list-style-type: none"> . Autorizar las actuaciones del juez cívico . Generar los trámites administrativos para la preparación de la audiencia (recabar dictámenes médico, psicológico y trabajo social, puesta a disposición, con medios de prueba si los hay, IPH, RND, preparar sala,)

Alejandro C.C. *Ma. Guadalupe T Ce*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Código	MTA.MO.19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página		

	<ul style="list-style-type: none"> . Resguardar pertenencias. . Elaborar actas, oficios, boleta, acuerdos recaídos en las audiencias.
Notificador	. Se acompaña de un oficial de seguridad pública para hacer entrega de las notificaciones, citaciones, emplazamientos o invitaciones a las partes requeridas por el juzgado cívico o centro de mecanismos alternos
Psicólogo	. Realiza Perfil de Riesgo: que es la evaluación que se realiza a efecto de determinar la condición psicosocial del probable infractor con la finalidad de determinar, en su caso, la individualización de la sanción
Trabajador social	. Realiza Estudio Socio económico el cual complementa el perfil de riesgo
Medico	<ul style="list-style-type: none"> . Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata. . Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico. . Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada. . Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y
Representantes de la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> . Orientan a los ciudadanos para dar solución a los conflictos comunitarios. . Dar difusión sobre la importancia y funcionamiento de la Justicia Cívica

Alejandro C. C. Ara. Cabalero



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

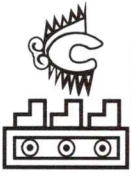
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Código	MTA.MO 19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página		

Centro de detención municipal	<ul style="list-style-type: none"> Resguarda a los probables infractores ejecuta la sanción de arresto emitida por el Juez Cívico
Instituciones publicas	<ul style="list-style-type: none"> Ejecutan y dan seguimiento a las sanciones impuestas por el Juez Cívico. Ejecutan y dan seguimiento a las medidas para mejorar la convivencia cotidiana
Organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada	<ul style="list-style-type: none"> Apoyan en la ejecución de medidas para mejorar la convivencia cotidiana Facilitan la atención de las causas de los conflictos y participan en la reducción de factores de riesgo detectados



GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C. C. *[Handwritten signature]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Código	MTA.MO.190	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página		

VII. DIRECTORIO

Juez Municipal

Teléfono 5979825741

Correo electrónico tenangodelaireconciliador2224@gmail.com

Domicilio Calle Censos Nacionales sin número, colonia centro, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México

Continuidad y Progreso

TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C. Ina. Guadalupe V a



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Código	MTA.MO 19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página		

VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
06 DE MAYO 2024	Fecha de elaboración
06 DE MAYO 2024	Actualización de información

Continuidad y Progreso
TENANGO
del Aire
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alexandro C. C. *Ma. Padabeja*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

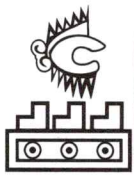
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	Código	MTAMO 190	
		Revisión	0	
		Fecha	06-May-24	
		Página		

IX. VALIDACIÓN

El presente Manual de Organización del Juzgado Cívico Municipal, tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal que integra la unidad administrativa.

Presidente Municipal	Secretario de H. Ayuntamiento	Juez Cívico	Titular De La UIPPE
<p>Continuidad y Progreso</p> <p>TENANGO</p> <p>del Aire</p> <p>GOBIERNO MUNICIPAL - 2022-2024</p>			
Arq. Roberto Ávila Ventura	C. Gustavo Ezaú García González	Lic. Odilon Rodríguez Gaspar	Lic. Sandra I. Castillo Flores

Alejandro C. C. Guadalupe



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 4 columns: Logo, Title (PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN PERSONAS DETENIDAS...), Metadata (Código, Revisión, Fecha, Página), and Logo.

Protocolo de Detección e Intervención de la Conducta y Riesgo Suicida en Personas Privadas de la Libertad por el Centro de Detenciones Municipales de Tenango del Aire, Estado de México. 1

1. Definición

El intento de suicidio, también denominado intento de autolesión o intento de suicidio es un comportamiento que significa una intención deliberada de provocarse daño o la muerte.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud:

El suicidio es un grave problema de salud pública; no obstante, es prevenible mediante intervenciones oportunas. Muchos suicidios se producen impulsivamente en momentos de crisis que menoscaban la capacidad para afrontar las tensiones de la vida, tales como los problemas financieros, rupturas de relaciones, enfermedades crónicas. Además, las experiencias relacionadas con conflictos, desastres, violencia, abusos, pérdidas y sensación de aislamiento están estrechamente ligadas a conductas suicidas. 2

Es importante desarrollar un programa que dé atención a temas de salud mental e implementar estrategias de prevención y atención de situaciones inminente riesgo de autolesión o suicidio; así como la capacitación de personal responsable de activar el presente Protocolo, ya que, ante una emergencia de este tipo, se debe seguir la máxima: sin evaluar ni podemos ni debemos intervenir.

2. Objetivo:

Establecer directrices y tramos de responsabilidades de atención segura y eficaz antes (prevención primaria), durante (intervención) y después (posvención) de una situación de autolesión o intento de suicidio en las instalaciones del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire.

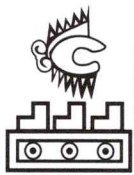
3. Alcance

El presente Protocolo es de aplicación exclusiva a las instalaciones del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire.

1 El presente Protocolo se elaboró y adaptó para las instalaciones del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire, tomando como referencia el Protocolo de actuación en situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio, aprobado por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario de la UNAM.

2 Suicidio, Nota descriptiva. Organización Mundial de la Salud, 2 de septiembre de 2019.

Alejandro C.C. [Signature]



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN PERSONAS DETENIDAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.	Código	MTAMPISB	
		Revisión	0	
		Fecha	16-MAYO-24	
		Página	2 de 5	

4. Participantes del Protocolo:

- H. Ayuntamiento de Tenango del Aire.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Integrantes del Juzgado Cívico.
- Protección Civil.

5. Capacitación

Capacitar y actualizar permanentemente al personal operativo y de toma de decisiones que participe en la actuación del presente Protocolo, que proponga el ayuntamiento en las instancias y medios para ello:

- Primeros auxilios médicos y reanimación cardiopulmonar (RCP)
- Prevención del suicidio: psicoeducación para la identificación de comportamientos de riesgo de autolesión o suicidio y sensibilización a la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud mental y sobre la búsqueda de ayuda
- Intervención en crisis
- Intervención psicológica y características de personas en riesgo
- Capacitación especializada a la persona designada responsable de la intervención psicológica (primeros respondientes) en técnicas de negociación e identificación de si la autolesión o intento de suicidio es por impulsividad o por sintomatología depresiva.

6. Medidas preventivas

La Dirección de Seguridad Pública, en coordinación con Protección Civil, realizará las siguientes labores.

- Mantener actualizado el Directorio de Emergencia y los equipos para solicitar apoyo a los servicios de emergencia.
- Mantener en buen estado los equipos de monitoreo y sistemas tecnológicos para la prevención de riesgos en las instalaciones del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire.
- Capacitar al Oficial de resguardo y al C2.
- Establecer comunicación permanente con las autoridades de atención de emergencias.
- Designar a una persona responsable de la intervención psicológica para realizar prevención e intervención psicológica en intentos de autolesión o de suicidio.
- Verificar que la Dirección de Seguridad pública disponga de un registro de incidentes.

Alejandro C. C. [Signature]



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN PERSONAS DETENIDAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	16-MAYO-24	
		Página	3 de 5	

7. Actuación institucional en situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio

7.1 Detección y verificación

Cuando algún integrante tenga conocimiento de un intento de autolesión o suicidio al interior de las instalaciones del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire, dará aviso de manera inmediata a alguna de las siguientes instancias:

- H. Ayuntamiento de Tenango del Aire.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Integrantes del Juzgado Cívico.
- Protección Civil.

La persona designada responsable de la intervención psicológica e integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, acudirán al lugar del incidente.

Una vez identificada la situación de emergencia, se comunicará al Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire, para solicitar el apoyo correspondiente.

En tanto, el Oficial de Guardia:

1) Instruirá al personal de vigilancia para que creen el perímetro de seguridad en torno al espacio de la emergencia, restringiendo el acceso para no entorpecer las labores de atención a la emergencia. El área de resguardo donde se verifique el evento deberá calcularse en función de las condiciones e instalaciones del lugar, teniendo siempre en cuenta:

- La seguridad de la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio.
- Tratar en lo posible de que no existan otros elementos materiales y humanos que compliquen o dinamicen los procesos de autolesión.

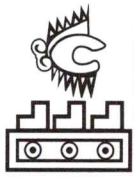
2) Instruirá a la persona designada responsable de la intervención psicológica para que observe el contexto, recabe y evalúe la mayor cantidad de datos posibles de la situación y del potencial de riesgo de la persona en cuestión.

3) Solicitará a la Dirección de Seguridad Pública que comunique la situación a la familia de la persona con potencial de autolesión o suicidio.

4) Personal de Protección Civil recabará la siguiente información:

- Registro de Atención Pre hospitalaria (RAP), hora de inicio de la emergencia
- Datos biográficos: nombre, edad, ocupación, estado civil.
- Antecedentes del hecho.
- Datos de localización: dirección, números telefónicos de algún familiar.

Alejandro C.C. *[Handwritten Signature]*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN PERSONAS DETENIDAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.	Código	MTAMP19.0	
		Revisión	0	
		Fecha	16-MAYO-24	
		Página	4 de 5	

- Recursos materiales que emplea la persona para el intento de autolesión o suicidio: armas de fuego, armas blancas, ahorcamiento, sobredosis, entre otros.

La persona designada responsable de la intervención psicológica, antes de proceder a la fase de afrontamiento con la persona, deberá de considerar los siguientes aspectos:

- Evaluar la presencia física
- Evaluar el lenguaje no verbal
- Evaluar los contenidos verbales (si el discurso es impulsivo, de enojo o de desesperanza)
- Orientación temporo-espacial
- Ideas delirantes
- Nivel de empatía
- Expresión emocional
- Reconstrucción de los hechos
- Manifestaciones de temor

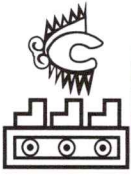
La persona designada responsable de la intervención psicológica del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire, al momento de entablar conexión directa con la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio, cuidará los siguientes criterios en su actuar:

- Presentarse ante la persona, indicar su nombre y profesión a la mayor distancia posible, pero suficiente para tener contacto visual y auditivo.
- Si la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio se lo permite, debe acercarse progresivamente y siempre pidiéndole permiso y descubriendo los movimientos que realice.
- Utilizar apoyos del entorno para su aproximación.
- Combinar la aproximación física con la psicológica mediante la conexión empática.
- Permitir que la persona afectada exprese sus pensamientos, emociones y sentimientos. Una vez que el personal de atención a emergencias llegue a las del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire, tomará el mando de atención a la emergencia, coordinando las acciones con la Dirección de Seguridad Pública.

8. Actuación de vigilantes del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire ante una situación de inminente riesgo o autolesión o suicidio.

- En situaciones de emergencias, el personal de vigilancia deberá estar atento a las instrucciones de sus mandos para eliminar la posibilidad de tomar una decisión de tipo discrecional y acatar estrictamente el protocolo correspondiente.
- Preservar el lugar del incidente colocando cinta de precaución alrededor de la escena, restringiendo el acceso para no entorpecer las labores de atención a la emergencia. El perímetro de seguridad perdurará hasta que personal de atención a la emergencia indique que se puede retirar.

A Alejandro C-C. *Ma. Cecilia...*



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Table with 5 columns: Logo, Title (PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN PERSONAS DETENIDAS...), Código (MTAMP19.0), Revisión (0), Fecha (16-MAYO-24), and Página (5 de 5). Includes the Tenango del Aire logo.

- De ser necesario, impedir que las personas o medios de comunicación rebasen el perímetro de seguridad establecido o en su caso, el acceso a las instalaciones.

9. Actuación del Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire en situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio.

- Conservar la calma.
Informar de inmediato a las autoridades acerca de la presencia de un inminente riesgo de autolesión o suicidio.
Si conoce o posee información sensible sobre la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio, comuníquela a las autoridades universitarias, porque estaría contribuyendo a salvar la vida de un integrante de su comunidad.
La intervención psicológica en una situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio, sólo la puede realizar personal profesional, altamente calificado. Por lo tanto, evite interferir.
De ser posible, evitar fotografiar o videografiar el evento porque no contribuye a la prevención del comportamiento de autolesión o suicidio y podría generar crisis de ansiedad en la persona en inminente riesgo de autolesión o suicidio.

10. DESPUÉS de una situación de inminente riesgo de autolesión o suicidio.

Conforme a la información recabada por el personal de atención a la emergencia, se definirán las acciones de apoyo y acompañamiento de las personas afectadas. En caso de que la persona afectada haya sido trasladada a un hospital, la Dirección de Seguridad Pública dará seguimiento a su estado de salud, mantendrá comunicación con los familiares y registrará el incidente. La Dirección de la Facultad de Ingeniería emitirá un comunicado respecto a la situación. La Comisión Local de Seguridad, establecerá las acciones para la continuidad de las actividades universitarias y elaborará el informe de la emergencia.

Glosario de términos

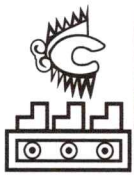
Conducta suicida de baja letalidad. Se refiere a una gran variedad de conductas de autolesión. Estas conductas también se conocen como gesto suicida e intento interrumpido.

Intento de autolesión. Se emplea como sinónimo de tentativa de autolesión o suicidio.

Persona designada para la intervención psicológica. Es la persona por sus capacitaciones, características o cualidades ha sido designada por El Centro de Detención Municipal de Tenango del Aire como responsable de la intervención psicológica en un inminente riesgo de autolesión o suicidio por la Dirección de Seguridad Pública.

PROTOCOLO PARA EL SEGUIMIENTO DE CANALIZACIONES DE PERSONAS INFRACTORAS A MEDIDAS ALTERNATIVAS EN LOS

Alexandro C-C



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO.

INTRODUCCIÓN.

En fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, el Gobierno del Estado de México a través de su periódico oficial publico la Ley de Justicia Cívica, mediante la cual implementa el Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante señalado como **“MHJC”**, mediante el cual se transitar del proceso tradicional de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación del nuevo modelo el cual cuenta con una visión de Justicia Cívica la cual procura facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el **“MHJC”** contempla cinco elementos estratégicos:

1. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
4. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).

Sin embargo, para lograr la implementación del **“MHJC”** se requiere de contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores clave que participan del Sistema Local, entre ellos, el personal encargado de la canalización y seguimiento al cumplimiento de sanciones alternativas por la comisión de una falta administrativa.

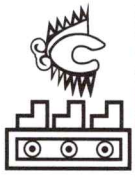
Lo anterior, implica llevar a cabo una transformación operativa de fondo, así como un profundo cambio en la cultura organizacional municipal. Solo a través de dicha transformación será posible transitar de un modelo de justicia cotidiana con una visión meramente punitiva, a uno que contemple una visión de corte preventivo, restaurativo y social.

Al respecto, la participación del personal del área de valoración de riesgo es clave, sobre todo porque al ser las personas encargadas de monitorear y fortalecer la implementación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana

como una forma de sanción ante la comisión de una falta administrativa;

[Handwritten signatures in blue ink]

Alejandro C. C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

cuentan con la posibilidad de constituirse en agentes de cambio social desde una perspectiva preventiva y restaurativa, lo que permitiría abandonar, de manera progresiva, la visión punitiva de la justicia cotidiana.

Es decir, la Justicia Cívica como medio de prevención social de la violencia y la delincuencia, a través de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, permiten vincular las personas infractoras que presentan un perfil de riesgo con programas de atención especializada que pueden ser ofrecidos por el municipio, como es el caso del trabajo en favor de la comunidad, medida que busca mejorar la convivencia cotidiana.

No obstante, se vuelve indispensable robustecer los mecanismos de canalización y seguimiento, con la finalidad de abonar a uno de los objetivos primordiales de la Justicia Cívica, esto es, la atención de las causas subyacentes de los conflictos o conductas antisociales. Por lo tanto, es importante establecer herramientas que garanticen el cumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana una vez que una persona infractora es sancionada con esta alternativa.

JUSTIFICACIÓN.

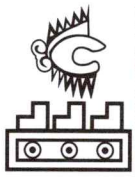
Continuidad y Progreso

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, busca prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Además, pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, una persona infractora, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Así, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, de manera cotidiana, los ciudadanos.

Ahora bien, las principales razones para atender de manera temprana y eficaz los conflictos comunitarios son: que éstos nos permiten prevenir futuras conductas criminales, ya que tienden a incrementar su nivel de conflictividad cuando no son atendidos; son situaciones que se dan con mayor frecuencia en comparación con un delito; y llegan a tener consecuencias que se traducen, en muchos de los casos, en daños materiales, físicos y/o psicológicos.

Por lo anterior, el "MHJC" establece dos ejes estratégicos: el primero, dirigido a la atención a los conflictos comunitarios; y el segundo, orientado a la atención eficaz de las faltas administrativas atendiendo las causas que originan la conflictividad social.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Con respecto a la atención de los conflictos comunitarios, el “MHJC” contempla el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como son la mediación y la conciliación, instrumentos que actualmente considera la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México.

Respecto a la atención de faltas administrativas, el “MHJC” va más allá y planea transitar de sanciones punitivas tradicionales, como el arresto o la multa, a las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, que son una forma de trabajo en favor de la comunidad, las cuales pretenden contribuir a la atención de factores de riesgo de una persona infractora, así como a la reestructuración del tejido social.

Por ello, la labor del personal del área de valoración de riesgo del Juzgado Cívico encargado de la canalización y seguimiento a este tipo de medidas es una pieza central del “MHJC” para robustecer la implementación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana que permita transitar de una justicia meramente administrativa, a una restaurativa.

OBJETIVO GENERAL.

Continuidad y Progreso

Establecer y formalizar los procesos de seguimiento de las canalizaciones realizadas por el área de valoración de riesgo de los Juzgados Cívicos del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México durante la implementación de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana como forma de sanción por la comisión de una falta administrativa.

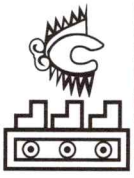
OBJETIVO ESPECÍFICO.

Establecer y formalizar las bases y requerimientos procedimentales que deberán llevarse a cabo al momento que el área de valoración de riesgo de los Juzgados Cívicos del Municipio de Tenango del Aire, canalicen a una institución especializada a la persona infractora para su cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana como una forma de sanción por la comisión de una falta administrativa.

MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
-

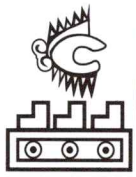
NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- Guía de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México "Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana".

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Estado de México.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México;
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
-

MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para el área de valoración de riesgo de los Juzgados Cívicos del Municipio de Tenango del Aire que participan en la implementación y operación del "MHJC".

GENERALIDADES.

El presente Protocolo deberá utilizarse como base para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de todas las canalizaciones que se realicen como una solución alternativa que se generen en los Juzgados Cívicos ya sea con o sin componente terapéutico o reeducativo.

El presente Protocolo es operable en los casos en los que, derivado de la comisión de una falta administrativa, una persona infractora sea sancionada por una Jueza o Juez Cívico con una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

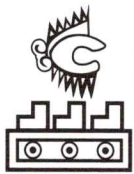
DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA.

Toda sanción establecida por la comisión de una falta administrativa deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

- I. Multa;
- II. Arresto, y
- III. Trabajo en favor de la comunidad.

Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana serán hasta por un máximo de 36 horas y solo podrán ser determinadas por la Jueza o Juez Cívico, de acuerdo con el perfil de riesgo identificado en el Tamizaje. Estas podrán ser con

Alejandro C.-C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

o sin componente terapéutico o reeducativo. Son ejemplos de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- I. **Con componente terapéutico:** A las terapias psicológicas o cognitivo conductuales, programas para la contención de la ira y programas de desintoxicación de sustancias (alcohol o drogas);
- II. **Con componente reeducativo:** A los programas de promoción de la cultura de la legalidad, conocimiento de la normativa municipal, y
- III. **Sin componente terapéutico o reeducativo:** Al trabajo comunitario en el mantenimiento de espacios públicos, instituciones filantrópicas y comités vecinales.

DEL ÁREA DE VALORACIÓN DE RIESGO.

Para el adecuado funcionamiento del presente Protocolo, las instituciones especializadas deberán de notificar sobre el programa o el tipo de servicio al que fue canalizada la persona infractora, además del estatus de cada uno de los infractores canalizados, es decir, si cumplieron con la totalidad del programa satisfactoriamente o si no lo cumplieron.

En caso de cumplimiento satisfactorio, el área de valoración de riesgo integrará dicha información a la base de datos de personas infractoras y se considerará que la persona infractora ha cumplido con su sanción de manera satisfactoria. En caso de incumplimiento, el área de valoración de riesgo registrará el incumplimiento de la sanción y será tomado en cuenta en caso de reincidencia.

El área de valoración de riesgo deberá contar con personal de apoyo para la realización de las tareas de seguimiento.

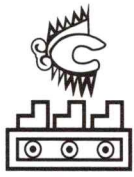
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

DE LAS BASES DE DATOS.

Para el adecuado funcionamiento del presente Protocolo, los Juzgados Cívicos deberán llevar a cabo los siguientes registros en una hoja de cálculo en formato electrónico o similar:

- I. **Base de datos para llamadas de recordatorios.** Al documento que será utilizado para el monitoreo de llamadas de seguimiento y el respectivo cumplimiento de las canalizaciones a soluciones alternativas, y
- II. **Base de datos de seguimiento.** Al documento que será utilizado para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de canalizaciones a soluciones alternativas.

La base de datos para llamadas de recordatorio deberá contener, por lo menos, los siguientes campos de información:



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- II. Fecha de canalización;
- III. Nombre completo de la persona infractora;
- IV. Teléfono de la persona infractora;
- V. Teléfono de por lo menos una persona de la red de apoyo de la persona infractora;
- VI. Institución especializada a la que se canalizó a la persona infractora;
- VII. Fecha de llamadas de seguimiento, y
- VIII. Comentarios de llamadas de seguimiento.

Las fracciones del I al VI, deberán llenarse al momento en que la persona infractora acepte la canalización a una medida para mejorar la convivencia cotidiana. Mientras que el llenado de las fracciones VII y VIII corresponderá al procedimiento de seguimiento establecido en el presente Protocolo.

La base de datos de seguimiento deberá contener, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes campos de información:

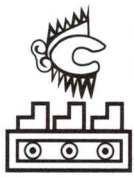
- I. Sede del Juzgado Cívico;
- II. Fecha de canalización;
- III. Número de oficio de canalización;
- IV. Nombre completo de la persona infractora;
- V. Edad;
- VI. Sexo;
- VII. Falta administrativa cometida;
- VIII. Institución especializada a la que se canalizó;
- IX. Número de horas que deberá cumplir como sanción;
- X. Estatus de cumplimiento (iniciado, no iniciado, cumplido);
- XI. Estatus de llamada de recordatorio;
- XII. Estatus de primera, segunda y tercera llamada de seguimiento, y
- XIII. Observaciones.

DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO.

Una vez que la persona infractora sea sancionada con una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, ya sea con o sin componente terapéutico o reeducativo, se realizará lo siguiente:

- I. El personal del área de valoración de riesgo asignado deberá complementar el archivo que corresponda en la base de datos para llamadas de recordatorio, con los siguientes datos: fecha de llamadas de seguimiento y comentarios;
- II. El personal del área de valoración de riesgo asignado deberá abrir el documento electrónico en el formato que corresponda en la base de datos de seguimiento, y llenar la información correspondiente;
- III. La llamada de recordatorio tendrá como propósito establecer comunicación con la persona infractora para reiterar el compromiso que adquirió de acudir a la Institución Especializada;

Alejandro C.C.

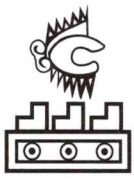


Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- IV. La primera llamada de seguimiento tendrá el objetivo de hacer saber a la persona infractora que cuenta con un lapso de tres días hábiles para establecer comunicación con la institución especializada donde se le canalizó, y a su vez, hacer del conocimiento ~~sobre~~ las consecuencias de no acudir de acuerdo con lo establecido en el Bando Municipal Vigente y/o el Reglamento de Justicia Cívica, en esta llamada se corroboran los datos proporcionados para la Red de Apoyo;
- V. La segunda llamada de seguimiento se realizará tres días hábiles después de la primera llamada y tiene el objetivo de conocer si la persona infractora ya empezó con las sesiones y cuáles son los horarios;
- VI. Si en la segunda llamada de seguimiento la persona infractora proporciona la información acerca de la sesiones y horarios será responsabilidad del personal del área de valoración de riesgo designado, corroborar esa información con la Institución especializada, a través de los mecanismos de comunicación que se establezcan para tal fin;
- VII. Se realizará una tercera llamada de seguimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento;
- VIII. Si en la primera y segunda llamada de seguimiento no fuera posible establecer comunicación, se procederá a realizar la búsqueda de la persona infractora mediante su Red de Apoyo;
- IX. Se realizará la tercera llamada de seguimiento y si no se tuviere contacto se procederá a citar a la persona infractora en los términos establecidos en el Bando Municipal Vigente y/o el Reglamento de Justicia Cívica;
- X. Si la persona infractora hubiese concluido satisfactoriamente con su canalización ante la Institución Especializada, previo informe de esta, se realizará la constancia de finalización por la persona encargada del área de valoración de riesgo y firmada por la Jueza o Juez Cívico. Dicha constancia será resguardada en el expediente físico de la remisión a resguardo de la Coordinación de Justicia Cívica;
- XI. Una vez realizada la constancia se deberá actualizar la base de datos de seguimiento mediante la identificación de que concluyó de manera satisfactoria con la canalización;
- XII. La solicitud para enviar los citatorios se hará de manera formal, por oficio dirigida a la Jueza o Juez Cívico que determino la sanción con al menos cinco días de anticipación a la fecha en la que la persona infractora deba comparecer;
- XIII. Los acuses de recibido de los citatorios deberán ser resguardados en el expediente de la remisión en la Coordinación de Justicia Cívica;
- XIV. De manera previa a que se soliciten los citatorios, la persona

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Alejandro C-C



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

encargada del área de valoración de riesgo apoyada del personal de la recepción de la sede del Juzgado Cívico deberá realizar una búsqueda de geolocalización del domicilio proporcionado por la persona infractora a través de aplicaciones para tal fin desde un ordenador o dispositivo móvil, con el fin de verificar que el domicilio existe. Si no se encontrara el domicilio se procederá a buscar a la Red de Apoyo para la entrega del citatorio, y

- XV. De manera adicional, se buscará en el área de Recepción del Juzgado Cívico, datos adicionales como antecedentes de comisión de faltas administrativas, certificados médicos, y demás indicios para verificar si la persona infractora hubiese reincidido y con esto terminar el proceso de canalización.

DE LA AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO.

El desarrollo de audiencias de seguimiento se deberá sustentar bajo los principios y procedimiento general establecidos en la audiencia pública.

Durante la audiencia de Seguimiento, que seguirá las reglas establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica, el personal encargado del área de valoración de riesgo deberá acudir, a fin de proporcionar los antecedentes del proceso de canalización de la persona infractora.

Asimismo, durante la audiencia, el valorador de riesgo podrá solicitar una nueva oportunidad a fin de que la persona infractora pueda acudir a la canalización correspondiente.

**PROTOCOLO PARA LA OPERACIÓN
DE LA JUSTICIA CÍVICA ITINERANTE
EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL
AIRE, ESTADO DE MÉXICO.**

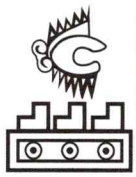
INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante “MHJC” busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del

proceso de Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía

Alejandro C.C.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

1. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
4. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias.

De manera adicional, el modelo contempla la creación de mecanismos en modalidad itinerante que permitan el acceso a la Justicia Cívica en las colonias que se encuentran alejadas de las sedes de los Juzgados Cívicos y que por tanto carecen de acceso inmediato al Juzgado Cívico o al Centro de Mediación Municipal.

A su vez, uno de los principales criterios para la implementación y operación del “MHJC” es su viabilidad práctica a partir de los elementos institucionales con los que se cuenta, así como las necesidades del Municipio con respecto a la itinerancia de los dos mecanismos más importantes, que son:

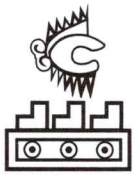
1. La resolución de conflictos a través de la mediación y la conciliación, y
2. El procesamiento de las infracciones administrativas de los ciudadanos a través de audiencias públicas.

Respecto a la resolución de conflictos, la itinerancia implica un proceso previo de implementación que permita operar de manera eficiente y eficaz los mecanismos alternativos de solución de controversias en las distintas áreas geográficas dándole prioridad, a aquellas que registren una mayor incidencia en conflictos comunitarios.

En el caso del procesamiento de las infracciones administrativas, el mecanismo de audiencias públicas itinerantes no tiene precedentes en el país, salvo en la modalidad de “audiencias remotas” a través de videoconferencias.

JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, busca prevenir el



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

escalamiento de la violencia, asimismo, dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios.

Además, pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas

Así, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, de manera cotidiana, los ciudadanos. De esta manera, una persona con perfil de riesgo es aquella que presenta situaciones de carácter individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de desarrollar conductas conflictivas, violentas o delictivas. Una persona puede presentar uno o más factores de riesgo.

Ahora bien, las principales razones para atender de manera temprana y eficaz los conflictos comunitarios son: que éstos nos permiten prevenir futuras conductas criminales, ya que tienden a incrementar su nivel de conflictividad cuando no son atendidos; son situaciones que se dan con mayor frecuencia en comparación con un delito; y llegan a tener consecuencias que se traducen, en muchos de los casos, en daños materiales, físicos o psicológicos.

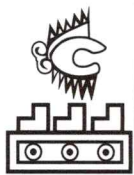
Por lo anterior, el "MHJC" establece dos ejes estratégicos: el primero, dirigido a la atención a los conflictos comunitarios; y el segundo, orientado a la atención eficaz de las faltas administrativas atendiendo las causas que originan la conflictividad social.

Con respecto a la atención de los conflictos comunitarios, el "MHJC" contempla el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como son la mediación y la conciliación, instrumentos que actualmente considera la de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México.

Sin embargo, el "MHJC" va más allá y reconoce la necesidad de salir del Juzgado Cívico y acercar los procesos de Justicia Cívica. En especial, se busca enfatizar en acercar los mecanismos alternativos de solución de controversias, como una herramienta que permita la desactivación temprana de los conflictos comunitarios y con ello evitar su escalamiento.

La normatividad vigente en el Estado de México permite la implementación de los procesos contemplados en el "MHJC" a partir de las facultades de las personas titulares de los Juzgados Cívicos. Sin embargo, resulta pertinente establecer criterios de actuación respecto a la modalidad itinerante que otorgue certeza en la implementación.

OBJETIVO GENERAL.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Establecer los procedimientos para la operación de la Justicia Cívica Itinerante en el Municipio de Tenango del Aire tanto para la gestión de los conflictos comunitarios, a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como del procesamiento de conductas constitutivas de una probable falta administrativa a partir de la presentación de una queja ciudadana.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Definir y formalizar por escrito los criterios y requerimientos mínimos que se deberán cumplir para implementar la modalidad itinerante de Justicia Cívica.

MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

Continuidad y Progreso INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.

NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- Protocolo Nacional sobre el Uso Racional de la Fuerza.

Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de Legalidad para los Municipios de México.

ESTATAL.

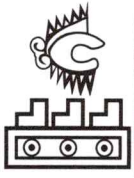
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México,
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para quienes asientan el cargo de Jueces Cívicos, Mediadores, Conciliadores y/o



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Facilitadores adscritos a los Juzgados Cívicos que participan en la implementación y operación del “MHJC” en su modalidad itinerante.

GENERALIDADES.

El presente Protocolo deberá utilizarse como base para la implementación y operación de la Justicia Cívica Itinerante, tanto para la gestión de los conflictos comunitarios, a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, como del procesamiento de conductas constitutivas de una probable falta administrativa a partir de la presentación de una queja ciudadana.

Son Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:

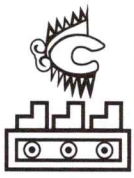
- I. La mediación;
- II. La conciliación, y
- III. La junta restaurativa.

Toda actuación de las personas servidoras públicas encargadas de la implementación del presente Protocolo, deberá conducirse bajo los siguientes principios:

- I. Accesibilidad;
- II. Acceso a una vida libre de violencia;
- III. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- IV. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- V. Eficiencia;
- VI. Honradez;
- VII. Igualdad sustantiva;
- VIII. Inclusión;
- IX. Interculturalidad;
- X. Legalidad;
- XI. Máxima diligencia;
- XII. No discriminación;
- XIII. Objetividad;
- XIV. Participación;
- XV. Principio pro persona;
- XVI. Profesionalismo, y
- XVII. Respeto irrestricto a los derechos humanos.

DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ITINERANTE.

**DEL DIAGNÓSTICO MUNICIPAL SOBRE INCIDENCIA DE CONFLICTOS
COMUNITARIOS.**



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Los Mediadores, Conciliadores y/o Facilitadores Municipales deberán elaborar, en coordinación con el Juzgado Cívico y la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, un **Diagnóstico municipal sobre la incidencia de conflictos comunitarios** en los últimos doce meses a partir de la emisión del presente Protocolo, mismo que deberá ser actualizado de manera anual.

El diagnóstico municipal deberá contemplar las faltas administrativas cometidas en el municipio, que estén relacionadas con la participación de los ciudadanos en riñas, alteración del orden público y ruido, así como el número de audiencias de mediación o conciliación y la resolución de los conflictos comunitarios procesados, en el que deberá ubicar dicha incidencia en el territorio municipal.

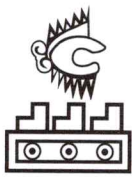
Lo anterior, con el objetivo de establecer un mapa de incidencias de conflictos comunitarios a nivel municipal, que permita priorizar la implementación de la Mediación y Conciliación Itinerante en aquellas zonas que registren un mayor número de casos presentados.

DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN ITINERANTE DE LA PAZ SOCIAL.

Los Mediadores, Conciliadores y/o Facilitadores Municipales en coordinación con el Juzgado Cívico, deberán diseñar un **Programa de Promoción Itinerante de la Paz Social** a nivel municipal, en un plazo que no exceda los 60 días naturales a partir de elaboración del diagnóstico municipal.

Dicho Programa deberá contemplar:

- I. La capacidad operativa del municipio, considerando el número de mediadores, conciliadores y/o facilitadores municipales con los que se cuenta, así como también, los recursos materiales y financieros disponibles;
- II. Los espacios públicos y/o privados que puedan ser habilitados en cada una de las comunidades que formarán parte de este Programa como espacios de Promoción de la Paz Social, para lo cual deberá generar un Catálogo de Espacios Públicos y/o Privados para tal fin;
- III. La coordinación con las instituciones públicas o privadas responsables de la administración de los espacios disponibles para la Promoción de la Paz Social, a fin de gestionar el uso de dicho espacio de manera periódica para la realización de audiencias de mediación o conciliación;
- IV. El trazo de una ruta y un calendario de visitas a las comunidades, priorizando aquellas con mayor incidencia, tanto de faltas administrativas analizadas, como de conflictos comunitarios;
- V. El establecimiento de mecanismos y vías de difusión, notificación y gestión de calendarización de sesiones en las comunidades;



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- VI. El establecimiento de una herramienta de registro para los casos de Justicia Cívica Itinerante, y
- VII. La designación de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios y suficientes para la ejecución del Programa.

El Programa deberá contemplar un cronograma de trabajo, así como una herramienta de registro que permita, de manera enunciativa más no limitativa, la identificación de la siguiente información:

- I. Audiencias solicitadas;
- II. Audiencias realizadas;
- III. Si se llegó o no a un convenio;
- IV. El mecanismo alternativo de solución de controversias utilizado;
- V. Los datos generales de las personas participantes, y
- VI. El tipo de conflicto atendido.

Lo anterior, a fin de generar estadísticas municipales que permitan la toma de decisiones para la actualización y la mejora del propio Programa y del uso eficiente de los recursos humanos y materiales.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ITINERANTE.

Continuidad y Progreso

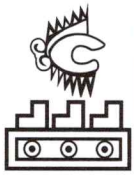
Cualquier persona, en caso de que considere verse afectada por un conflicto comunitario, podrá solicitar una audiencia para la resolución de dicho conflicto al Mediador, Conciliador y/o Facilitador Municipal Itinerante, cuando éste visite su comunidad, a través de los mecanismos que sean establecidos en el Programa a que hace referencia el presente Protocolo.

Una vez recibida la solicitud de audiencia por parte del Mediador, Conciliador y/o Facilitador Municipal Itinerante, éste deberá proporcionar la fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia para la resolución del conflicto. Para tal efecto, se deberá generar una invitación dirigida a todos los intervinientes en el conflicto para que participen en un procedimiento de mediación o conciliación, según sea el caso. La notificación deberá realizarse por escrito, por las vías que determine el Mediador, Conciliador y/o Facilitador Municipal Itinerante.

Las audiencias y sesiones que realice el Mediador, Conciliador y/o Facilitador Municipal Itinerante se podrán realizar de forma reservada y privada, estando presentes únicamente las partes intervinientes, sin que estas puedan videograbar o documentar las mismas, a través de cualquier medio. En su modalidad itinerante, las audiencias y sesiones se llevarán

a cabo en los espacios públicos y/o privados establecidos para tal fin, de conformidad con el presente Protocolo.

La realización de las audiencias de mediación o conciliación, en su versión itinerante, así como los requisitos a la parte solicitante, se realizarán conforme a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Social del Estado de México, su Reglamento, el Bando Municipal Vigente y el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tenango del Aire.

Los procedimientos de mediación, conciliación y junta restaurativa deberán apegarse a lo previsto por la legislación estatal y demás normatividad aplicable. Por ningún motivo podrán llevarse a cabo procesos de mediación o conciliación para casos que por su naturaleza constituyan violencia familiar y/o de género.

De todos los procedimientos señalados, se ordenará su registro consecutivo en la herramienta establecida a nivel municipal para tal fin.

Si el conflicto involucra a personas integrantes de pueblos originarios o grupo de migrantes extranjeros, se procederá de la siguiente manera:

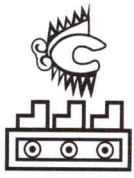
- I. Si todas las personas involucradas pertenecen a un pueblo o comunidad indígena o equiparable o un grupo de extranjeros, se dará la posibilidad a la autoridad tradicional de dicha comunidad para que resuelva bajo su sistema normativo, siempre que se sujeten a los principios generales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, al igual que el conflicto no afecte intereses del orden público;
- II. Si las partes involucradas en el conflicto pertenecieran a un pueblo o comunidad indígena o equiparable o un grupo de extranjeros distintas, se propiciará la coordinación entre las autoridades tradicionales de ambas comunidades para acordar bajo cuál sistema normativo interno se resolverá el conflicto y en caso de no llegarse a un convenio, se intervendrá bajo el presente Protocolo, o
- III. Si una de las partes involucradas en el conflicto perteneciera a un pueblo o comunidad indígena o equiparable o un grupo de extranjeros y la otra parte no, se coordinará la actuación entre las autoridades de ambos sistemas normativos para la implementación de los mecanismos de solución de controversias, respetando los usos y costumbres.

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS ITINERANTES.

DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS ITINERANTES.

Los Juzgado Cívicos diseñarán, a partir de un análisis de la incidencia de faltas administrativas en el municipio en los últimos doce meses, un **Programa de Audiencias Públicas Itinerantes**, mismo que deberá ser actualizado de manera anual.

El Programa mencionado en el párrafo anterior deberá contemplar



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- I. La capacidad operativa del municipio, considerando el número de personas con cargo de Jueza o Juez Cívico, mediador, conciliador y/o facilitador municipal con los que se cuenta, así como los recursos materiales y financieros disponibles;
- II. Los espacios públicos y/o privados que puedan ser habilitados en cada una de las comunidades que formarán parte de este Programa. Para ello, se deberá generar un Catálogo de Espacios Públicos y/o Privados para tal fin;
- III. La coordinación con las instituciones públicas o privadas responsables de la administración de los espacios disponibles para realizar las audiencias públicas itinerantes, a fin de gestionar el uso de dichos espacios de manera periódica para la realización de las audiencias;
- IV. El trazo de una ruta y un calendario de visitas a las comunidades, en el que se prioricen aquellas con mayor incidencia de faltas administrativas analizadas;
- V. El establecimiento de mecanismos y vías de difusión, notificación y gestión de calendarización de sesiones en las comunidades;
- VI. El establecimiento de una herramienta de registro para los casos de Justicia Cívica Itinerante, y
- VII. La designación de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios y suficientes para la ejecución del Programa.

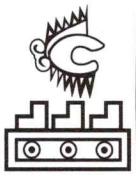
El Programa deberá contemplar un cronograma de trabajo, así como una herramienta de registro que permita, de manera enunciativa mas no limitativa, la identificación de la siguiente información:

- I. Audiencias públicas itinerantes realizadas;
- II. Datos generales de las personas participantes;
- III. Resolución de cada audiencia pública realizada;
- IV. Tipo de falta administrativa;
- V. Si se canalizó o no a una medida para mejorar la convivencia cotidiana, y
- VI. En su caso, el tipo de medida para mejorar la convivencia cotidiana canalizada.

Lo anterior, a fin de generar estadísticas municipales que permitan la toma de decisiones para la actualización y la mejora del propio Programa y del uso eficiente de los recursos humanos y materiales.

DE LAS GENERALIDADES DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS ITINERANTES.

La realización de las audiencias públicas, en su versión itinerante, así como los requisitos a la parte quejosa, se realizarán conforme a lo establecido por el



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Bando Municipal Vigente y/o el Reglamento de Justicia Cívica, el presente protocolo, y demás normatividad aplicable en la materia.

El procedimiento ante la jueza o juez cívico Itinerante se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal establecidos en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento de audiencia pública itinerante consiste en una entrevista realizada a la parte quejosa, quien podrá aportar pruebas de su dicho y los datos de la persona probable infractora para que se giren los citatorios correspondientes y se realice el procedimiento en la sede por la probable comisión de una falta administrativa.

Las audiencias podrán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance de la Jueza o Juez Cívico Itinerante.

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS ITINERANTES.

Cualquier persona, en caso de que considere que alguien ha cometido una falta administrativa en su contra o que afecte a la comunidad, podrá solicitar a la Jueza o Juez Cívico Itinerante, a través de queja presentada formalmente por escrito, que se emita un citatorio a dicha persona para que participe en una audiencia pública. A su vez, podrá solicitarlo a través de la persona designada en su comunidad para recibirlas, quienes de inmediato harán del conocimiento a la Jueza o Juez Cívico Itinerante los hechos constitutivos de una probable falta administrativa.

La Jueza o el Juez Cívico Itinerante considerará los elementos contenidos en la queja, la cual podrá presentarse de forma oral o por escrito y deberá contener al menos: nombre y domicilio de las partes y relación de los hechos motivo de la queja. Asimismo, cuando la persona quejosa lo considere relevante, podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos.

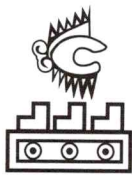
El derecho a formular la queja inicia a partir de la comisión de la probable falta administrativa y concluye en sesenta días naturales posteriores a dicha comisión. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

En caso de que el Juez Itinerante considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción las desechará de plano, fundando y motivando su resolución.

Si la Jueza o Juez Cívico Itinerante estima procedente la queja, notificará de forma inmediata a la persona quejosa y a la persona probable infractora para que acudan a una audiencia que deberá realizarse a la hora, el día y en el lugar que se le informe en la notificación.

El citatorio que emita la Jueza o Juez Cívico Itinerante a las partes, será notificado, en la medida de lo posible, por una persona notificadora,

Alejandro C-C



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

acompañado por un elemento de seguridad pública y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Juzgado Cívico, el domicilio y el teléfono de éste;
- II. Nombre y domicilio de la persona probable infractora;
- III. La probable falta administrativa por la que se le cita;
- IV. Lugar, fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- V. Nombre de la Jueza o Juez Cívico Itinerante que emite el citatorio, y
- VI. En su caso, nombre, cargo y firma de la persona que notifique.

Se requerirá a las partes a fin de que aporten los medios de convicción que estimen pertinentes para desahogar en la audiencia.

La persona notificadora, recabará el nombre y firma de la persona que reciba el citatorio o la razón correspondiente.

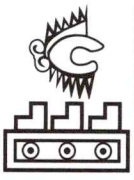
Si la persona probable infractora fuese niña, niño o adolescente, la citación se dirigirá a ella misma y se ejecutará en todo caso en presencia y por medio de la persona que ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría de derecho o, de hecho.

Si la persona probable infractora se negase a firmar el citatorio, se levantará acta circunstanciada, haciendo constar tal situación. Hecho lo anterior, se dejará instructivo fijado en la puerta del domicilio, para que en el término de dos días hábiles acuda al Juzgado Cívico a notificarse. Pasado ese tiempo, se notificará por los estrados del Juzgado Cívico correspondiente la cual durará tres días en el mismo. Fenecido el término se tendrá por notificada y se continuará con el proceso.

En caso de que la persona quejosa no se presentare sin causa justificada, se desechará su queja. Si la persona probable infractora no acude sin causa justificada, se emitirá un nuevo citatorio.

Las audiencias públicas itinerantes se llevarán a cabo en el siguiente orden:

- I. Al iniciar el procedimiento, la Juez o Juez Cívico Itinerante verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia, lo que deberá incluir cerciorarse de que las partes estén presentes. Asimismo, el Juez Itinerante verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente;
- II. Si de lo acontecido en la audiencia, se determina que la conducta denunciada por la persona quejosa no es constitutiva de una falta administrativa, la Jueza o Juez Cívico Itinerante invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, y en caso de estar certificado para ello, podrá señalar una fecha para la celebración del procedimiento de mediación o conciliación, o en su caso canalizarlos con el mediador, conciliador y/o facilitador municipal. Si las partes se negaran al mecanismo continuará con la audiencia;
- III. La Jueza o Juez Cívico Itinerante leerá los hechos consignados en la



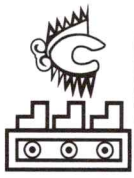
Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- queja, pudiendo ser ampliada por la persona quejosa;
- IV. La Jueza o Juez Cívico Itinerante otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o en su caso, a la persona encargada de su defensa, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
 - V. La persona probable infractora y la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
 - VI. La Jueza o Juez Cívico Itinerante admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto. En el caso de que la persona probable infractora y/o la persona quejosa no presenten las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
 - VII. Se admitirán como pruebas las testimoniales, documentales, fotografías, videograbaciones, y las demás que, a juicio de la Jueza o Juez Cívico Itinerante, sean idóneas y pertinentes en atención a las conductas imputadas por la persona quejosa;
 - VIII. La Jueza o Juez Cívico Itinerante dará el uso de la voz a la persona quejosa y a la persona probable infractora, en caso de que quisieren agregar algo;
 - IX. La Jueza o Juez Cívico Itinerante resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, explicando a las partes los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción;
 - X. Una vez que la Jueza o Juez Cívico Itinerante haya establecido la sanción, informará a la persona infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma por una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación;
 - XI. Si la persona infractora acepta la conmutación de la sanción a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, se remitirá al área de valoración de riesgo para que se le practique el tamizaje y con base en los resultados obtenidos en la evaluación de perfil psicosocial, el valorador de riesgo recomiende la medida alternativa que deberá cumplir en el plazo establecido en el oficio de canalización, que para tal efecto emita la Jueza o Juez Cívico Itinerante.

DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA.

Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana podrán ser con o sin componente terapéutico o reeducativo. Son ejemplos de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes:

Con componente terapéutico: Las terapias psicológicas o cognitivas
Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- conductuales, programas para la contención de la ira y programas de desintoxicación de sustancias (alcohol o drogas);
- II. **Con componente reeducativo:** Los programas de promoción de la cultura de la legalidad, divulgación de la normatividad municipal, y
 - III. **Sin componente terapéutico o reeducativo:** Al trabajo comunitario en el mantenimiento de espacios públicos, instituciones filantrópicas y comités vecinales.

PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE TAMIZAJE PARA PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS EN LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE , ESTADO DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN.

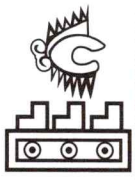
En agosto de 2016 se aprobó el acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, en adelante "MHJC". Al respecto, se asignaron como responsables a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), la Comisión Nacional de Seguridad y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), como responsables de la elaboración del Modelo Homologado.

Ya en el 2017 se llevó a cabo el proceso de construcción del "MHJC", el cual se realizó desde los municipios para considerar las realidades locales y los diferentes modelos de funcionamiento de los Juzgados Cívicos en el país.

Derivado de lo anterior, se realizaron diagnósticos en los 65 municipios de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal (CNSPM), se llevaron a cabo visitas a 11 municipios y se revisaron reglamentos y bandos municipales. Posteriormente, se desarrollaron cuatro mesas de trabajo con 13 municipios de diferentes regiones del país, lo que permitió la construcción colectiva de:

1. La definición de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad;
2. Los objetivos de la Justicia Cívica;
3. El mapeo del proceso de impartición de la Justicia Cívica, y
4. La definición de los principales componentes y subcomponentes del "MHJC".

Por lo tanto, el "MHJC" busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

1. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
4. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).

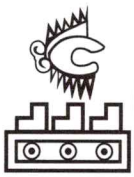
Sin embargo, para lograr la implementación del “MHJC” se requiere de contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores que participan del Sistema Local, entre Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Comisión Nacional de Seguridad y Secretaria de Gobernación ellos, las personas valoradoras de riesgo encargadas de aplicar la herramienta de Tamizaje en personas probables infractoras y determinar la presencia o ausencia de factores de riesgo.

La figura de las personas valoradoras de riesgo es clave, ya que son los responsables de la identificación de los factores de riesgo, y en caso de ser viable, de sensibilizar a la persona probable infractora sobre la importancia de ser canalizado a la medida correspondiente para mejorar la convivencia cotidiana que atienda de manera efectiva dichos factores.

En este sentido, el cambio de un enfoque meramente punitivo de la administración de la justicia cotidiana, a uno de tipo restaurativo de los derechos humanos, depende de manera importante de su labor.

El cambio de un enfoque punitivo en la imposición de sanciones a uno de tipo restaurativo representa un reto significativo en los municipios, en donde el trabajo en favor de la comunidad y las medidas alternativas sean definidas desde el enfoque del “MHJC” e implementadas como una sanción prioritaria en los casos en que pueda ser viable. En el ámbito operativo, la capacitación constante de las personas valoradoras de riesgo en términos de aplicación e interpretación de la herramienta de Tamizaje, así como en materia de sensibilización a las personas probables infractoras, será indispensable a fin de

lograr progresivamente este cambio de paradigma.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Cabe destacar que, en esta tarea, será indispensable ampliar o crear vínculos con dependencias municipales y estatales, organizaciones de la sociedad civil y otras instancias, que puedan recibir a personas infractoras para la realización de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, busca prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Además, pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Así, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, de manera cotidiana, los ciudadanos.

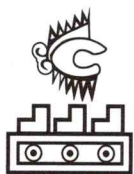
De esta manera, una persona con perfil de riesgo es aquella que presenta situaciones de carácter individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de desarrollar conductas conflictivas, violentas o delictivas. Una persona puede presentar uno o más factores de riesgo.

Es por ello que, la labor de las personas valoradoras de riesgo es de suma importancia dentro del "MHJC", ya que es a través de la aplicación e interpretación de la herramienta de Tamizaje que se identifican los factores de riesgo de una persona probable infractora, y con ello, es posible generar recomendaciones a la Jueza o Juez Cívico respecto a la canalización a alguna Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana.

En este sentido, la labor de la persona valoradora de riesgo constituye el primer paso para la atención de las causas subyacentes de los conflictos, tanto por la aplicación del Tamizaje, así como por las labores de convencimiento y sensibilización que realizan en la persona probable infractora respecto a la pertinencia de ser canalizada a una medida alternativa, en lugar de recibir una sanción punitiva. No obstante, cabe mencionar que el seguimiento y cumplimiento de la medida alternativa impuesta dependerá de factores como la voluntad de

la persona infractora, así como de los procedimientos de seguimiento en el marco del

"MHJC".



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Asimismo, en la consecución del objetivo de atender los factores de riesgo de las personas infractoras, será necesario institucionalizar vínculos con dependencias municipales y estatales, organizaciones de la sociedad y otras instancias que ofrezcan medidas con componente terapéutico, reeducativo o no terapéutico, a fin de contar con una oferta efectiva de atención.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer el procedimiento que deben observar las personas valoradoras de riesgo durante la aplicación de la herramienta de tamizaje a las personas probables infractoras.

El presente Protocolo deberá utilizarse como base para la identificación de las principales funciones y responsabilidades de las personas valoradoras de riesgo dentro de los procesos operativos contemplados en los componentes y subcomponentes del "MHJC".

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Definir y formalizar los requerimientos mínimos procedimentales y operativos que deben cumplir las personas valoradoras de riesgo durante la aplicación de la herramienta de Tamizaje a las personas probables infractoras, a fin de determinar la presencia o ausencia de factores de riesgo. Además, se define el procedimiento que debe cumplir la policía procesal en la aplicación de esta herramienta.

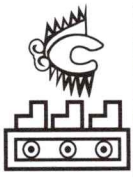
El presente Protocolo recoge las principales funciones y responsabilidades de las personas valoradoras de riesgo en el marco del "MHJC".

MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

NACIONAL.

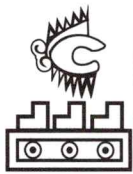
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. ✓
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Protocolo Nacional sobre el Uso Racional de la Fuerza.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Protocolo del Uso de la Fuerza del Estado de México.

MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para quienes son valoradores de riesgo adscritos a los Juzgados Cívicos que participan en la implementación y operación del "MHJC", así como a la policía procesal.

GENERALIDADES.

El presente Protocolo deberá utilizarse como base para la identificación de las principales funciones y responsabilidades de las personas valoradoras de riesgo en la aplicación de la herramienta de Tamizaje a las personas probables infractoras dentro de los procesos del "MHJC".

Son derechos de las personas probables infractoras, adicionales a los contemplados en el Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y en la Cartilla de los Derechos de las Personas Detenidas, los siguientes:

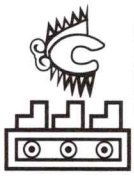
- I. A la protección de la intimidad;
- II. A la confidencialidad y a la privacidad;
- III. A hacerle de su conocimiento los derechos que le asisten, de forma clara y comprensible, tomando en cuenta el grado de desarrollo cognitivo y evolutivo de sus facultades, así como su grado de madurez;
- IV. A no ser agredida;
- V. A expresarse o no expresarse, sin presión alguna y
- VI. A que se le asigne traductor o intérprete cuando la persona detenida no hable español.

DEL PROCEDIMIENTO DEL VALORADOR DE RIESGO.

Para la correcta implementación del presente Protocolo, el Juzgado Cívico deberá contar con los siguientes requerimientos materiales:

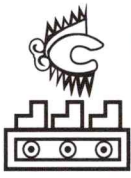
- I. La herramienta de Tamizaje en formato Excel o afín;
- II. Una base de datos para registrar la información de los Tamizajes realizados, y
- III. Un equipo de cómputo destinado a la aplicación de la herramienta de Tamizaje.

Una vez que el personal médico haya determinado la aptitud tanto física como mental de la persona probable infractora para la aplicación de la herramienta de Tamizaje, la persona valoradora de riesgo deberá sujetarse a lo siguiente:



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- I. La persona valoradora de riesgo procederá a la búsqueda del historial de antecedentes y/o ingresos de la persona probable infractora con el único fin de verificar si en el último mes se le hubiera realizado un tamizaje, ya que, de ser así, se desestimarán la aplicación de este. Si la persona no tiene antecedentes o bien, han transcurrido más de 30 días de la realización de un tamizaje se procederá a la aplicación;
- II. La persona valoradora de riesgo procederá a abrir el archivo de la herramienta de Tamizaje. Al acceder al Tamizaje, cada persona valoradora de riesgo deberá ingresar con su usuario y contraseña designada;
- III. Una vez que se realizaron las búsquedas y se llenaron los datos en el formato establecido, la persona valoradora de riesgo deberá solicitar a la policía procesal el traslado de la persona probable infractora al área correspondiente;
- IV. La persona valoradora de riesgo se deberá presentar con la persona probable infractora y dará una breve explicación acerca de la aplicación del Tamizaje, en la que enfatizará sobre su objetivo y la importancia de contestar a cada una de las preguntas con total sinceridad y apegadas a lo que indique;
- V. La persona valoradora de riesgo procederá a realizar las preguntas que indica el Tamizaje en el orden establecido;
- VI. Después de la aplicación del Tamizaje, si a consideración de la persona valoradora de riesgo es viable la canalización, se sensibilizará a la persona probable infractora sobre la importancia de participar en la canalización a una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, según corresponda;
- VII. En caso de que la persona probable infractora sea elegible para una canalización, y con esto conmutar un posible arresto o el pago de una multa, la persona valoradora de riesgo deberá constatar que cuente con una red de apoyo, de no ser así, la persona probable infractora no podrá acceder a alguna canalización de manera externa;
- VIII. La persona valoradora de riesgo deberá constatar vía telefónica con la persona designada por la persona probable infractora y hacer de su conocimiento la importancia de fungir como red de apoyo;
- IX. La persona valoradora de riesgo anotará en el informe del Tamizaje, para hacerle del conocimiento a la Jueza o Juez Cívico en turno, que la persona probable infractora es elegible a la canalización, esto con el fin de que, en la audiencia pública, se pueda tomar en cuenta en la resolución final,
- X. Una vez que se realizó el Tamizaje, éste deberá ser guardado en formato digital, con número de folio y nombre completo de la persona entrevistada. Se deberá empezar con el nombre (s) en mayúsculas y guardado en una carpeta por mes y año.



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA POLICÍA PROCESAL.

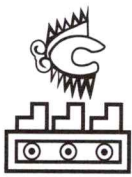
Antes, durante y después de la aplicación de la herramienta de Tamizaje, la policía procesal deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. El policía procesal realizará la conducción de la persona probable infractora hacia la oficina del área de valoración de riesgo;
II. La persona probable infractora ingresará al área de valoración de riesgo y el policía procesal le solicitará tomar asiento, permaneciendo éste a una distancia que permita que la persona probable infractora se desுவuelva durante la aplicación del Tamizaje, pero en alerta a cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo a la persona valoradora de riesgo o a él mismo;
III. Durante la aplicación del Tamizaje, el policía procesal no podrá intervenir en el proceso, salvo en los casos mencionados en el inciso anterior, y
IV. Al término de la implementación del Tamizaje, el policía procesal trasladará a la persona probable infractora al área de espera para su audiencia pública.

ANEXO ÚNICO HERRAMIENTA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DE PERSONAS INFRACTORAS (TAMIZAJE).

Formulario de evaluación de riesgo con secciones: EL SALUD MENTAL, FACTORES CONTEXTUALES, y EL FALTA DE APOYO SOCIAL. Incluye preguntas sobre salud mental, familia, contexto social, y apoyo social.

Alejandro C-C.



Acta No. 08/2024 Sesión Extraordinaria 18 de mayo de 2024 Secretaría del Ayuntamiento

Herramienta para la Identificación del Nivel de Riesgo de Personas Inefectivas (TANZAJE)



Fecha:
Edad:
Género:
Municipio:
Colonia:

Form fields for personal information

(¿Es usted padre o madre de familia? ¿Cuántos hijos tiene?)
(¿Usa usted la persona que se hace cargo de cuidar a sus hijos? De ser la respuesta negativa, ¿cuál es la persona que cuida de sus hijos?)

Form fields for caregiver information

PROPUESTA Opciones Puntaje Oportuno

En negro están los diálogos sugeridos para el entrevistador. En naranja encuentran las instrucciones para seleccionar las respuestas.
DIALOGO SUGERIDO: Saludo general: Buenos días/tardes. Presentación personal y laboral: Mi nombre es... y soy el/la Lic. en turno. El día de hoy le voy a realizar una serie de preguntas, no hay respuesta buena ni mala, simplemente le voy a pedir que responda con la mayor sinceridad, esto es con el fin de buscar alguna alternativa para usted con respecto al motivo por el cual usted está aquí el día de hoy. Dígale igual manera si no se entiende alguna instrucción o alguna pregunta, haciéndole valer para poder resolver sus dudas previamente a que usted responda. NOTA: También se le puede hablar en segunda persona del singular: TÚ. Ejemplo: "El día de hoy te voy a realizar una serie de preguntas...". Se debe responder el formato (Sí/No o T) en todo lo que se indique.

Las siguientes preguntas deben ser formuladas de forma previa por el área administrativa y corroboradas por el trabajador social. Las categorías de faltas administrativas se refieren a las infracciones ACTUALES de la persona. Si la persona tiene más de una falta administrativa, listar las resoluciones de faltas administrativas 1 y 2. De lo contrario, dejar estas casillas vacías.

Table with 3 columns: Category, Response, Points. Rows include 'Categoría Faltas Administrativas 1', 'Gravedad Faltas Administrativas 2', etc.

CANDIDATO o TANZAJE SUMA SECCIÓN A EDUCACIÓN

DIALOGO SUGERIDO: A continuación, le voy a realizar unas preguntas acerca de su escolaridad. Le recuerdo que ha de responder correctamente e honestamente, según mejor responda lo que se le pide. Para las siguientes preguntas, seleccione de la lista la opción que mejor se acerca más a lo que manifiesta.
5. Último grado de escolaridad completada.
6. ¿Estudia actualmente?

Table with 3 columns: Question, Response, Points. Rows include '7. En la escuela ¿alguna vez le suspendieron o expulsaron?', '7.1. ¿En cuántas ocasiones?', etc.

Realice la siguiente pregunta SOLO si la persona está en edad escolar para no confundir a quienes estudian en este momento. Si la persona no está en edad escolar pasar a la pregunta 7.5.

Table with 3 columns: Question, Response, Points. Rows include '7.4. Si no está en edad escolar, ¿cuál fue el motivo por el que no lo fue?', '7.4.1. ¿Alguna de las razones por las que no pudo estudiar...', etc.

SUMA SECCIÓN B EMPLEO

8. ¿Trabaja actualmente?
8.1. Si refiere que trabaja actualmente, ¿Cuál es su actividad principal?
8.2. ¿A qué hora empieza de algún trabajo en los últimos 12 meses?
8.3. ¿Cuáles son los motivos por los que le ha dejado algún trabajo?
8.4. ¿Alguno de esos motivos se relaciona con su género o ser mujer o hombre?
Para la siguiente pregunta, seleccione la opción que corresponde.
8.5. ¿En los trabajos que ha tenido, ¿con qué frecuencia ha tenido problemas con sus compañeros/as de trabajo o con sus supervisores/as?

Table with 3 columns: Question, Response, Points. Rows include '8.5. ¿En los trabajos que ha tenido...', '8.6. Si no trabaja o ha trabajado, ¿Cuál es el motivo por el que no trabaja?'

SUMA SECCIÓN C D) ABUSO DE SUSTANCIAS

DIALOGO SUGERIDO: Para la siguiente sección se le pedirá responder con la mayor sinceridad posible. Se le realizarán preguntas acerca de su consumo de alcohol o drogas. Se le recorda que sus respuestas no influirán a apoyarle para buscar alguna alternativa al motivo por el cual fue detenido el día de hoy.
9. ¿En qué edad comenzó su consumo de alcohol?
9.1. ¿Fue obligado/a de alguna manera a iniciar su consumo de alcohol?
10. ¿A qué edad comenzó su consumo de drogas?
10.1. ¿Fue obligado/a de alguna manera a iniciar su consumo de drogas?
¿Cuál consideraría que es su droga de impacto?

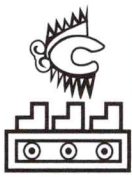
DIALOGO SUGERIDO: Para las siguientes preguntas, por favor responda con las siguientes opciones de respuesta: "No ha consumido", "1 o 2 veces al mes", "Semanalmente" y "Diario o casi diario" (MOSTRAR TABLITA).
11. En el último mes, ¿con qué frecuencia ha consumido alcohol?
11.1. En el último mes, ¿con qué frecuencia ha consumido drogas?

Table with 3 columns: Question, Response, Points. Rows include '12. En los últimos 12 meses, ¿con qué frecuencia ha tenido problemas... por su consumo de alcohol o drogas?', '13. En los últimos 12 meses, ¿alguna familia, amistad, médica o profesional ha resultado preocupada por su consumo de bebidas alcohólicas/drogas o le han sugerido que deje de beber/consumir drogas o alcohol?'

Para las siguientes preguntas seleccione primero si la persona manifiesta que dicha situación le ha sucedido en los últimos 12 meses y posteriormente la frecuencia con la que le ha sucedido. Si a la persona se le ha sucedido dicha situación, seleccionar "Nunca" o "Ninguna" (según corresponda) en la pregunta relacionada con frecuencia.

Table with 3 columns: Question, Response, Points. Rows include '13.1. ¿Con qué frecuencia le han resultado más preocupada en los últimos 12 meses?', '14. ¿En los últimos 12 meses ha estado un tratamiento por problemas de alcohol/drogas como terapias o internamiento?', '14.1. ¿Cuántas veces en los últimos 12 meses?', '15. ¿Cree que se beneficiaría de un tratamiento para el consumo de alcohol/drogas?'

Alexandro C.C. [Signature]



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

PROTOCOLO PARA LA DIRECCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, DESAHOGO, VALORACIÓN DE PRUEBAS Y DETERMINACIÓN DE SANCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE ESTADO DE MÉXICO.

INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante “MHJC”, busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

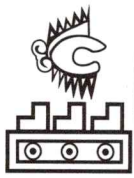
Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

1. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
4. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias.

Sin embargo, para lograr la implementación del “MHJC” se requiere de contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores clave que participan del Sistema Local, entre ellos, las personas titulares del Juzgado Cívico.

Lo anterior, implica llevar a cabo una transformación operativa de fondo, así como un profundo cambio en la cultura organizacional municipal. Solo a través de dicha

transformación es que será posible transformar a la justicia cotidiana, de un



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

modelo que cuente con una visión meramente punitiva, a uno que contemple una visión de corte netamente preventivo, restaurativo y social.

Al respecto, la participación de las personas titulares del Juzgado Cívico es clave, sobre todo porque al ser quienes se encargan de calificar, y en su caso, sancionar una conducta que constituya una falta administrativa, cuentan con la posibilidad de constituirse en agentes de cambio social desde una perspectiva preventiva y restaurativa, lo que permitiría abandonar, de manera progresiva, su visión punitiva.

Es importante recordar que actualmente las funciones establecidas en la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios permiten la implementación del “MHJC” al contemplar la transición de Oficiales Calificadores a Juezas y Jueces Cívicos.

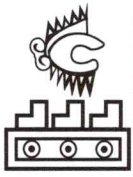
JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, busca prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Así, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentran expuestos, de manera cotidiana, los ciudadanos. De esta manera, una persona con perfil de riesgo es aquella que presenta situaciones de carácter individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de desarrollar conductas conflictivas, violentas o delictivas. Una persona puede presentar uno o más factores de riesgo.

Ahora bien, las principales razones para atender de manera temprana y eficaz los conflictos comunitarios son: que éstos nos permiten prevenir futuras conductas criminales, ya que tienden a incrementar su nivel de conflictividad cuando no son atendidos; son situaciones que se dan con mayor frecuencia en comparación con un delito, y llegan a tener consecuencias que se traducen, en muchos de los casos, en daños materiales, físicos o psicológicos.

Por lo anterior, el “MHJC” establece dos ejes estratégicos: el primero, dirigido a la atención a los conflictos comunitarios; y el segundo, orientado a la atención eficaz de las faltas administrativas atendiendo las causas que originan la conflictividad social.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Con respecto a la atención de los conflictos comunitarios, el “MHJC” contempla el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como son la mediación y la conciliación, instrumentos que considera la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social del Estado de México.

Respecto a la atención de faltas administrativas, el “MHJC” va más allá y planea transitar de sanciones punitivas tradicionales, como el arresto o la multa, a las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, las cuales pretenden contribuir a la atención de factores de riesgo de una persona infractora, así como a la reestructuración del tejido social.

Por ello, la labor de las personas titulares del Juzgado Cívico, al ser encargados de la calificación y en su caso determinación de sanciones por la comisión de una falta administrativa, es una pieza central del “MHJC” para transitar de una justicia meramente administrativa, a una restaurativa.

OBJETIVO GENERAL.

Estandarizar el proceso de audiencias públicas en el Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que se generen con motivo de la calificación de un hecho constitutivo como probable falta administrativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Establecer y formalizar las bases y requerimientos procedimentales y operativos que deberán llevarse a cabo al momento de implementar una audiencia pública por la probable comisión de una falta administrativa en los casos en que la persona probable infractora sea mayor de dieciocho años.

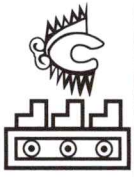
Establecer las principales responsabilidades de los titulares del Juzgado Cívico al momento de llevar a cabo una audiencia pública de acuerdo con los procesos establecidos en el “MHJC” por la probable comisión de una falta administrativa

MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Protocolo Nacional sobre el Uso Racional de la Fuerza.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.
- Guía de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, "Implementación de Audiencias Públicas".

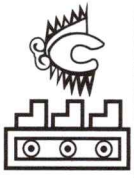
Guía de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, "Medidas para mejorar la convivencia colectiva".

GOBIERNO MUNICIPAL - 2022-2024
ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.

- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de

Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

México.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Protocolo del Uso de la Fuerza del Estado de México.
- Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para las Juezas y Jueces Cívicos adscritos a los Juzgados Cívicos que participan en la implementación y operación del "MHJC", así como a los elementos de policía (primer respondiente) y la policía procesal.

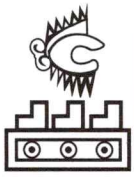
GENERALIDADES.

El presente Protocolo deberá utilizarse como base en la ejecución de todas las audiencias públicas que se generen para la calificación de un hecho constitutivo como una probable falta administrativa por una persona probable infractora.

Toda actuación de las Juezas y Jueces Cívicos para la calificación de una falta administrativa deberá regirse bajo los principios de publicidad, oralidad, concentración, continuidad e inmediatez establecidos en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son derechos de las personas probables infractoras, adicionales a los contemplados en el Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y en la Cartilla de los Derechos de las Personas Detenidas, los siguientes:

- I. A que se le reconozca la presunción de inocencia;
- II. A recibir trato digno y no ser sometida a penas crueles, tortura, tratos inhumanos



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación

o sanción;

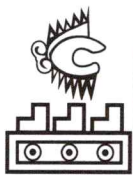
- III. A recibir alimentación, agua, asistencia médica, psicológica y cualquier otra atención de urgencia que requiera durante el cumplimiento o ejecución de su arresto; así mismo, dichas circunstancias deberán ser asentadas en los registros correspondientes;
- IV. A solicitar la conmutación de la sanción, de multa por arresto, o en su caso, por trabajo en favor de la comunidad en cualquiera de sus modalidades o afecciones;
- V. A tener asistencia y defensa legal, a través de una persona de su confianza, o por una persona con licenciatura en derecho con cédula profesional debidamente registrada en la Dirección General de Profesiones, o en su caso, que se le designe a éste por parte de la institución, al ser presentado ante la Jueza o Juez Cívico;
- VI. A ser oída en audiencia pública por la Jueza o Juez Cívico;
- VII. A informar a algún familiar o persona que designe, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;
- VIII. A recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o Juez Cívico en los términos del presente Protocolo;
- IX. A cumplir el arresto en espacios dignos, limpios, con áreas privadas y acondicionadas;
- X. A recibir sanciones de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, y
- XI. Cuando sea de origen de algún grupo vulnerable, etnia o grupo originario o extranjero a que se le designe un intérprete acorde a su idioma, dialecto, lenguaje y cosmovisión, en caso de requerirse, o se trate de una persona con discapacidad, y no cuente con una persona traductora o intérprete, se le proporcionará una, sin la presencia de dicho apoyo el procedimiento administrativo no podrá dar inicio, al menos que la persona probable infractora mediante escrito manifieste su voluntad que si continúe, mismo que se agregará al expediente que se trate.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS JUEZAS Y JUECES CÍVICOS.

Las Juezas y Jueces, en función de lo establecido por el "MHJC", la Guía de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, "Implementación de Audiencias Públicas", el presente Protocolo y demás ordenamientos jurídicos

relativos en la materia, realizarán acciones encaminadas a:

Alejandro C. C.

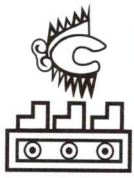


Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- I. Conocer, calificar y sancionar las faltas administrativas establecidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y/o el Bando Municipal Vigente;
- II. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de la persona probable infractora;
- III. Administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia;
- IV. Declarar la responsabilidad o no de la persona probable infractora;
- V. Para el caso de que la persona probable infractora tenga entre doce años de edad y menos de dieciocho, se debe tomar su declaración ante la presencia de la persona que ejerza la patria potestad o tutela o ante el personal de la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes y la familia del SMDIF y la asistencia legal pública o privada, y se les explicará que de conducirse con falsedad, incurrirán en una conducta tipificada como delito en la ley penal y se harán acreedores a una medida de conformidad con las disposiciones aplicables, y en su caso, se remitirá a la dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social;
- VI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- VII. Dar vista, de manera directa en la audiencia pública y mediante oficio, al área de asuntos internos de la corporación u homologa, cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico;
- VIII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a la persona probable infractora;
- IX. Ordenar la realización de dictámenes de valoración médica y valoración de riesgo a la persona probable infractora para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en caso de que proceda conforme a lo que establece el Bando Municipal Vigente y el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tenango del Aire, y
- X. Las demás atribuciones que le confieran la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal Vigente y el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tenango del Aire.

DEL PROCESO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Alejandro C.C. *[Firma]*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

El proceso de audiencia pública ante la Jueza o Juez Cívico se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, continuidad, concentración, contradicción, inmediación, imparcialidad, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico iniciarán a partir del ingreso de la persona probable infractora a las instalaciones de este.

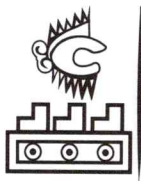
En los procedimientos administrativos de Justicia Cívica, será de aplicación supletoria el Código Nacional de Procedimientos Penales, además de que se admitirá toda clase de pruebas, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios generales de derecho.

Previo al inicio de una audiencia pública, la Jueza o Juez Cívico deberá contar con la siguiente información de manera enunciativa, mas no limitativa:

- XI. Catálogo de faltas administrativas y sanciones correspondientes, en las que se contemplen las horas de detención proporcionales a las multas (mínimos y máximos) disponible en el Bando Municipal Vigente;
 - I. Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, Bando Municipal Vigente y Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tenango del Aire ;
 - II. Folio del Registro Nacional de Detenciones;
 - III. Informe policial homologado;
 - IV. Antecedentes de la persona probable infractora;
 - V. Resultado de la valoración médica realizada a la persona infractora; y
 - VI. Resultado del tamizaje realizada a la persona infractora; e

Si durante el desarrollo de la audiencia pública se tiene conocimiento de la probable comisión de un delito, la Jueza o Juez Cívico, deberá suspender el procedimiento de calificación de la falta administrativa y realizar las gestiones necesarias para remitir de manera inmediata al Ministerio Público correspondiente, a la persona probable infractora dejando constancia por escrito de ello y haciendo las modificaciones necesarias en el Registro Nacional de Detenciones.

DEL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE JUSTICIA CÍVICA CON PERSONA DETENIDA EN FLAGRANCIA.

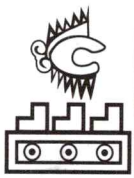


Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Para los casos en los que la persona probable infractora haya sido detenida en flagrancia, las Juezas y Jueces Cívicos, al momento de la audiencia deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. La Jueza o Juez deberá de presentarse y dejar asentada la hora, fecha y lugar donde se realiza la audiencia;
- II. Deberá fundamentar la audiencia pública citando los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos correspondientes de los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, los cuales facultan para conocer y sancionar las faltas administrativas;
- III. La Jueza o Juez deberá hacer del conocimiento general que la audiencia será video grabada, de conformidad a lo establecido por la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal Vigente y el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tenango del Aire ;
- XII. La Jueza o Juez deberá hacer del conocimiento general que queda prohibido la grabación o la captura de imágenes a cualquier persona ajena al Juzgado Cívico, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIII. La Jueza o Juez procederá a la individualización de las partes, posteriormente solicitará a la persona probable infractora manifieste los siguientes datos: ocupación, edad, domicilio, estado civil y si tiene dependientes económicos;
- XIV. La Jueza o Juez preguntará a la persona probable infractora cómo se puede dirigir hacia ella, es decir si de usted, por su nombre o cómo le parece más adecuado para el desarrollo de la audiencia;
- XV. La Jueza o Juez preguntará a la persona probable infractora si le leyeron sus derechos, independientemente de la respuesta deberá leerseles, haciendo hincapié en el derecho a ser considerada una persona inocente, hasta que la autoridad demuestre lo contrario; a ser escuchada en una audiencia pública; a tener una defensa adecuada; a que sus datos pueden ser públicos, o permanecer privados según determine, así como los medios o mecanismos de inconformidad, en caso de que no esté de acuerdo con la resolución que emita la Jueza o Juez;
- XVI. La Jueza o Juez deberá preguntar y dejar de manera clara a la persona probable infractora, que puede solicitar el apoyo de un abogado sin que esto le genere un costo, o también solicitar el acompañamiento de una persona de su confianza;
- XVII. La Jueza o Juez procederá a explicar, de manera breve y clara, que le dará la palabra al elemento de policía; independientemente de la corporación a la que pertenezca, que llevó a cabo la detención, para que exponga su

Alejandro C. C.

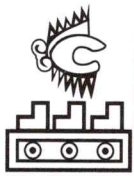


Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

narración de los hechos y posteriormente le dará la palabra a la persona probable infractora, para que dé su versión de los hechos;

- XVIII.** El elemento de policía que llevó a cabo la detención procederá con la narración de los hechos;
- XIX.** Al retomar la palabra, la Jueza o Juez preguntará a la persona probable infractora si comprendió lo mencionado por el elemento de policía que llevó a cabo la detención;
- XX.** La Jueza o Juez le mencionará a la persona probable infractora el tipo de falta administrativa que se configura de acuerdo con lo que se mencionó en la narrativa;
- XXI.** La Jueza o Juez cederá el uso de la palabra a la persona probable infractora para que pueda exponer su versión de los hechos;
- XXII.** La Jueza o Juez podrá cuestionar a la persona probable infractora con el fin de contar con elementos adicionales a los expuestos por esta, siempre deberá buscar el diálogo y desenvolvimiento con la persona probable infractora;
- XXIII.** La Jueza o Juez evaluará los argumentos de ambas partes y determinará la legalidad o no de la detención;
- XXIV.** En caso de que la Jueza o Juez determine que la presentación de la persona probable infractora es justificada, procederá con el resto de la audiencia. Si se define que la presentación es injustificada, o que durante ella se violaron los derechos de la persona probable infractora, la Jueza o Juez podrá dar por concluido el proceso de la audiencia e invalidar el aseguramiento de la persona probable infractora por faltas al debido proceso;
- XXV.** La Jueza o Juez preguntará al elemento de policía que llevó a cabo la detención, sobre si cuenta con elementos de pruebas y, de proceder, las presentará en la audiencia;
- XXVI.** De igual manera la Jueza o Juez preguntará a la persona probable infractora si cuenta con algún medio de prueba que quisiera presentar, así como si tuviera algo más que agregar;
- XXVII.** Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. A la Jueza o Juez le corresponderá valorar las pruebas y evaluar si aportan información para determinar la existencia de una falta administrativa;
- XXVIII.** Una vez manifestadas las narrativas de ambas partes, evaluados los testimonios y desahogadas las probanzas, la Jueza o Juez procederá a resolver, con el objetivo de determinar si se acredita o no la conducta que constituya una falta administrativa;
- XXIX.** Una vez calificada la conducta, se le explicará a la persona probable infractora si es o no responsable de la comisión de una falta administrativa contemplada en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus

Ma. Beatriz JA



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Municipios y/o el Bando Municipal Vigente. De ser así, se le notificará el artículo que contempla dicha infracción, así como también su clasificación y la sanción correspondiente en horas de arresto y/o en UMAS;

XXX. Una vez definida la sanción por la comisión de la falta administrativa, la Jueza o Juez considerará el perfil psicosocial de la persona infractora, realizado en el área de valoración de riesgo, mediante el Tamizaje, para que con base en éste inicie el diálogo restaurativo para indagar y profundizar sobre las causas que originaron la conducta conflictiva;

XXXI. Durante el diálogo restaurativo, y en aras de promover la cultura de la legalidad, la Jueza o Juez debe explicar a la persona infractora el razonamiento detrás de la determinación de una falta administrativa y el impacto de la misma en la comunidad, procurando que la persona comprenda las causas de la determinación y reflexione respecto a cómo su conducta afecta a otras personas;

XXXII. A partir de las recomendaciones emitidas por la persona valoradora de riesgo, en caso de que ésta recomiende el canalizar a la persona infractora a alguna de las Instituciones Especializadas con las que se tenga vinculación para el cumplimiento de una Medida para Mejorar la Convivencia Cotidiana, la Jueza o Juez deberá mencionar esta opción mostrando todos los beneficios de poder acceder a la misma;

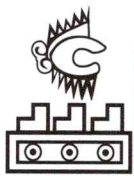
- IV.** Si la persona infractora acepta ser canalizada a una Institución Especializada, la Jueza o Juez deberá mencionar el compromiso que esto conlleva y las consecuencias de no cumplir con lo que se acuerde;
- V.** La Jueza o Juez preguntará a la persona infractora si entendió, o si hubiera alguna duda, en su caso, se deberá aclarar;
- VI.** La Jueza o Juez le solicitará a la persona infractora que aceptó la canalización, firme la determinación correspondiente como símbolo de aceptación de su cumplimiento;
- VII.** La Jueza o Juez le mencionará a la persona infractora que existen medios de impugnación a los que tiene derecho, en caso de no estar de acuerdo con su resolución, mencionando el fundamento legal para ello, y
- VIII.** La Jueza o Juez deberá concluir la audiencia mencionando la hora.

**DEL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE JUSTICIA CÍVICA
DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA.**

Para los casos en los que se lleve a cabo una audiencia pública a partir de una queja ciudadana, la Jueza o Juez, al momento de la audiencia deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

La Jueza o Juez deberá de presentarse y dejar asentada la hora, fecha y

Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- lugar donde se realiza la audiencia;
- II. Al iniciar el procedimiento, la Jueza o Juez verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia, lo que deberá incluir el que estén presentes la persona probable infractora y la persona quejosa. Asimismo, verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente;
- III. Si la conducta denunciada por la persona quejosa no es constitutiva de una falta administrativa, la Jueza o Juez invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, explicándoles en qué consiste;
- XXXIII. Si ambas partes aceptan, la Jueza o Juez las canalizará con la persona mediadora, conciliadora y/o facilitadora para llevar a cabo dicho procedimiento o realizará el procedimiento, en caso de estar facultada para ello, en una nueva audiencia programada de manera específica para tal efecto. Si las partes se negaran al Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, continuará con la audiencia;
- IV. La Jueza o Juez presentará los hechos consignados en la queja, la cual podrá ser ampliada por la persona quejosa;
- V. La Jueza o Juez otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora o a su defensor o defensora, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- VI. La persona probable infractora y la persona quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VII. La Jueza o Juez admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto. En el caso de que la persona probable infractora y/o la persona quejosa no presenten las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- IX. Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. A la Jueza o Juez le corresponderá valorar las pruebas y evaluar si aportan información para determinar la existencia de una falta administrativa;
- VIII. La Jueza o Juez dará el uso de la voz a la persona quejosa y a la persona probable infractora, en caso de que quisieren agregar algo;
- IX. La Jueza o Juez resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, explicando a las partes los motivos por los cuales tomó dicha decisión y en caso de acreditarse la falta administrativa, establecerá la sanción correspondiente;
- X. La Jueza o Juez que haya establecido la sanción, informará a la persona infractora, en caso de que proceda, de conformidad con el resultado del tamizaje aplicado por el área de valoración de riesgo, sobre la posibilidad de conmutar la misma por una Medida para Mejorar la Convivencia



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Cotidiana y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación, y si la persona infractora acepta, se canalizará a la Institución Especializada más adecuada, en función de su perfil de riesgo; y

- XI.** En caso de que La Jueza o Juez considere que la queja era notoriamente improcedente se le sancionará a la persona quejosa por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate.

DE LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA.

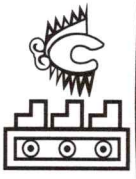
Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana podrán ser con o sin componente terapéutico o reeducativo. Son ejemplos de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes:

- 1. Con componente terapéutico:** Las terapias psicológicas o cognitivo conductuales, programas para la contención de la ira y programas de desintoxicación de sustancias (alcohol o drogas);
- 2. Con componente reeducativo:** Los programas de promoción de la cultura de la legalidad, conocimiento de la normativa municipal; y
- 3. Sin componente terapéutico o reeducativo:** Al trabajo comunitario en el mantenimiento de espacios públicos, instituciones filantrópicas y comités vecinales.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN
MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL
MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE
MÉXICO**

INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante **"MHJC"** busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

1. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
2. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
3. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
4. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias.

Sin embargo, para lograr la implementación del “MHJC” hay que llevar a cabo una transformación operativa de fondo, así como un profundo cambio en la cultura organizacional municipal, en especial de las corporaciones policiales municipales.

Al respecto, la participación de los elementos de seguridad pública es clave, sobre todo porque al ser el primer respondiente y realizar labores de proximidad, cuentan con la posibilidad de constituirse en agentes de cambio social desde una perspectiva preventiva y restaurativa, lo que permitiría abandonar, de manera progresiva, su visión punitiva.

Sin embargo, para lograr el cambio de paradigma que plantea el “MHJC” se requiere plantear algunos elementos procedimentales y operativos de la labor policial, ya que la mayoría de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, ya se encuentran establecidas en los distintos marcos normativos a los que se encuentran sujetos los elementos que integran las instituciones de seguridad pública municipal, siendo el mayor reto, lograr una corrección en las prácticas cotidianas, lo que involucra un cambio de fondo en la cultura organizacional, orientado más a la mejora en la calidad operativa, que se traducirá en un incremento en la eficacia, así como en la transformación de la realidad social, lo que redundaría en la mejora en la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía y por tanto, de la confianza en los elementos de seguridad pública en los distintos niveles de Gobierno.

JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de un buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, que busca prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor,



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Asimismo, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentra expuesta de manera cotidiana la ciudadanía. De esta forma una persona con perfil de riesgo es aquella que presenta situaciones de carácter individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de desarrollar conductas conflictivas, violentas o delictivas. Una persona puede presentar uno o más factores de riesgo.

Ahora bien, las principales razones para atender de manera temprana y eficaz los conflictos comunitarios son: que éstos nos permiten prevenir futuras conductas criminales, ya que tienden a incrementar su nivel de conflictividad cuando no son atendidos; son situaciones que se dan con mayor frecuencia en comparación con un delito; y llegan a tener consecuencias que se traducen, en muchos de los casos, en daños materiales, físicos o psicológicos.

Por lo anterior, el "MHJC" establece dos ejes estratégicos: el primero, dirigido a la atención a los conflictos comunitarios; y el segundo, orientado a la atención eficaz de las faltas administrativas atendiendo las causas que originan la conflictividad social.

Con respecto a la atención de los conflictos comunitarios, el "MHJC" contempla el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como son la mediación y la conciliación, instrumentos que actualmente se consideran en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Sin embargo, el "MHJC" va más allá y reconoce la labor cotidiana que las personas que integran las instituciones de seguridad pública municipal, realizan con la ciudadanía en cuanto a la solución de conflictos. Su papel, en muchos de los casos ha sido precisamente, desactivar el conflicto en el lugar de los hechos (in situ), lo que contribuye de manera eficaz a que no escale y derive en comportamientos que afecten aún más el tejido social.

Es ahí donde el "MHJC" reconoce esta labor y no solo la incluye como elemento fundamental de la estrategia de prevención del escalamiento del conflicto comunitario, sino que también busca formalizar el acuerdo derivado de la mediación policial para que éste sea estable, de largo plazo y facilite su seguimiento. Por ello, será necesaria la formalización del acuerdo de paz alcanzado

Cra. Escobedo y G

Alejandro C-C



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

entre las partes en los casos en que el conflicto haya sido mediado por alguna de las personas que integran las instituciones de seguridad pública municipal.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer los procedimientos que deben observar las personas que integran las instituciones de seguridad pública y los juzgados cívicos, así como sus principales funciones y responsabilidades dentro de los procesos operativos contemplados en los componentes y subcomponentes del "MHJC".

OBJETIVO ESPECÍFICO.

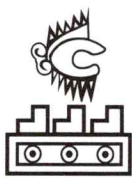
Identificar y establecer las principales funciones, responsabilidades y criterios de actuación de las personas que integran las instituciones de seguridad pública municipal y los juzgados cívicos en el marco del "MHJC" en los momentos procesales de detención, traslado, presentación en el Juzgado Cívico, vigilancia de los Juzgados Cívicos, comparecencia en la audiencia pública, uso de la Fuerza y mediación policial.

MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

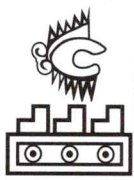
NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado.
- Los Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.
- Guía de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, "Implementación de Audiencias Públicas".
- Guía de Implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, "Medidas para mejorar la convivencia colectiva".
- Guía del Participante, "Policía Orientada a la Solución de Problemas para la Justicia Cívica".

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.

Alejandro C.C. *Ma. Beatriz J.C.*



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Protocolo del Uso de la Fuerza del Estado de México.
- Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

MARCO CONCEPTUAL.

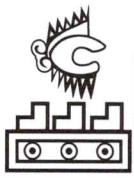
Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Justicia Cívica.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los elementos quienes funjan como primeros respondientes en conocer una falta administrativa o conflicto comunitario, que participan en una detención, traslado o presentación de alguna persona en el Juzgado Cívico, vigilancia del Juzgado Cívico, comparecencia en la audiencia pública y mediación policial; adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y demás instituciones con funciones de seguridad pública y el personal que integra el Juzgado Cívico, encargados de la implementación y operación del "MHJC", y su aplicación se llevará a cabo en todo el territorio

municipal, a partir de su entrada en vigor.

Alejandro C.P.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Las autoridades encargadas de la aplicación del presente Protocolo son las que integren Dirección General de Seguridad Ciudadana, las demás corporaciones con funciones de seguridad pública y las que integran los Juzgados Cívicos.

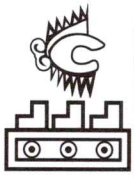
GENERALIDADES.

Toda actuación realizada por los elementos y el personal que integra el Juzgado Cívico deberá regirse bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Son derechos de las personas probables infractoras, adicionales a los contemplados en el Protocolo de Detención, Trato y Traslado de las Personas Detenidas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y en la Cartilla de los Derechos de las Personas Detenidas, los siguientes:

- I. A la protección de la intimidad;
- II. A la a confidencialidad y a la privacidad;
- III. A que se le informe quién la acusa y de qué se le acusa;
- IV. A no declarar contra sí misma con relación a la infracción;
- V. A hacerle de su conocimiento los derechos que le asisten, de forma clara y comprensible, tomando en cuenta el grado de desarrollo cognitivo y evolutivo de sus facultades;
- VI. A ser considerada inocente en cualquier procedimiento, hasta en tanto la autoridad competente determine lo contrario;
- VII. A no ser agredida;
- VIII. A expresarse o no expresarse, sin presión alguna;
- IX. A establecer una comunicación efectiva, vía telefónica o por cualquier otro medio disponible, con una persona de su confianza, o con cualquier otro familiar para avisar de su detención;
- X. A que se le asigne una persona traductora o intérprete cuando la persona detenida no hable español;
- XI. A tener asistencia y defensa legal, a través de una persona de su confianza, o por una persona con licenciatura en derecho con cédula profesional debidamente registrada en la Dirección General de Profesiones, o en su caso, que se le designe a éste por parte de la institución, al ser presentado ante la jueza o juez cívico;
- XII. A que se le reciban las pruebas que aporte en su defensa;
- XIII. A que le hagan de su conocimiento la autoridad o las autoridades que le pueden recibir quejas y/o recurso de inconformidad por cualquier actuación generada en su contra;

Alejandro C-C.



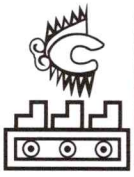
Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- XIV. A someterse a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y
- XV. A que se dé aviso a las autoridades migratorias competentes y/o embajada correspondiente, cuando la persona probable infractora tenga la condición de extranjera o migrante.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

Los elementos de policía realizarán las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de faltas administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en materia de Justicia Cívica, conforme a lo siguiente:

- I. Implementar las medidas preventivas útiles y necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas que directa o indirectamente se encuentren involucradas en la comisión de una infracción administrativa, tanto en el registro inmediato, como en el control, aseguramiento, conducción y solicitud de atención médica, en caso de ser necesario;
- II. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y el respeto irrestricto a los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Su actuación debe ser siempre congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse, en todo momento, de infligir o tolerar actos de tortura física o psicológica, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, deberá presentar la denuncia inmediatamente ante el Ministerio Público competente;
- VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VII. Se deberá oponer a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo ante la instancia correspondiente;
- VIII. Velar en todo momento, por la vida e integridad física de las personas probables infractoras que detengan;
- IX. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- X. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la sociedad, o de sus propios subordinados, excepto cuando la solicitud rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo a la autoridad que corresponda, y



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- XII.** Todas las anteriores se realizarán, en concordancia y sin menoscabo de las obligaciones definidas en la normatividad que rige la actuación policial.

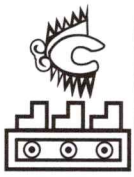
Es obligación de los elementos de policía que funjan como primeros respondientes, realizar el IPH, conforme a los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además de realizar el registro de la detención a través de la plataforma tecnológica del RND y proporcionarlos a la Jueza o Juez Cívico para integrarlos al expediente

- I. Portar y hacer uso del equipamiento necesario que le suministre la Dirección General de Seguridad Ciudadana o la corporación a la que pertenezca;
- II. Abstenerse de realizar actos que impliquen intimidación, discriminación, tortura y en general, cualquier otra acción u omisión que implique tratos crueles, inhumanos o degradantes, y
- III. Observar estrictamente las reglas para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad.

El elemento en su carácter de primer respondiente, al tomar conocimiento de una o varias personas que hayan cometido una infracción, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

- I. Al recibir el llamado de apoyo se deberá trasladar al lugar;
- II. Evaluar el riesgo y determinar si existen condiciones para la detención;
- III. Informar por cualquier medio al Radio Operador la situación que prevalece y las acciones a seguir, solicitando en su caso, el apoyo necesario;
- IV. En caso de existir personas lesionadas, deberá solicitar a través del Radio Operador, el apoyo de los servicios de urgencias médicas, a efecto de que reciban asistencia urgente;
- V. Informar verbalmente a la persona probable infractora la corporación a la que pertenece, nombre completo y categoría;
- VI. En su momento, mostrar la identificación institucional vigente con fotografía que lo acredita como elemento de policía;
- VII. Solicitar a la persona que se pretenda detener su cooperación, mediante persuasión o disuasión verbal de manera entendible y directa, siempre y cuando no ponga en riesgo su integridad o la de terceros;
- VIII. Cuando la persona que haya cometido una infracción no acepte la solicitud de cooperación, u ofrezca resistencia para efectuar la detención, los primeros respondientes emplearán el uso de la fuerza, ponderando de entre los diferentes niveles, aquél que las circunstancias lo ameriten, de

conformidad con los parámetros definidos en el apartado de Mediación



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- Policia del presente Protocolo;
- IX.** Hacer del conocimiento de la persona detenida los derechos que le asisten en términos de ley;

Realizar la inspección de la persona detenida, para lo cual se deberán considerar las condiciones de edad, sexo, discapacidad o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona, debiendo realizarse por un integrante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana o corporación de seguridad pública que corresponda del mismo sexo que la persona detenida;

PROCEDIMIENTO DE DETENCIÓN, TRASLADO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA.

El elemento de policía que funja como primer respondiente únicamente podrá detener a las personas que hayan realizado un hecho que la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y/o el Bando Municipal Vigente, señale como infracción en los casos siguientes:

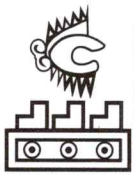
- II.** Cuando la persona sea sorprendida en flagrancia por la probable comisión de una falta administrativa, o
- III.** Cuando sean informados de la comisión de una falta administrativa, inmediatamente después de que hubiese sido realizada. En este supuesto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento siempre y cuando, se le retenga inmediatamente después de cometer la infracción administrativa, o no se haya interrumpido la búsqueda o localización una vez que cometió la acción.

Los elementos que funjan como primeros respondientes no podrán realizar detenciones por simple sospecha de la comisión de una infracción.

DETENCIÓN DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA.

Para efecto del procedimiento de detención, el elemento de policía deberá atender lo siguiente:

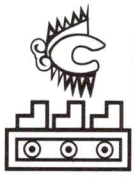
- I.** Portar y hacer uso del equipamiento necesario que le suministre la Dirección General de Seguridad Ciudadana o la corporación a la que pertenezca;
- II.** Abstenerse de realizar actos que impliquen intimidación, discriminación, tortura y en general, cualquier otra acción u omisión que implique tratos crueles, inhumanos o degradantes, y
- III.** Observar estrictamente las reglas para la protección de grupos en situación de vulnerabilidad.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

El elemento en su carácter de primer respondiente, al tomar conocimiento de una o varias personas que hayan cometido una infracción, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

- X. Al recibir el llamado de apoyo se deberá trasladar al lugar;
- XI. Evaluar el riesgo y determinar si existen condiciones para la detención;
- XII. Informar por cualquier medio al Radio Operador la situación que prevalece y las acciones a seguir, solicitando en su caso, el apoyo necesario;
- XIII. En caso de existir personas lesionadas, deberá solicitar a través del Radio Operador, el apoyo de los servicios de urgencias médicas, a efecto de que reciban asistencia urgente;
- XIV. Informar verbalmente a la persona probable infractora la corporación a la que pertenece, nombre completo y categoría;
- XV. En su momento, mostrar la identificación institucional vigente con fotografía que lo acredita como elemento de policía;
- XVI. Solicitar a la persona que se pretenda detener su cooperación, mediante persuasión o disuasión verbal de manera entendible y directa, siempre y cuando no ponga en riesgo su integridad o la de terceros;
- XVII. Cuando la persona que haya cometido una infracción no acepte la solicitud de cooperación, u ofrezca resistencia para efectuar la detención, los primeros respondientes emplearán el uso de la fuerza, ponderando de entre los diferentes niveles, aquél que las circunstancias lo ameriten, de conformidad con los parámetros definidos en el apartado de Mediación Policial del presente Protocolo;
- XVIII. Hacer del conocimiento de la persona detenida los derechos que le asisten en términos de ley;
- XIX. Realizar la inspección de la persona detenida, para lo cual se deberán considerar las condiciones de edad, sexo, discapacidad o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona, debiendo realizarse por un integrante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana o corporación de seguridad pública que corresponda del mismo sexo que la persona detenida;
- XX. Colocar los candados de mano conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México, como medio para lograr una reducción física de movimientos. La finalidad de su uso nunca será el infringir castigo, además de que deberá aplicarse sin menoscabo de la integridad física y los derechos humanos de la persona, advirtiendo a ésta que la resistencia a la colocación de dichos candados puede causarle dolor o lesiones;
- XXI. En caso de que se haga uso de candados de mano, así como el uso de la fuerza, siempre deberá de registrarse en el anexo correspondiente del IPH;



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

- XXII.** En caso de que la persona detenida manifieste ser adolescente, deberá evitar colocar los candados de mano, salvo estricta necesidad;
- XXIII.** Efectuada la detención, el elemento que funja como primer respondiente deberá informar al Radio Operador los siguientes datos, mismos que deberán constar en la remisión:
- a. Nombre completo, edad y sexo de la persona detenida;
 - b. Alias o sobrenombre, en caso de conocerlo;
 - c. Motivo de la detención, la hora y el lugar;
 - d. La descripción del estado físico en el que se encuentra la persona detenida;
 - e. Los objetos que le fueron asegurados;
 - f. Nombre y número de placa de las o los primeros respondientes que realizaron la detención, y el lugar de traslado.
- IV.** Solicitar al Radio Operador información referente al RND de la persona detenida, así como si cuenta con algún registro de anteriores presentaciones ante el Juzgado Cívico.

TRASLADO AL JUZGADO CÍVICO.

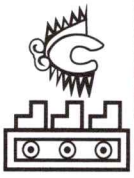
Continuidad y Progreso

Para el traslado de la persona detenida se deberá contemplar lo siguiente:

- I.** Ingresar a la persona detenida a la parte trasera del autopatrulla. En este proceso, se verificará que en el interior del vehículo no se encuentren objetos que representen peligro para la persona detenida, terceros y/o los mismos elementos;
- II.** En caso de que los elementos realicen una detención y no tengan asignada un autopatrulla, pedirán el apoyo correspondiente para realizar el traslado inmediatamente y por cualquier medio al Juzgado Cívico que corresponda;

En el caso de que la persona detenida manifieste ser adolescente, no podrá ser trasladada en la parte exterior o la batea de la unidad de los elementos;

- III.** Trasladar y presentar a la persona detenida al Juzgado Cívico, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, entregarla a la Policía Procesal, así como, en caso de ser materialmente posible entregar los objetos que tuvieren relación con dichos actos, el registro de cadena custodia correspondiente, a efecto de que se inicie el procedimiento y se resuelva lo que en derecho proceda, y
- IV.** Informar inmediatamente al Radio Operador cualquier situación que surja durante su traslado.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

REGISTRO EN EL JUZGADO CÍVICO.

Para el registro de la persona probable infractora se deberán registrar correctamente los datos solicitados en el IPH, el cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio de la persona detenida;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio de la persona ofendida o que hubiere informado de la comisión de la infracción si fuere el caso y datos del documento con que los acredite;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos que tuvieren relación con la infracción;
- V. Nombre, número de placa, cargo o categoría, unidad de adscripción, firma de las o los primeros respondientes que realizan la detención y la presentación, y de ser el caso, número de vehículo oficial, y
- VI. Dirección del Juzgado Cívico en el que se realiza la presentación de la persona posible infractora detenida y número telefónico.

En caso identificarse la probable comisión de un delito, el elemento que funja como primer respondiente deberá llevar a cabo la detención de la persona, bajo los principios del debido proceso y remitirla al Ministerio Público correspondiente.

PRESENTACIÓN. - 2022-2024

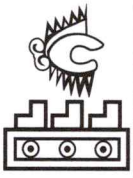
La presentación de la persona detenida por parte de los elementos que funjan como primer respondiente ante la Jueza o Juez Cívico se materializa en el momento en que se hace su entrega formal, y sin demora, al área de recepción del Juzgado Cívico y es recibida por la persona que funja como policía procesal. Dicha presentación deberá ser acompañada del

Análisis y consideraciones sobre el presente punto.

Una vez agotado el presente punto del orden del día, se solicita instrucciones del C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación nominal de los miembros del Ayuntamiento, para concluir dicho punto y proseguir con la lectura del orden del día. -----

El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, 28, 29, 30, 30

Alejandro C-C



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Bis, 31, 48, 49 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo correspondiente al punto 07 de la 08SCE/2024. -----

“**Único.** Tiene el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México a bien aprobar el Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico, Manual de Organización del Juzgado Cívico, así como el Protocolo para el Seguimiento de Canalizaciones de Personas Infractoras a Medidas Alternativas en los Juzgados Cívicos, Protocolo para la Operación de la Justicia Cívica Itinerante, Protocolo para el Proceso de Tamizaje para Personas Probables Infractoras en los Juzgados Cívicos, Protocolo para la realización del Tamizaje en los Juzgados Cívico del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México a las Personas Adolescentes Presuntas Infractoras, Protocolo para la Dirección de Audiencias Públicas, Desahogo, Valoración de Pruebas y Determinación de Sanciones en Materia de Justicia Cívica, Protocolo de Actuación Policial en Materia de Justicia Cívica, Protocolo de Detección e Intervención de la Conducta del Juzgado Cívico todos de Tenango del Aire, Estado de México.” -----

Forma de aprobación y sentido de la votación. -----

Siete (07) votos a favor. -----

Primer voto a favor C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional;

Segundo voto a favor C. Isidro Santana Ayala, Primer Regidor; -----

Tercer voto a favor C. Ma Guadalupe Faustinos Acevedo, Segunda Regidora; -----

Cuarto voto a favor C. Alejandro Castro Conde, Tercer Regidor; -----

Quinto voto a favor María Sánchez Castro, Cuarta Regidora; -----

Sexto voto a favor C. Jimmy John Garrido Domínguez, Quinto Regidor; y -----

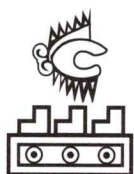
Séptimo voto a favor C. David García Pérez, Séptimo Regidor; -----

Dos (02) voto en contra. -----

Primer voto en contra Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal; motiva su voto bajo la siguiente argumentación no se hizo entrega del soporte en tiempo y forma para su análisis y revisión así mismo una vez más solicito se haga entrega de la documentación por lo menos setenta y dos horas para emitir mi voto de forma objetiva; y -----

Segundo voto en contra C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora motiva su voto bajo la siguiente argumentación como lo comenta mi compañera y el Juez Cívico

Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

la información es extensa así que la información tiene que darla con anticipación ya que son demasiadas páginas se tuvo que haber una mesa de trabajo de Cabildo para que las especificaciones se hicieran y ya lo dijo el juez cívico está en la mejor disposición de aclarar dudas bien si podemos llevar este asunto el punto a tratar. -----

Cero (0) votos en Abstención. -----

A dieciocho (18) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). -----

Disposición transitoria.

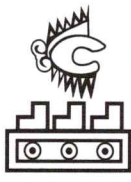
Primera. Comuníquese la resolución del presente acuerdo a las instancias y dependencias con facultades inherentes al mismo para su debido cumplimiento, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento. -----

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal a la que corresponda para los efectos legales a los que haya lugar. -----

PUNTO 8. En uso de la palabra el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, comenta se realizó en días pasados una reunión en la Delegación de Santiago Tepopula, por lo que, teníamos un proyecto de la compra de la plaza desgraciadamente los vecinos dueños de ese predio no accedieron a la venta del mismo, sin embargo con los ahorros que hemos realizado en esta administración y con recurso propio, nos hemos dado la tarea de hacer una propuesta misma que fue aprobada en su mayoría por la población en Santiago Tepopula para la compra de un terreno para panteón, sabiendo que es una necesidad primordial ya se realizó un recorrido en el panteón actual por lo que queda un aproximado de 40 espacios disponibles aproximadamente y estaría funcionando prácticamente para el 2024, 2025 y 2026 por este motivo se propone la compra de un predio con un área aproximada de seis mil metros cuadrados que se quedará destinado para uso de panteón municipal para la comunidad de Santiago Tepopula, así mismo más adelante pasaremos también la petición a los miembros del Ayuntamiento para hacer el cercado perimetral y también tengan los permisos necesarios para hacer la entrega del panteón municipal de Santiago Tepopula. -----

Se exhibe documentación soporte del punto consistente declaración para el pago del impuesto predial sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles correspondientes al predio denominado "TECOLOCALCO" con clave catastral 0190301454. cuyo propietario se exhibe al C. Gerardo Adán Navarrete Juárez, con una superficie aproximada de seis mil ochocientos cincuenta y tres metros con cincuenta y seis centímetros, ubicado en Tenango del Aire, Estado de México. -----

Alejandro C.C.



Un Gobierno de Continuidad y Progreso

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento



MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



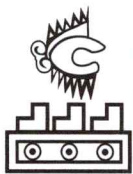
FOLIO N° 0562 A

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES			
1. DATOS DE CONTROL			
1. CLAVE CATASTRAL 0190301454	2. CLAVE DE CONDOMINIO	3. NÚMERO DE CUENTA PREDIAL	4. NÚMERO DE CUENTA DE AGUAS
5. No. DE R.P.P. ANTES DE LA OPERACIÓN	6. NUEVO No. DE R.P.P.	7. FECHA DE REGISTRO 17 05 20 24	
2. DATOS DE OPERACIÓN			
8. OPERACIÓN REALIZADA TRASPASO DE DOMINIO DE UN TERRENO SEGUN CONTRATO DE COMPRA VENTA SIN PRESTIGIAR A TERCIEROS			9. FECHA EN QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN 05 02 19 96
10. DATOS DEL ACTO O CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO CUANDO SE HACE CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA		11. DATOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	
No. DE ESCRITURA: [] NOTARÍA No. []		AUTORIDAD QUE DICTO LA RESOLUCIÓN	
FECHA DE OTORGAMIENTO: [] ESTADO: []		FECHA DE LA RESOLUCIÓN: [] FECHA EN QUE CAUSA EJECUTORIA: []	
DOMICILIO DE LA NOTARÍA		NOMBRE DEL NOTARIO	
FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO		FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE	
3. DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO			
12. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL NAVARRETE JUAREZ GERARDO ADAN		13. REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NAJG 750115	
14. DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES C. PTE No. 4 A MZA 993 LT 1 COL. ALFREDO DEL MAZO		24. NACIONALIDAD MEXICANA <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERA	
CALLE 56619 VALLE DE CHALCO		ESTADO DE MÉXICO	
4. DATOS DEL ANTERIOR PROPIETARIO			
15. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL JUAREZ MARTÍNEZ PERFECTO		16. DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES SANTIAGO TEPOPULA	
CALLE 56780 SANTIAGO TEPOPULA		ESTADO DE MÉXICO	
V. DATOS DEL PREDIO			
18. UBICACIÓN DEL PREDIO CALLE SIN NOMBRE 0024 S/N "TECOLOALCO"			
CALLE 56780 SANTIAGO TEPOPULA		ESTADO DE MÉXICO	
19. MEDIDAS Y COLINDANCIAS			
1. NORTE	36.00 MTS	COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA	NOMBRE DEL COLINDANTE
2. NORTE	30.40 MTS	COLINDA CON MARÍA FELIX	
3. SUR	66.56 MTS	COLINDA CON PANTEO DELEGACIÓN SANTIAGO TEPOPULA	
4. ORIENTE	42.98 MTS	COLINDA CON MARÍA FELIX	
5. ORIENTE	80.80 MTS	COLINDA CON JUAN GARCES	
6. PONIENTE	123.42 MTS	COLINDA CON ROSA MARTÍNEZ	
20. SUPERFICIE DEL TERRENO 6,853.56 M2		21. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 0.00 M2	
22. CLAVE CATASTRAL ORIGINAL EN CASO DE SUBDIVISIÓN			
VI. VALORES Y LIQUIDACIÓN			
23. VALORES		24. LIQUIDACIÓN	
VALOR DE LA OPERACIÓN \$	1,000.00	IMPUESTO	7,903.00
VALOR DEL AVALÚO \$	1,422,703.00	TOTAL A PAGAR	18,886.00
VALOR CATASTRAL \$			37,771.00
NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE		FECHA DE REGISTRO	
FIRMA		17 05 24	
CATASTRO MUNICIPAL		CATASTRO	

Man. Escobedo & A

[Handwritten signature]

Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Análisis y consideraciones sobre el presente punto.

En uso de la voz la C. María Sánchez Castro, Cuarta Regidora comenta señor presidente ya lo comento usted, pero para que quede más claro con la compra de este terreno podría profundizar más en el tema para que no queden dudas. -----

En uso de la palabra el C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, comenta Regidora realmente para que Tenango del Aire, pueda ver una deuda o pueda adquirir recursos adicionales se tiene que pasar por Cabildo por tal motivo no generaremos deuda al contrario quiero mencionar que somos de los municipios desde el primero de enero del año dos mil veintidós, que tomamos la riendas en esta administración dos mil veintidós, dos mil veinticuatro, nosotros hemos pagado Comisión General, a CAEM, a hacienda así mismo también hemos pagado un sueldo a los trabajadores por tal motivo esta administración que estamos realizando no va a dejar deuda alguna de lo que nosotros hemos estado consumiendo, hace un momento lo comentada de los ahorros se va a comprar el terreno para el panteón de Santiago Tepopula lo teníamos proyectado para hacer la compra de la plaza pero desgraciadamente no hemos podido convencer a los dueños sin embargo no vamos a hacer lo propio y en algún momento deseen venderlo. -----

Una vez agotado el presente punto del orden del día, se solicita instrucciones del C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional, somete a votación nominal de los miembros del Ayuntamiento, para concluir dicho punto y proseguir con la lectura del orden del día. -----

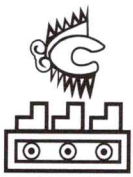
El Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Aire, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, 28, 29, 30, 30 Bis, 31, 48, 49 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo correspondiente al punto 08 de la 08SCE/2024. -----

“Único. Tiene el Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México a bien aprobar la adquisición del predio denominado “TECOLOCALCO” ubicado en el Poblado de Tenango del Aire, Estado de México.” -----

Forma de aprobación y sentido de la votación. -----

Cinco (05) votos a favor. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Primer voto a favor C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional;

Segundo voto a favor C. Ma Guadalupe Faustinos Acevedo, Segunda Regidora; --

Tercer voto a favor C. Alejandro Castro Conde, Tercer Regidor; -----

Cuarto voto a favor C. María Sánchez Castro, Cuarta Regidora; y -----

Quinto voto a favor C. David García Pérez, Séptimo Regidor; -----

Cuatro (04) votos en contra. -----

Primer voto en contra Lic. Nancy Joceline Trejo Martínez, Síndico Municipal; motiva su voto bajo la siguiente argumentación toda vez que no fue presentada la justificación de dicha compra en que consiste la compra, en qué condiciones está el predio, el objeto de la dicha compra, ahora bien, analizado el presente punto debe de presentar el estatus del presente predio, los planos de dichas tierras, las medidas y colindancias, además de un proyecto arquitectónico y con qué recursos se va adquirir dicho predio del uso que se dará a dicho predio; -----

Segundo voto en contra C. Isidro Santana Ayala, Primer Regidor, no motiva el sentido de su voto; -----

Tercer voto en contra C. Jimmy John Garrido Domínguez, Quinto Regidor, motiva su voto bajo la siguiente argumentación no se entrega la documentación completa de la compra de ese predio; y -----

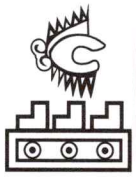
Cuarto voto en contra C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora motiva su voto bajo la siguiente argumentación como mencionada anteriormente mis compañeros la información no es completa. -----

En uso de la voz C. Roberto Ávila Ventura, Presidente Municipal Constitucional comenta de acuerdo con el punto que menciona nuestra Síndico, que no mostramos un proyecto, no lo podemos presentar como tal puesto que solamente se está generando la adquisición del terreno para que uso se le va a dar pues ya se ha mencionado durante esta sesión, en tema con lo que nos comenta la Regidora Karla que a quien se le dará el pago pues tiene que ser reservado por cuestiones de seguridad no podemos manejarlo ya que la delincuencia pero en particular se les puede dar, de lo otro tema de que no tiene los colindantes también es un tema reservado no podemos mencionar con quien colinda para evitar cualquier tema de incidencia así mismo todos conocemos el terreno está en la parte de atrás del actual panteón. -----

En uso de la para la C. Karla Rivera Pérez, Sexta Regidora comenta lo único que quiero comentar y hacer hincapié es que la información sea clara. -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Alejandro C.C.



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

Cero (0) votos en Abstención. _____

A dieciocho (18) día del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024). _____

Disposición transitoria.

Primera. Comuníquese la resolución del presente acuerdo a las instancias y dependencias con facultades inherentes al mismo para su debido cumplimiento, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento. _____

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal a la que corresponda para los efectos legales a los que haya lugar. _____

PUNTO 7. ASUNTOS GENERALES. _____

Durante el presente punto no hay asuntos generales. _____

PUNTO 8. Se da por clausurada la presente sesión de cabildo siendo las 14:04 horas del dieciocho (18) de mayo del año dos mil veinticuatro. _____

Continuidad y Progreso
C. ROBERTO AVILA VENTURA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

TENANGO del Aire
C. NANCY JOCELINE TREJO MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

C. ISIDRO SANTANA AYALA
PRIMER REGIDOR

Ma. Guadalupe Faustinos Acevedo

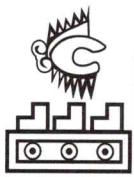
C. MA. GUADALUPE FAUSTINOS
ACEVEDO
SEGUNDA REGIDORA

Alejandro C.C.

C. ALEJANDRO CASTRO CONDE
TERCER REGIDOR

Maria Sanchez Castro

C. MARIA SANCHEZ CASTRO
CUARTA REGIDORA



Un Gobierno
de Continuidad
y Progreso

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024



Acta No. 08/2024
Sesión Extraordinaria
18 de mayo de 2024
Secretaría del Ayuntamiento

C. JIMMY JOHN GARRIDO DOMÍNGUEZ
QUINTO REGIDOR

C. KARLA RIVERA PÉREZ
SEXTA REGIDORA

DAVID GARCÍA PÉREZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. GUSTAVO EZAU GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Continuidad y Progreso

TENANGO
del Aire

GOBIERNO MUNICIPAL • 2022-2024

Alejandro C.C. - Cua. Guadalupe TA